

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	11
De la Auditoría de Obra Pública:.....	73
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	74
En Materia de Recursos Federales:.....	80
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	114
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	114
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	115
XI. Dictamen de la Auditoría.....	115

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit
09-MA.11-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; se derivó de la valoración del impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	78,741,143.04
Muestra	30,947,363.26
Alcance	39.3

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe
	\$
Fondo III	
Universo	6,466,699.29
Muestra	6,466,699.29
Alcance	100.00%

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	1,132,111.90
Muestra	1,132,111.90
Alcance	100.00%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	20,582,517.36	42
Muestra	15,215,101.36	12
Alcance	74 %	29.0 %

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería Municipal, Coplademun, Dirección de contraloría

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*
- 4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.*
- 5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.*

6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.

8. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

9. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

- 1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.*
- 2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.*
- 3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.*
- 4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.*
- 5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.*

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

- 1. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.*
- 2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el deposito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.*
- 3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.*
- 4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.*
- 5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.*

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.
9. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.
10. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.
11. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
12. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
13. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.
14. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
15. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.
16. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.
2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.
3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.
8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

9. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, estén registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos.

10. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

11. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Con relación al contenido del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Ruiz, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2009; específicamente el artículo décimo octavo que fija montos y procedimientos distintos en materia de adquisiciones a los establecidos por el congreso en el decreto, que fijará los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que en lo sucesivo no se contemple dentro de los presupuestos de egresos.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.11

Del análisis efectuado al control presupuestal, se detectó:

a) Se realizaron gastos por \$4,622,402.35 (cuatro millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos dos pesos 35/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Importe \$		Ejercido	Sobre ejercicio
	Inicial	Modificaciones presupuestales		
		Ampliaciones Reducciones		
8104-01-1201 Sueldos a personal transitorio	300,000.00	-	390,489.22	-90,489.22
Del 14 de enero al 12 de agosto			298,489.02	
12/08/2009 E01396			2,000.00	- 489.02
12/08/2009 E01397			500.00	- 989.02
12/08/2009 E01398			500.00	-1,489.02
14/08/2009 E01413			2,500.00	-3,989.02
17/08/2009 E01416			1,288.00	-5,277.02
17/08/2009 E01417			4,702.20	-9,979.22
18/08/2009 E01436			1,000.00	-10,979.22
24/08/2009 E01449			1,500.00	-12,479.22
26/08/2009 E01461			1,000.00	-13,479.22
28/08/2009 E01476			500.00	-13,979.22
28/08/2009 E01477			2,000.00	-15,979.22
28/08/2009 E01478			500.00	-16,479.22
28/08/2009 E01479			500.00	-16,979.22
31/08/2009 E01489			1,000.00	-17,979.22
31/08/2009 E01491			2,000.00	-19,979.22
01/09/2009 E01515			1,500.00	-21,479.22
01/09/2009 E01517			1,100.00	-22,579.22
01/09/2009 E01521			1,000.00	-23,579.22
03/09/2009 E01527			2,000.00	-25,579.22
04/09/2009 E01537			500.00	-26,079.22
04/09/2009 E01538			500.00	-26,579.22
04/09/2009 E01539			500.00	-27,079.22
04/09/2009 E01540			1,000.00	-28,079.22
04/09/2009 E01541			500.00	-28,579.22
07/09/2009 E01554			2,000.00	-30,579.22
07/09/2009 E01555			2,500.00	-33,079.22
09/09/2009 E01570			500.00	-33,579.22
09/09/2009 E01571			500.00	-34,079.22
09/09/2009 E01572			500.00	-34,579.22
09/09/2009 E01573			500.00	-35,079.22
09/09/2009 E01575			1,500.00	-36,579.22
10/09/2009 E01579			3,000.00	-39,579.22
11/09/2009 E01597			500.00	-40,079.22
11/09/2009 E01598			1,000.00	-41,079.22
11/09/2009 E01599			2,000.00	-43,079.22
11/09/2009 E01600			500.00	-43,579.22
11/09/2009 E01601			500.00	-44,079.22
11/09/2009 E01607			500.00	-44,579.22
14/09/2009 E01613			1,000.00	-45,579.22
14/09/2009 E01614			1,000.00	-46,579.22
24/09/2009 E01665			2,500.00	-49,079.22
24/09/2009 E01667			2,500.00	-51,579.22
24/09/2009 E01668			500.00	-52,079.22
28/09/2009 E01699			500.00	-52,579.22
28/09/2009 E01702			1,000.00	-53,579.22
30/09/2009 E01715			500.00	-54,079.22
30/09/2009 E01716			500.00	-54,579.22
30/09/2009 E01717			2,000.00	-56,579.22
30/09/2009 E01718			500.00	-57,079.22
30/09/2009 E01724			500.00	-57,579.22
30/09/2009 E01725			1,500.00	-59,079.22
02/10/2009 E01783			1,000.00	-60,079.22
02/10/2009 E01786			2,000.00	-62,079.22
02/10/2009 E01788			1,000.00	-63,079.22
02/10/2009 E01789			1,000.00	-64,079.22
05/10/2009 E01796			500.00	-64,579.22
05/10/2009 E01797			1,000.00	-65,579.22
05/10/2009 E01804			1,000.00	-66,579.22
07/10/2009 E01808			2,500.00	-69,079.22

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto						Importe		Ejercido	Sobre ejercicio
						\$			
						Inicial	Modificaciones presupuestales		
Ampliaciones	Reducciones								
14/10/2009	E01825						500.00	-69,579.22	
14/10/2009	E01826						500.00	-70,079.22	
14/10/2009	E01827						2,000.00	-72,079.22	
14/10/2009	E01828						1,000.00	-73,079.22	
14/10/2009	E01829						500.00	-73,579.22	
15/10/2009	E01841						1,000.00	-74,579.22	
15/10/2009	E01843						1,000.00	-75,579.22	
16/10/2009	E01845						3,800.00	-79,379.22	
16/10/2009	E01846						1,000.00	-80,379.22	
16/10/2009	E01849						1,000.00	-81,379.22	
29/10/2009	E01893						500.00	-81,879.22	
29/10/2009	E01894						2,000.00	-83,879.22	
29/10/2009	E01895						500.00	-84,379.22	
30/10/2009	E01910						500.00	-84,879.22	
30/10/2009	E01912						1,000.00	-85,879.22	
03/11/2009	E01968						500.00	-86,379.22	
03/11/2009	E01969						1,500.00	-87,879.22	
03/11/2009	E01970						1,500.00	-89,379.22	
03/11/2009	E01971						500.00	-89,879.22	
31/12/2009	E02461						610.00	-90,489.22	
8104-01-1301	Prima	Quinquenal	Por	Años	De	11,832.91	-	14,638.94	-2,806.03
Servicios									
Del 15 de enero al 14 de octubre							11,598.69		
29/10/2009	E01886						608.05		- 373.83
12/11/2009	E02054						608.05		- 981.88
26/11/2009	E02131						608.05		-1,589.93
14/12/2009	E02290						608.05		-2,197.98
29/12/2009	E02399						608.05		-2,806.03
8104-01-1303	Gratificación	De	Fin	De	Año	377,827.79	-	381,419.18	-3,591.39
Del 10 de diciembre							56,923.80		
10/12/2009	E02257						321,495.38		- 591.39
22/12/2009	E02369						3,000.00		-3,591.39
8104-01-1309	Nivelacion	Por	Aumento			9,500.00	-	15,009.00	-5,509.00
Del 15 de enero al 29 de octubre							8,738.00		
03/11/2009	E01982						3,999.32		-3,237.32
12/11/2009	E02054						567.92		-3,805.24
26/11/2009	E02131						567.92		-4,373.16
14/12/2009	E02290						567.92		-4,941.08
29/12/2009	E02399						567.92		-5,509.00
8104-01-1310	Despensa					8,419.82	-	8,637.06	- 217.24
Del 15 de enero al 14 de diciembre							8,279.54		
29/12/2009	E02399						357.52		- 217.24
8104-01-1311	Ayuda Escolar					3,946.32	-	4,048.10	- 101.78
Del 15 de enero al 14 de diciembre							3,880.54		
29/12/2009	E02399						167.56		- 101.78
8104-01-1312	Prevision Social					20,571.26	-	21,134.54	- 563.28
Del 15 de enero al 14 de diciembre							20,261.06		
29/12/2009	E02399						873.48		- 563.28
8104-01-1315	Ayuda Para Renta					19,496.73	-	20,096.23	- 599.50
Del 15 de enero al 14 de diciembre							19,268.38		
29/12/2009	E02399						827.85		- 599.50
8104-01-1317	Ajuste De Calendario					4,678.60	-	5,380.20	- 701.60
19/10/2009	E01859						5,380.20		- 701.60
8104-01-1319	Productividad					3,673.15	-	3,799.32	- 126.17
Del 15 de enero al 14 de diciembre							3,643.36		
29/12/2009	E02399						155.96		- 126.17
8104-01-1321	Indemnización, Liquidaciones Y Retiros					50,000.00	-	88,665.50	-38,665.50
Del 12 de febrero al 31 de julio							36,144.10		
03/08/2009	E01373						43,165.40		-29,309.50
04/09/2009	E01542						1,956.00		-31,265.50
02/12/2009	E02208						2,400.00		-33,665.50

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto					Importe		Ejercido	Sobre ejercicio	
					Inicial	Modificaciones presupuestales			
						Ampliaciones			Reducciones
02/12/2009	E02247						4,000.00	- 160,268.53	
03/12/2009	E02225						1,880.00	- 162,148.53	
11/12/2009	E02277						3,600.00	- 165,748.53	
14/12/2009	E02281						4,684.00	- 170,432.53	
14/12/2009	E02293						3,750.00	- 174,182.53	
15/12/2009	E02321						5,000.00	- 179,182.53	
15/12/2009	E02322						53,280.02	- 232,462.55	
15/12/2009	E02323						1,698.00	- 234,160.55	
18/12/2009	E02335						3,273.59	- 237,434.14	
18/12/2009	E02353						92.00	- 237,526.14	
21/12/2009	E02354						2,440.70	- 239,966.84	
22/12/2009	E02371						777.00	- 240,743.84	
30/12/2009	E02423						5,244.00	- 245,987.84	
31/12/2009	E02428						12,810.00	- 258,797.84	
31/12/2009	E02437						380.00	- 259,177.84	
31/12/2009	E02461						1,450.00	- 260,627.84	
8104-01-2201 Alimentación De Personas					175,000.00	-	305,798.82	- 130,798.82	
Del 12 de enero al 26 de junio							174,454.32		
30/06/2009	E01080						1,019.00	- 473.32	
30/06/2009	E01086						800.00	-1,273.32	
01/07/2009	E01117						5,140.00	-6,413.32	
01/07/2009	E01119						9,070.00	-15,483.32	
08/07/2009	E01161						1,650.00	-17,133.32	
08/07/2009	E01181						26,475.00	-43,608.32	
22/07/2009	E01272						400.00	-44,008.32	
17/08/2009	E01422						988.50	-44,996.82	
03/09/2009	E01523						2,493.00	-47,489.82	
09/09/2009	E01565						888.00	-48,377.82	
24/09/2009	E01666						3,920.00	-52,297.82	
30/09/2009	E01735						1,300.00	-53,597.82	
02/10/2009	E01782						5,289.00	-58,886.82	
15/10/2009	E01841						424.00	-59,310.82	
19/10/2009	E01869						3,450.00	-62,760.82	
30/10/2009	E01912						148.00	-62,908.82	
03/11/2009	E01977						4,426.00	-67,334.82	
04/11/2009	E01985						703.00	-68,037.82	
17/11/2009	E02095						2,380.00	-70,417.82	
02/12/2009	E02221						300.00	-70,717.82	
02/12/2009	E02227						15,090.00	-85,807.82	
02/12/2009	E02236						3,346.00	-89,153.82	
14/12/2009	E02280						19,180.00	- 108,333.82	
18/12/2009	E02337						1,485.00	- 109,818.82	
18/12/2009	E02349						20,000.00	- 129,818.82	
31/12/2009	E02437						980.00	- 130,798.82	
8104-01-23	Materias Primas Y Material De Producción				36,000.00	-	66,246.20	-30,246.20	
8104-01-2302	Refacc, Accesorios Y Herramientas				9,000.00	-	1,290.00	7,710.00	
Del 03 de marzo							1,290.00		
8104-01-2303	Refacc, Y Accs. P/Equipo De Computo				20,000.00	-	64,956.20	-44,956.20	
Del 20 de enero							19,665.35		
03/03/2009	E00342						8,670.00	-8,335.35	
20/03/2009	E00474						1,495.00	-9,830.35	
01/04/2009	E00580						5,099.10	-14,929.45	
15/04/2009	E00621						6,514.75	-21,444.20	
05/05/2009	E00745						6,000.00	-27,444.20	
16/06/2009	E01037						2,262.00	-29,706.20	
30/06/2009	E01080						500.00	-30,206.20	
18/08/2009	E01438						5,390.00	-35,596.20	
19/10/2009	E01863						9,360.00	-44,956.20	
8104-01-2403	Materiales Complementarios				10,000.00	-	10,111.70	- 111.70	
Del 07 al 19 de octubre							1,630.70		

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

17

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe \$		Ejercido	Sobre ejercicio
		Inicial	Modificaciones presupuestales		
			Ampliaciones Reducciones		
04/08/2009	E01383			5,207.00	-41,654.15
17/08/2009	E01422			2,740.00	-44,394.15
03/09/2009	E01527			1,625.00	-46,019.15
09/09/2009	E01564			10,424.62	-56,443.77
10/09/2009	E01579			1,152.00	-57,595.77
25/09/2009	E01681			744.00	-58,339.77
25/09/2009	E01682			744.00	-59,083.77
02/10/2009	E01794			1,500.00	-60,583.77
07/10/2009	E01807			400.00	-60,983.77
15/10/2009	E01841			2,523.00	-63,506.77
19/10/2009	E01865			2,300.00	-65,806.77
30/10/2009	E01912			4,600.00	-70,406.77
18/11/2009	E02103			250.00	-70,656.77
23/11/2009	E02107			3,100.00	-73,756.77
02/12/2009	E02221			2,208.93	-75,965.70
03/12/2009	E02225			1,200.00	-77,165.70
18/12/2009	E02353			200.00	-77,365.70
21/12/2009	E02354			4,200.00	-81,565.70
8104-01-3705 Hospedaje		50,000.00	-	110,946.30	-60,946.30
Del 15 de enero al 15 de abril				43,324.00	
05/05/2009	E00738			6,780.00	- 104.00
06/05/2009	E00775			1,298.00	-1,402.00
08/07/2009	E01185			7,880.00	-9,282.00
10/09/2009	E01579			220.00	-9,502.00
30/09/2009	E01729			4,400.00	-13,902.00
27/10/2009	E01884			2,144.05	-16,046.05
30/10/2009	E01912			870.00	-16,916.05
03/12/2009	E02225			885.00	-17,801.05
21/12/2009	E02354			335.25	-18,136.30
22/12/2009	E02383			1,960.00	-20,096.30
28/12/2009	E02397			750.00	-20,846.30
31/12/2009	E02432			25,890.00	-46,736.30
31/12/2009	E02457			14,210.00	-60,946.30
8104-01-3706 Alimentos		80,000.00	-	87,723.00	-7,723.00
Del 02 de enero al 31 de diciembre				66,253.00	
31/12/2009	E02464			21,470.00	-7,723.00
8104-01-3801 Gastos De Ceremonial Y De Orden Social		350,000.00	-	410,362.00	-60,362.00
Del 03 de febrero al 31 de diciembre				338,362.00	
31/12/2009	E02438			30,000.00	-18,362.00
31/12/2009	E02442			25,000.00	-43,362.00
31/12/2009	E02445			13,000.00	-56,362.00
31/12/2009	E02447			4,000.00	-60,362.00
8104-01-4102 Ayudas Para Gastos De Defuncion		30,656.00	-	37,060.00	-6,404.00
Del 21 de enero al 30 de octubre				26,560.00	
23/11/2009	E02113			10,500.00	-6,404.00
8104-01-4105 Ayudas A Actividades Deportivas		50,000.00	-	73,853.62	-23,853.62
Del 21 de enero al 14 de septiembre				49,777.62	
17/09/2009	E01637			2,000.00	-1,777.62
28/09/2009	E01690			2,300.00	-4,077.62
30/09/2009	E01731			976.00	-5,053.62
02/10/2009	E01787			3,000.00	-8,053.62
19/10/2009	E01865			500.00	-8,553.62
18/11/2009	E02103			1,200.00	-9,753.62
02/12/2009	E02221			2,600.00	-12,353.62
03/12/2009	E02225			1,050.00	-13,403.62
18/12/2009	E02353			1,850.00	-15,253.62
31/12/2009	E02454			5,000.00	-20,253.62
31/12/2009	E02455			3,000.00	-23,253.62
31/12/2009	E02461			600.00	-23,853.62
8104-01-4106 Ayudas Culturales Y Sociales		60,000.00	-	74,500.00	-14,500.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe		Ejercido	Sobre ejercicio
		\$			
		Inicial	Modificaciones		
Ampliaciones	Reducciones				
Del 26 de enero al 23 de octubre				59,930.00	
30/10/2009	E01912			700.00	- 630.00
16/11/2009	E02078			800.00	-1,430.00
23/11/2009	E02107			500.00	-1,930.00
02/12/2009	E02221			2,070.00	-4,000.00
10/12/2009	E02253			3,000.00	-7,000.00
11/12/2009	E02265			2,000.00	-9,000.00
14/12/2009	E02291			3,000.00	-12,000.00
14/12/2009	E02301			1,000.00	-13,000.00
15/12/2009	E02316			1,500.00	-14,500.00
8104-01-4107 -Ayudas A Inst.Sin Fines De Lucro		150,000.00	-	255,122.91	- 105,122.91
Del 30 de enero al 04 de septiembre				147,879.91	
11/09/2009	E01610			21,118.00	-18,997.91
28/09/2009	E01687			33,585.00	-52,582.91
07/10/2009	E01807			815.00	-53,397.91
03/11/2009	E01978			2,900.00	-56,297.91
11/11/2009	E02025			1,300.00	-57,597.91
12/11/2009	E02060			1,000.00	-58,597.91
18/11/2009	E02104			1,250.00	-59,847.91
02/12/2009	E02235			23,250.00	-83,097.91
18/12/2009	E02331			2,000.00	-85,097.91
18/12/2009	E02342			11,625.00	-96,722.91
18/12/2009	E02350			2,700.00	-99,422.91
18/12/2009	E02353			700.00	- 100,122.91
22/12/2009	E02389			1,000.00	- 101,122.91
31/12/2009	E02448			4,000.00	- 105,122.91
8104-01-4109 poyo Para Material De Construcción		100,000.00	-	179,281.00	-79,281.00
Del 12 de enero al 07 de julio				94,864.00	
14/07/2009	E01224			10,000.00	-4,864.00
14/07/2009	E01226			5,000.00	-9,864.00
14/07/2009	E01227			5,000.00	-14,864.00
20/08/2009	E01441			9,655.00	-24,519.00
25/09/2009	E01685			46,972.00	-71,491.00
02/10/2009	E01794			1,000.00	-72,491.00
19/10/2009	E01861			2,400.00	-74,891.00
30/10/2009	E01912			650.00	-75,541.00
02/12/2009	E02221			1,840.00	-77,381.00
02/12/2009	E02235			1,400.00	-78,781.00
18/12/2009	E02353			500.00	-79,281.00
8104-01-4201 Subsidio Al Oroapasar		1,800,000.00	-	2,015,446.24	- 215,446.24
Del 15 de enero al 11 de diciembre				1,772,224.22	
11/12/2009	E02261			108,856.46	-81,080.68
14/12/2009	E02289			71,544.28	- 152,624.96
23/12/2009	E02394			2,977.00	- 155,601.96
29/12/2009	E02400			59,844.28	- 215,446.24
8104-01-5101 Mobiliario Y Equipo De Administración		20,000.00	-	56,202.00	-36,202.00
Del 27 de marzo al 30 de junio				11,052.00	
18/08/2009	E01435			9,950.00	-1,002.00
21/08/2009	E01446			7,900.00	-8,902.00
28/08/2009	E01481			5,400.00	-14,302.00
09/11/2009	E01996			15,000.00	-29,302.00
31/12/2009	E02459			6,900.00	-36,202.00
8104-01-5102 Equipo De Administración		10,000.00	-	21,664.26	-11,664.26
16/10/2009	E01850			13,265.26	-3,265.26
31/12/2009	E02437			4,109.00	-7,374.26
31/12/2009	E02459			4,290.00	-11,664.26
8104-01-5106 Equipo De Computo		15,000.00	-	5,875.00	9,125.00
Del 14 de octubre				5,875.00	
8104-01-52 Maquinaria Y Equipo		5,000.00	-	43,398.47	-38,398.47
8104-01-5204 Equipo Y Aparatos De Com. Y Telecomunic.		5,000.00	-	43,398.47	-38,398.47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe			Ejercido	Sobre ejercicio
		Inicial	Modificaciones presupuestales			
			Ampliaciones	Reducciones		
02/12/2009	E02246				9,662.07	-4,662.07
22/12/2009	E02381				33,736.40	-38,398.47
8104-02-1201 Sueldos A Personal Transitorio		150,000.00		-	155,315.80	-5,315.80
Del 15 de enero al 31 de diciembre					145,615.80	
31/12/2009	E02461				8,200.00	-3,815.80
31/12/2009	E02463				1,500.00	-5,315.80
8104-02-1302 Prima Vacacional Y Dominical		24,935.17		-	34,585.16	-9,649.99
Del 29 de enero al 22 de junio					20,630.69	
01/07/2009	E01122				6,560.18	-2,255.70
01/07/2009	E01123				3,585.14	-5,840.84
17/08/2009	E01424				3,809.15	-9,649.99
8104-02-1303 Gratificación De Fin De Año		220,000.00		-	236,667.75	-16,667.75
Del 10 de diciembre					78,480.00	
10/12/2009	E02257				158,187.75	-16,667.75
8104-02-1309 Nivelación Por Aumento		13,145.33		-	19,532.86	-6,387.53
Del 15 de enero al 29 de octubre					10,678.71	
03/11/2009	E01982				5,828.43	-3,361.81
12/11/2009	E02054				756.43	-4,118.24
26/11/2009	E02131				756.43	-4,874.67
14/12/2009	E02290				756.43	-5,631.10
29/12/2009	E02399				756.43	-6,387.53
8104-02-1322 Fondo De Ahorro		32,519.84		-	94,961.76	-62,441.92
Del 15 de enero al 26 de noviembre					28,956.12	
10/12/2009	E02255				63,307.84	-59,744.12
14/12/2009	E02290				1,348.90	-61,093.02
29/12/2009	E02399				1,348.90	-62,441.92
8104-02-1325 Vales De Despensas		32,891.04		-	35,231.55	-2,340.51
Del 15 de enero al 14 de diciembre					31,385.00	
14/12/2009	E02290				2,100.00	- 593.96
29/12/2009	E02399				1,396.55	-1,990.51
29/12/2009	E02399				350.00	-2,340.51
8104-02-2104 Materiales Y Útiles De Impresión		2,000.00		-	20,815.00	-18,815.00
20/10/2009	D00261				19,550.00	-17,550.00
24/11/2009	E02117				1,265.00	-18,815.00
8104-02-2105 Consumible De Computo		35,000.00		-	55,300.82	-20,300.82
Del 03 de marzo al 07 de julio					19,136.26	
07/07/2009	E01151				24,159.56	-8,295.82
18/08/2009	E01438				1,625.00	-9,920.82
03/09/2009	E01529				10,380.00	-20,300.82
8104-02-2108 Impresiones Y Publicaciones Oficiales		10,000.00		-	12,527.25	-2,527.25
Del 02 de marzo al 26 de agosto					9,100.25	
07/09/2009	E01552				3,427.00	-2,527.25
8104-02-3404 Otros Impuestos Y Derechos		5,600.00		-	30,748.88	-25,148.88
Del 05 de febrero					2,500.00	
14/04/2009	E00597				6,000.00	-2,900.00
14/04/2009	E00618				558.00	-3,458.00
08/05/2009	D00114				2,070.00	-5,528.00
12/06/2009	D00132				5,431.00	-10,959.00
17/08/2009	E01422				1,346.64	-12,305.64
28/09/2009	E01692				3,552.00	-15,857.64
28/09/2009	E01693				2,745.00	-18,602.64
28/09/2009	E01694				2,745.00	-21,347.64
28/09/2009	E01695				3,552.00	-24,899.64
19/10/2009	E01865				249.24	-25,148.88
8104-02-3502 Matto. Y Conserv. De Maquinaria Y Equipo		7,500.00		-	19,746.10	-12,246.10
Del 12 de enero al 03 de marzo					6,126.10	
03/03/2009	E00339				1,955.00	- 581.10
30/06/2009	E01086				1,390.00	-1,971.10
01/07/2009	E01127				1,500.00	-3,471.10
07/07/2009	E01151				1,000.00	-4,471.10

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe		Ejercido	Sobre ejercicio
		Inicial	Modificaciones		
			presupuestales		
			Ampliaciones Reducciones		
07/07/2009	E01154			1,920.00	-6,391.10
10/09/2009	E01580			2,020.00	-8,411.10
17/09/2009	E01633			2,645.00	-11,056.10
19/10/2009	E01865			1,190.00	-12,246.10
8104-02-3702 Viáticos		30,000.00	-	35,184.31	-5,184.31
Del 12 de enero al 30 de octubre				29,805.31	
23/11/2009	E02107			3,114.00	-2,919.31
03/12/2009	E02225			2,125.00	-5,044.31
21/12/2009	E02354			140.00	-5,184.31
8104-02-5101 Mobiliario Y Equipo De Administración		30,000.00	14,000.00	56,000.00	-12,000.00
Del 02 de junio al 01 de agosto				14,000.00	
03/08/2009	D00190			42,000.00	-12,000.00
8104-02-5102 Equipo De Administración		10,000.00	-	23,479.00	-13,479.00
18/08/2009	E01435			11,680.00	-1,680.00
02/10/2009	E01791			9,300.00	-10,980.00
03/12/2009	E02225			2,499.00	-13,479.00
8104-03-1303 Gratificación De Fin De Año		98,113.19	-	107,220.40	-9,107.21
Del 10 de diciembre				14,913.00	
10/12/2009	E02257			92,307.40	-9,107.21
8104-03-1317 Ajuste De Calendario		1,236.90	-	1,413.60	- 176.70
19/10/2009	E01859			1,413.60	- 176.70
8104-03-1322 Fondo De Ahorro		6,233.97	-	16,652.21	-10,418.24
Del 15 de abril al 26 de noviembre				4,052.96	
10/12/2009	E02255			12,098.80	-9,917.79
14/12/2009	E02290			244.37	-10,162.16
29/12/2009	E02399			256.08	-10,418.24
8104-03-2102 Material De Limpieza		7,500.00	-	7,561.00	-61.00
Del 04 de marzo al 06 de mayo				4,964.00	
06/05/2009	E00777			2,597.00	-61.00
8104-03-2303 Refacc. Y Accs. P/Equipo De Computo		7,000.00	-	14,789.25	-7,789.25
Del 20 de enero				6,586.75	
03/03/2009	E00342			990.00	- 576.75
15/04/2009	E00621			4,611.50	-5,188.25
16/06/2009	E01037			2,601.00	-7,789.25
8104-03-3111 Serv. De Telefonía		10,000.00	-	15,760.94	-5,760.94
Del 04 de febrero al 02 de septiembre				9,732.97	
02/10/2009	D00262			1,647.38	-1,380.35
03/11/2009	D00297			1,350.50	-2,730.85
02/12/2009	D00351			1,567.22	-4,298.07
31/12/2009	D00352			1,462.87	-5,760.94
8104-03-3504 Matto. Y Conserv. De Equipo De Computo		5,000.00	-	7,884.19	-2,884.19
Del 21 de septiembre				3,000.00	
07/10/2009	E01806			4,594.19	-2,594.19
07/10/2009	E01807			290.00	-2,884.19
8104-04-1302 Prima Vacacional Y Dominical		26,606.50	-	26,977.70	- 371.20
Del 29 de enero al 01 de julio				20,802.80	
17/08/2009	E01424			6,174.90	- 371.20
8104-04-1303 Gratificación De Fin De Año		104,105.31	-	108,188.70	-4,083.39
Del 10 de diciembre				97,200.90	
10/12/2009	E02257			10,987.80	-4,083.39
8104-04-1309 Nivelación Por Aumento		16,570.51	-	23,804.83	-7,234.32
Del 15 de enero al 29 de octubre				13,354.38	
03/11/2009	E01982			6,676.61	-3,460.48
12/11/2009	E02054			943.46	-4,403.94
26/11/2009	E02131			943.46	-5,347.40
14/12/2009	E02290			943.46	-6,290.86
29/12/2009	E02399			943.46	-7,234.32
8104-04-1317 Ajuste De Calendario		8,059.47	-	9,046.20	- 986.73
19/10/2009	E01859			9,046.20	- 986.73
8104-04-1322 Fondo De Ahorro		34,073.42	-	119,361.96	-85,288.54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe				
		\$				
		Inicial	Modificaciones presupuestales	Ejercido	Sobre ejercicio	
			Ampliaciones	Reducciones		
Del 15 de enero al 29 de octubre					32,364.33	
12/11/2009	E02054				2,081.92	- 372.83
26/11/2009	E02131				1,641.15	-2,013.98
10/12/2009	E02255				79,992.26	-82,006.24
14/12/2009	E02290				1,641.15	-83,647.39
29/12/2009	E02399				1,641.15	-85,288.54
8104-04-3101 Servicio Postal MensajeríaY Telg.		1,000.00		-	1,673.20	- 673.20
18/05/2009	E00860				150.00	850.00
10/09/2009	E01579				123.20	726.80
02/10/2009	E01794				300.00	426.80
19/10/2009	E01865				500.00	-73.20
03/12/2009	E02225				250.00	- 323.20
18/12/2009	E02353				100.00	- 423.20
31/12/2009	E02437				250.00	- 673.20
8104-05-2109 Materiales Varios		5,000.00		-	7,203.00	-2,203.00
Del 28 de octubre					4,963.00	
07/10/2009	E01807				2,240.00	-2,203.00
8104-05-2302 Refacc, Accesorios Y Herramientas		150,000.00		-	713,623.55	- 563,623.55
Del 12 de enero al 05 de mayo					148,500.96	
05/05/2009	E00760				12,805.00	-11,305.96
05/05/2009	E00762				1,969.00	-13,274.96
06/05/2009	E00774				3,526.62	-16,801.58
06/05/2009	E00779				1,250.05	-18,051.63
18/05/2009	E00860				3,789.43	-21,841.06
19/05/2009	E00866				2,584.05	-24,425.11
02/06/2009	E00982				3,073.41	-27,498.52
16/06/2009	E01034				88.00	-27,586.52
26/06/2009	E01051				657.00	-28,243.52
30/06/2009	E01086				922.50	-29,166.02
07/07/2009	E01155				5,781.45	-34,947.47
08/07/2009	E01160				5,256.24	-40,203.71
08/07/2009	E01165				4,821.00	-45,024.71
08/07/2009	E01171				39,657.00	-84,681.71
08/07/2009	E01179				805.00	-85,486.71
10/07/2009	E01193				16,697.56	- 102,184.27
10/07/2009	E01196				2,241.15	- 104,425.42
14/07/2009	E01225				30,645.00	- 135,070.42
22/07/2009	E01272				930.00	- 136,000.42
28/07/2009	E01286				4,025.00	- 140,025.42
04/08/2009	E01383				285.00	- 140,310.42
14/08/2009	E01411				2,300.00	- 142,610.42
17/08/2009	E01422				982.00	- 143,592.42
03/09/2009	E01527				930.00	- 144,522.42
07/09/2009	E01547				6,945.00	- 151,467.42
07/09/2009	E01548				1,820.00	- 153,287.42
10/09/2009	E01579				922.80	- 154,210.22
15/09/2009	E01624				4,258.91	- 158,469.13
15/09/2009	E01625				10,689.00	- 169,158.13
21/09/2009	E01647				9,000.00	- 178,158.13
21/09/2009	E01648				8,000.00	- 186,158.13
21/09/2009	E01649				1,045.00	- 187,203.13
21/09/2009	E01650				5,600.00	- 192,803.13
23/09/2009	E01655				21,364.66	- 214,167.79
24/09/2009	E01661				6,200.00	- 220,367.79
24/09/2009	E01663				9,042.00	- 229,409.79
25/09/2009	E01677				10,300.00	- 239,709.79
25/09/2009	E01678				60,586.90	- 300,296.69
25/09/2009	E01684				18,966.00	- 319,262.69
30/09/2009	E01732				7,103.55	- 326,366.24
01/10/2009	E01777				2,827.92	- 329,194.16
02/10/2009	E01794				835.00	- 330,029.16

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe				
		\$		Ejercido	Sobre ejercicio	
		Inicial	Modificaciones presupuestales			
			Ampliaciones	Reducciones		
07/10/2009	E01807				2,270.05	- 332,299.21
15/10/2009	E01841				1,903.00	- 334,202.21
19/10/2009	E01870				780.00	- 334,982.21
27/10/2009	E01882				6,085.80	- 341,068.01
27/10/2009	E01883				4,259.00	- 345,327.01
03/11/2009	E01964				3,595.00	- 348,922.01
04/11/2009	E01990				8,628.00	- 357,550.01
04/11/2009	E01991				8,110.00	- 365,660.01
04/11/2009	E01992				6,772.77	- 372,432.78
09/11/2009	E02002				5,339.45	- 377,772.23
09/11/2009	E02014				948.00	- 378,720.23
12/11/2009	E02049				25,682.00	- 404,402.23
17/11/2009	E02099				1,673.07	- 406,075.30
23/11/2009	E02107				2,942.00	- 409,017.30
27/11/2009	E02144				16,350.00	- 425,367.30
30/11/2009	E02150				1,380.00	- 426,747.30
30/11/2009	E02152				25,120.50	- 451,867.80
30/11/2009	E02154				15,979.99	- 467,847.79
01/12/2009	E02195				9,536.00	- 477,383.79
02/12/2009	E02203				3,393.00	- 480,776.79
02/12/2009	E02221				1,310.07	- 482,086.86
02/12/2009	E02226				22,294.11	- 504,380.97
02/12/2009	E02231				2,040.50	- 506,421.47
02/12/2009	E02234				19,953.01	- 526,374.48
02/12/2009	E02240				4,958.00	- 531,332.48
02/12/2009	E02245				3,046.01	- 534,378.49
11/12/2009	E02272				2,300.00	- 536,678.49
14/12/2009	E02283				2,160.00	- 538,838.49
18/12/2009	E02344				1,300.00	- 540,138.49
18/12/2009	E02353				120.00	- 540,258.49
21/12/2009	E02359				17,000.00	- 557,258.49
21/12/2009	E02360				4,355.43	- 561,613.92
22/12/2009	E02385				2,009.63	- 563,623.55
8104-05-2401 Materiales De Construcción		80,000.00		-	154,457.47	-74,457.47
Del 12 de enero al 30 de junio					53,172.93	
20/08/2009	E01441				37,305.00	-10,477.93
25/09/2009	E01685				7,000.00	-17,477.93
15/10/2009	E01838				4,500.00	-21,977.93
16/11/2009	E02071				15,419.00	-37,396.93
24/11/2009	E02116				35,650.00	-73,046.93
21/12/2009	E02354				1,410.54	-74,457.47
8104-05-2602 Lubricantes Y Aditivos		150,000.00		-	214,271.32	-64,271.32
Del 03 de marzo al 28 de septiembre					144,770.76	
27/10/2009	E01881				23,207.77	-17,978.53
18/11/2009	E02102				21,151.60	-39,130.13
23/11/2009	E02112				1,635.00	-40,765.13
02/12/2009	E02244				9,005.65	-49,770.78
18/12/2009	E02353				100.00	-49,870.78
22/12/2009	E02367				14,400.54	-64,271.32
8104-05-3505 Matto. Y Conserv. De Vehiculos		200,000.00		-	275,669.42	-75,669.42
Del 15 de enero al 01 de diciembre					190,257.18	
02/12/2009	E02216				19,854.75	-10,111.93
02/12/2009	E02237				1,667.50	-11,779.43
03/12/2009	E02225				340.00	-12,119.43
04/12/2009	E02250				1,713.50	-13,832.93
11/12/2009	E02270				2,173.50	-16,006.43
11/12/2009	E02272				632.50	-16,638.93
14/12/2009	E02278				9,775.00	-26,413.93
14/12/2009	E02282				3,105.00	-29,518.93
18/12/2009	E02340				5,371.00	-34,889.93
18/12/2009	E02353				690.00	-35,579.93

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe				
		\$		Ejercido	Sobre ejercicio	
		Inicial	Modificaciones presupuestales			
			Ampliaciones	Reducciones		
21/12/2009	E02354				1,046.50	-36,626.43
21/12/2009	E02356				20,584.99	-57,211.42
22/12/2009	E02362				3,220.00	-60,431.42
22/12/2009	E02370				13,167.50	-73,598.92
30/12/2009	E02421				770.50	-74,369.42
31/12/2009	E02430				1,300.00	-75,669.42
8104-06-1321 Indemnización, Liquidaciones Y Retiros		40,000.00		-	63,935.61	-23,935.61
Del 03 de agosto al 30 de octubre					39,435.56	
17/11/2009	E02093				3,000.00	-2,435.56
10/12/2009	E02258				9,000.00	-11,435.56
15/12/2009	E02315				10,000.00	-21,435.56
23/12/2009	E02391				2,500.05	-23,935.61
8104-06-2102 Material De Limpieza		4,000.00		-	10,614.50	-6,614.50
Del 04 de marzo					2,129.50	
21/09/2009	E01645				3,750.00	-1,879.50
02/12/2009	E02243				4,735.00	-6,614.50
8104-06-2302 -Refacc, Accesorios Y Herramientas		10,000.00		-	13,651.62	-3,651.62
Del 26 de febrero al 26 de mayo					6,457.62	
30/06/2009	E01078				3,580.00	-37.62
07/10/2009	E01807				214.00	-251.62
02/12/2009	E02209				3,400.00	-3,651.62
8104-06-2601 Combustibles		500,000.00		-	608,549.81	-108,549.81
Del 20 de enero al 30 de octubre					493,668.69	
04/11/2009	E01986				21,447.34	-15,116.03
16/11/2009	E02066				15,000.00	-30,116.03
30/11/2009	E02145				22,000.00	-52,116.03
30/11/2009	E02146				4,549.16	-56,665.19
02/12/2009	E02228				5,420.17	-62,085.36
11/12/2009	E02273				17,700.00	-79,785.36
22/12/2009	E02375				3,018.75	-82,804.11
31/12/2009	E02429				16,000.00	-98,804.11
31/12/2009	E02431				9,745.70	-108,549.81
8104-06-3702 Viáticos		10,000.00		-	10,577.00	-577.00
Del 02 de enero al 15 de octubre					8,377.00	
23/11/2009	E02107				2,200.00	-577.00
8104-07-1301 Prima Quinquenal Por Años De Servicios		50,325.66		-	50,390.71	-65.05
Del 15 de enero al 14 de diciembre					48,193.94	
29/12/2009	E02399				2,196.77	-65.05
8104-07-1302 Prima Vacacional Y Dominical		42,990.82		-	47,528.64	-4,537.82
Del 15 de enero al 11 de septiembre					42,746.47	
24/09/2009	E01660				2,027.65	-1,783.30
30/09/2009	E01704				374.76	-2,158.06
14/10/2009	E01833				374.76	-2,532.82
29/10/2009	E01886				401.00	-2,933.82
12/11/2009	E02054				401.00	-3,334.82
26/11/2009	E02131				401.00	-3,735.82
14/12/2009	E02290				401.00	-4,136.82
29/12/2009	E02399				401.00	-4,537.82
8104-07-1309 Nivelación Por Aumento		22,221.36		-	33,143.66	-10,922.30
Del 15 de enero al 29 de octubre					18,007.43	
03/11/2009	E01982				10,075.47	-5,861.54
12/11/2009	E02054				1,265.19	-7,126.73
26/11/2009	E02131				1,265.19	-8,391.92
14/12/2009	E02290				1,265.19	-9,657.11
29/12/2009	E02399				1,265.19	-10,922.30
8104-07-1317 Ajuste De Calendario		10,985.52		-	12,019.00	-1,033.48
19/10/2009	E01859				12,019.00	-1,033.48
8104-07-1322 Fondo De Ahorro		52,632.24		-	158,563.33	-105,931.09
Del 15 de enero al 26 de noviembre					48,666.71	
10/12/2009	E02255				105,385.40	-101,419.87

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe		Ejercido	Sobre ejercicio
		Inicial	Modificaciones		
			presupuestales		
			Ampliaciones Reducciones		
14/12/2009	E02290			2,255.61	- 103,675.48
29/12/2009	E02399			2,255.61	- 105,931.09
8104-07-1325 Vales De Despesas		59,203.87	-	63,416.79	-4,212.92
Del 15 de enero al 14 de diciembre				57,759.21	
14/12/2009	E02290			2,513.79	-1,069.13
29/12/2009	E02399			630.00	-1,699.13
29/12/2009	E02399			2,513.79	-4,212.92
8104-07-1326 Becas A Hijos Estudiando		22,800.00	-	23,600.00	- 800.00
Del 21 de abril				11,400.00	
05/10/2009	E01802			12,200.00	- 800.00
8104-07-2101 Material De Oficina		2,000.00	-	6,000.00	-4,000.00
09/01/2009	E00018			2,500.00	- 500.00
11/03/2009	E00422			3,500.00	-4,000.00
8104-07-2102 Material De Limpieza		60,000.00	-	136,284.68	-76,284.68
Del 12 de enero al 29 de mayo				54,601.62	
07/07/2009	E01156			6,698.75	-1,300.37
13/07/2009	E01203			9,000.00	-10,300.37
17/08/2009	E01422			371.58	-10,671.95
28/08/2009	E01480			2,545.00	-13,216.95
19/10/2009	E01871			4,936.00	-18,152.95
30/10/2009	E01912			345.00	-18,497.95
30/10/2009	E01913			11,155.23	-29,653.18
13/11/2009	E02065			8,050.00	-37,703.18
17/11/2009	E02090			3,878.00	-41,581.18
01/12/2009	E02196			4,600.00	-46,181.18
11/12/2009	E02271			5,665.00	-51,846.18
14/12/2009	E02281			2,982.00	-54,828.18
21/12/2009	E02357			14,087.50	-68,915.68
22/12/2009	E02377			4,148.00	-73,063.68
22/12/2009	E02380			3,221.00	-76,284.68
8104-07-3505 Matto. Y Conserv. De Vehículos		-	-	1,174.00	-1,174.00
13/02/2009	E00204			185.00	- 185.00
08/07/2009	E01177			989.00	-1,174.00
8104-07-3702 Viáticos		2,000.00	-	3,364.00	-1,364.00
Del 17 de febrero al 31 de marzo				1,600.00	
21/12/2009	E02354			1,764.00	-1,364.00
8104-08-1203 Salarios Al Personal Eventual		-	-	23,400.00	-23,400.00
03/07/2009	E01140			23,400.00	-23,400.00
8104-08-1302 Prima Vacacional Y Dominical		16,849.06	-	20,025.88	-3,176.82
Del 15 de enero al 12 de agosto				16,609.03	
17/08/2009	E01424			2,391.95	-2,151.92
31/08/2009	E01482			85.36	-2,237.28
11/09/2009	E01603			85.36	-2,322.64
30/09/2009	E01704			85.36	-2,408.00
14/10/2009	E01833			85.36	-2,493.36
29/10/2009	E01886			91.34	-2,584.70
12/11/2009	E02054			148.03	-2,732.73
26/11/2009	E02131			148.03	-2,880.76
14/12/2009	E02290			148.03	-3,028.79
29/12/2009	E02399			148.03	-3,176.82
8104-08-1303 Gratificación De Fin De Año		56,348.46	-	57,136.20	- 787.74
10/12/2009	E02256			57,136.20	- 787.74
8104-08-1309 Nivelación Por Aumento		9,506.20	-	14,093.61	-4,587.41
Del 15 de enero al 29 de octubre				7,702.63	
03/11/2009	E01982			4,226.02	-2,422.45
12/11/2009	E02054			541.24	-2,963.69
26/11/2009	E02131			541.24	-3,504.93
14/12/2009	E02290			541.24	-4,046.17
29/12/2009	E02399			541.24	-4,587.41
8104-08-1317 Ajuste De Calendario		4,695.71	-	5,366.52	- 670.81
19/10/2009	E01859			5,366.52	- 670.81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Importe				
	\$		Ejercido	Sobre ejercicio	
	Inicial	Modificaciones presupuestales			
		Ampliaciones	Reducciones		
8104-08-1322 Fondo De Ahorro	23,515.63		-	68,500.77	-44,985.14
Del 15 de enero al 26 de noviembre				20,900.17	
10/12/2009 E02255				45,660.84	-43,045.38
14/12/2009 E02290				969.88	-44,015.26
29/12/2009 E02399				969.88	-44,985.14
8104-09-1203 Salarios Al Personal Eventual	200,000.00		-	225,978.00	-25,978.00
Del 12 de enero al 26 de noviembre				199,378.00	
03/12/2009 E02224				5,250.00	-4,628.00
11/12/2009 E02259				5,250.00	-9,878.00
18/12/2009 E02346				5,250.00	-15,128.00
24/12/2009 E02395				5,250.00	-20,378.00
31/12/2009 E02427				5,600.00	-25,978.00
8104-09-1309 Nivelación Por Aumento	11,873.99		-	17,716.99	-5,843.00
Del 15 de enero al 29 de octubre				9,628.66	
03/11/2009 E01982				5,384.13	-3,138.80
12/11/2009 E02054				676.05	-3,814.85
26/11/2009 E02131				676.05	-4,490.90
14/12/2009 E02290				676.05	-5,166.95
29/12/2009 E02399				676.05	-5,843.00
8104-09-1317 Ajuste De Calendario	5,889.50		-	6,337.31	- 447.81
19/10/2009 E01859				6,337.31	- 447.81
8104-09-1318 Crédito Al Salario	24,001.87		-26,971.52	-	-2,969.65
15/01/2009 E00037			-878.32		23,123.55
15/01/2009 E00038			-299.76		22,823.79
29/01/2009 E00079			-299.76		22,524.03
29/01/2009 E00105			-878.32		21,645.71
13/02/2009 E00183			-299.76		21,345.95
13/02/2009 E00185			-1,019.63		20,326.32
27/02/2009 E00270			-788.01		19,538.31
27/02/2009 E00271			-118.36		19,419.95
12/03/2009 E00427			-299.76		19,120.19
13/03/2009 E00444			-1,019.63		18,100.56
31/03/2009 E00540			-1,019.63		17,080.93
31/03/2009 E00541			-299.76		16,781.17
15/04/2009 E00619			-1,019.63		15,761.54
15/04/2009 E00620			-299.76		15,461.78
29/04/2009 E00683			-299.76		15,162.02
29/04/2009 E00684			-1,019.63		14,142.39
14/05/2009 E00829			-1,019.63		13,122.76
14/05/2009 E00839			-299.76		12,823.00
29/05/2009 E00913			-299.76		12,523.24
29/05/2009 E00914			-1,019.63		11,503.61
12/06/2009 E01027			-299.76		11,203.85
12/06/2009 E01028			-1,019.63		10,184.22
30/06/2009 E01071			-1,019.63		9,164.59
30/06/2009 E01072			-299.76		8,864.83
14/07/2009 E01222			-299.76		8,565.07
15/07/2009 E01232			-799.64		7,765.43
30/07/2009 E01303			-299.76		7,465.67
30/07/2009 E01304			-799.64		6,666.03
12/08/2009 E01392			-662.81		6,003.22
12/08/2009 E01392			-299.76		5,703.46
31/08/2009 E01482			-299.76		5,403.70
31/08/2009 E01483			-662.81		4,740.89
11/09/2009 E01585			-662.81		4,078.08
11/09/2009 E01603			-299.76		3,778.32
30/09/2009 E01704			-299.76		3,478.56
30/09/2009 E01705			-672.79		2,805.77
14/10/2009 E01833			-299.76		2,506.01
14/10/2009 E01834			-662.81		1,843.20
29/10/2009 E01885			-662.81		1,180.39

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe		Ejercido	Sobre ejercicio	
		\$				
		Inicial	Modificaciones presupuestales			
			Ampliaciones	Reducciones		
29/10/2009	E01886			-299.76		880.63
12/11/2009	E02053			-662.81		217.82
12/11/2009	E02054			-299.76		-81.94
26/11/2009	E02131			-299.76		- 381.70
27/11/2009	E02141			-662.81		-1,044.51
14/12/2009	E02288			-662.81		-1,707.32
14/12/2009	E02290			-299.76		-2,007.08
29/12/2009	E02398			-662.81		-2,669.89
29/12/2009	E02399			-299.76		-2,969.65
8104-09-1322 Fondo De Ahorro		29,351.20		-	84,443.40	-55,092.20
Del 15 de enero al 26 de noviembre					26,086.78	
10/12/2009	E02255				55,911.76	-52,647.34
14/12/2009	E02290				1,222.43	-53,869.77
29/12/2009	E02399				1,222.43	-55,092.20
8104-09-3111 Serv. De Telefonía		6,600.00		-	7,467.92	- 867.92
Del 04 de febrero al 03 de noviembre					6,217.82	
02/12/2009	D00351				619.02	- 236.84
31/12/2009	D00352				631.08	- 867.92
8104-09-3502 Matto. Y Conserv. De Maquinaria Y Equipo		5,000.00		-	13,230.00	-8,230.00
Del 02 de enero al 10 de febrero					3,910.00	
17/02/2009	E00219				1,200.00	- 110.00
20/02/2009	E00240				700.00	- 810.00
16/06/2009	E01034				850.00	-1,660.00
30/06/2009	E01086				200.00	-1,860.00
04/08/2009	E01383				1,900.00	-3,760.00
17/08/2009	E01422				450.00	-4,210.00
10/09/2009	E01577				1,570.00	-5,780.00
02/10/2009	E01794				400.00	-6,180.00
21/10/2009	E01878				1,150.00	-7,330.00
30/10/2009	E01912				900.00	-8,230.00
8104-10-1101 Sueldos Ordinarios		103,700.52		-	104,611.24	- 910.72
Del 15 de enero al 14 de diciembre					100,496.14	
29/12/2009	E02399				4,115.10	- 910.72
8104-10-1301 Prima Quinquenal Por Años De Servicios		16,324.81		-	16,411.78	-86.97
Del 15 de enero al 14 de diciembre					15,607.73	
29/12/2009	E02399				804.05	-86.97
8104-10-1302 Prima Vacacional Y Dominical		12,313.12		-	15,138.87	-2,825.75
Del 15 de enero al 12 de agosto					10,392.12	
17/08/2009	E01424				3,898.88	-1,977.88
31/08/2009	E01482				90.68	-2,068.56
11/09/2009	E01603				90.68	-2,159.24
30/09/2009	E01704				90.68	-2,249.92
14/10/2009	E01833				90.68	-2,340.60
29/10/2009	E01886				97.03	-2,437.63
12/11/2009	E02054				97.03	-2,534.66
26/11/2009	E02131				97.03	-2,631.69
14/12/2009	E02290				97.03	-2,728.72
29/12/2009	E02399				97.03	-2,825.75
8104-10-1303 Gratificación De Fin De Año		30,051.00		-	32,002.20	-1,951.20
10/12/2009	E02256				32,002.20	-1,951.20
8104-10-1304 Compensaciones Y Gratificaciones		5,214.13		-	6,602.69	-1,388.56
Del 15 de enero al 12 de noviembre					4,999.85	
26/11/2009	E02131				221.39	-7.11
26/11/2009	E02131				312.89	- 320.00
14/12/2009	E02290				221.39	- 854.28
14/12/2009	E02290				312.89	- 632.89
29/12/2009	E02399				221.39	-1,388.56
29/12/2009	E02399				312.89	-1,167.17
8104-10-1309 Nivelación Por Aumento		4,770.11		-	7,529.63	-2,759.52

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe				
		\$		Ejercido	Sobre ejercicio	
		Inicial	Modificaciones presupuestales			
			Ampliaciones	Reducciones		
Del 15 de enero al 29 de octubre					3,868.30	
03/11/2009	E01982				2,574.93	-1,673.12
12/11/2009	E02054				271.60	-1,944.72
26/11/2009	E02131				271.60	-2,216.32
14/12/2009	E02290				271.60	-2,487.92
29/12/2009	E02399				271.60	-2,759.52
8104-10-1317 Ajuste De Calendario		2,249.73	-		2,862.00	- 612.27
19/10/2009	E01859				2,862.00	- 612.27
8104-10-1322 Fondo De Ahorro		12,461.40	-		36,447.42	-23,986.02
Del 15 de enero al 26 de noviembre					11,106.04	
10/12/2009	E02255				24,298.28	-22,942.92
14/12/2009	E02290				521.55	-23,464.47
29/12/2009	E02399				521.55	-23,986.02
8104-11-1302 Prima Vacacional Y Dominical		6,275.75	-		9,762.03	-3,486.28
Del 15 de enero al 30 de junio					4,631.19	
01/07/2009	E01123				2,494.69	- 850.13
14/07/2009	E01222				95.96	- 946.09
30/07/2009	E01303				95.96	-1,042.05
12/08/2009	E01392				95.96	-1,138.01
17/08/2009	E01424				1,451.03	-2,589.04
31/08/2009	E01482				95.96	-2,685.00
11/09/2009	E01603				95.96	-2,780.96
30/09/2009	E01704				95.96	-2,876.92
14/10/2009	E01833				95.96	-2,972.88
29/10/2009	E01886				102.68	-3,075.56
12/11/2009	E02054				102.68	-3,178.24
26/11/2009	E02131				102.68	-3,280.92
14/12/2009	E02290				102.68	-3,383.60
29/12/2009	E02399				102.68	-3,486.28
8104-11-1309 Nivelación Por Aumento		4,517.86	-		6,670.82	-2,152.96
Del 15 de enero al 29 de octubre					3,664.36	
03/11/2009	E01982				1,977.34	-1,123.84
12/11/2009	E02054				257.28	-1,381.12
26/11/2009	E02131				257.28	-1,638.40
14/12/2009	E02290				257.28	-1,895.68
29/12/2009	E02399				257.28	-2,152.96
8104-11-1317 Ajuste De Calendario		2,249.73	-		2,604.48	- 354.75
19/10/2009	E01859				2,604.48	- 354.75
8104-11-1322 Fondo De Ahorro		11,169.40	-		32,836.58	-21,667.18
Del 15 de enero al 26 de noviembre					10,069.20	
10/12/2009	E02255				21,835.64	-20,735.44
14/12/2009	E02290				465.87	-21,201.31
29/12/2009	E02399				465.87	-21,667.18
8104-11-1325 Vales De Despesas		13,156.42	-		14,092.62	- 936.20
Del 15 de enero al 14 de diciembre					12,554.00	
14/12/2009	E02290				840.00	- 237.58
29/12/2009	E02399				140.00	- 377.58
29/12/2009	E02399				558.62	- 936.20
8104-12-1303 Gratificación De Fin De Año		108,156.00	-		176,386.60	-68,230.60
10/12/2009	E02256				155,788.20	-47,632.20
10/12/2009	E02257				20,598.40	-68,230.60
8104-12-1309 Nivelación Por Aumento		27,136.37	-		39,344.39	-12,208.02
Del 15 de enero al 29 de octubre					22,004.42	
03/11/2009	E01982				11,159.85	-6,027.90
12/11/2009	E02054				1,545.03	-7,572.93
26/11/2009	E02131				1,545.03	-9,117.96
14/12/2009	E02290				1,545.03	-10,662.99
29/12/2009	E02399				1,545.03	-12,208.02
8104-12-1317 Ajuste De Calendario		12,878.09	-		13,434.08	- 555.99
19/10/2009	E01859				13,434.08	- 555.99
8104-12-1322 Fondo De Ahorro		64,905.62	-		189,140.43	- 124,234.81

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe		Ejercido	Sobre ejercicio
		Inicial	Modificaciones		
			presupuestales		
		Ampliaciones	Reducciones		
Del 15 de enero al 26 de noviembre				57,692.21	
10/12/2009	E02255			126,093.62	- 118,880.21
14/12/2009	E02290			2,677.30	- 121,557.51
29/12/2009	E02399			2,677.30	- 124,234.81
8104-12-1330 Bono Del Día Del Padre		1,050.00	-	1,400.00	- 350.00
12/06/2009	E01027			1,400.00	- 350.00
8104-13-2404 Material Eléctrico		185,600.00	-	294,563.20	- 108,963.20
Del 11 de febrero al 17 de agosto				165,388.15	
25/09/2009	E01672			22,645.55	-2,433.70
25/09/2009	E01675			21,233.00	-23,666.70
09/11/2009	E02016			18,693.25	-42,359.95
02/12/2009	E02232			13,814.00	-56,173.95
02/12/2009	E02242			6,256.00	-62,429.95
02/12/2009	E02248			29,183.55	-91,613.50
22/12/2009	E02372			7,721.00	-99,334.50
22/12/2009	E02377			2,938.00	- 102,272.50
22/12/2009	E02378			6,690.70	- 108,963.20
8104-14-2303 Refacc, Y Accs. P/Equipo De Computo		4,500.00	-	6,354.10	-1,854.10
Del 20 de enero				3,834.10	
03/03/2009	E00342			1,025.00	- 359.10
15/04/2009	E00621			1,495.00	-1,854.10
8104-14-2601 Combustibles		45,000.00	-	68,450.00	-23,450.00
Del 20 de enero al 19 de octubre				44,550.00	
30/10/2009	E01907			3,000.00	-2,550.00
16/11/2009	E02066			3,900.00	-6,450.00
30/11/2009	E02145			5,000.00	-11,450.00
11/12/2009	E02273			6,000.00	-17,450.00
31/12/2009	E02429			6,000.00	-23,450.00
8104-14-3111 Serv. De Telefonía		60,000.00	-	69,737.94	-9,737.94
Del 04 de febrero al 03 de noviembre				56,278.41	
30/11/2009	D00306			8,707.85	-4,986.26
02/12/2009	D00351			2,525.43	-7,511.69
31/12/2009	D00352			2,226.25	-9,737.94
8104-15-2703Fomento Al Deporte		50,000.00	-	56,526.34	-6,526.34
Del 30 de enero al 02 de diciembre				48,126.34	
31/12/2009	E02446			8,400.00	-6,526.34
8104-15-3111 Serv. De Telefonía		6,600.00	-	8,142.69	-1,542.69
Del 04 de febrero al 02 de octubre				5,920.01	
03/11/2009	D00297			1,062.07	- 382.08
02/12/2009	D00351			621.60	-1,003.68
31/12/2009	D00352			539.01	-1,542.69
8104-16-2101 Material De Oficina		11,000.00	-	13,838.76	-2,838.76
Del 04 de marzo al 17 de agosto				6,044.55	
30/10/2009	E01919			6,190.16	-1,234.71
02/12/2009	E02217			1,604.05	-2,838.76
8104-17-1301 Prima Quinquenal Por Años De Servicios		8,088.44	-	8,576.56	- 488.12
Del 15 de enero al 26 de noviembre				7,661.34	
14/12/2009	E02290			457.61	-30.51
29/12/2009	E02399			457.61	- 488.12
8104-17-1302 Prima Vacacional Y Dominical		5,963.69	-	6,270.68	- 306.99
Del 21 de abril				3,135.34	
17/08/2009	E01424			3,135.34	- 306.99
8104-17-1303 Gratificación De Fin De Año		15,194.34	-	16,630.80	-1,436.46
10/12/2009	E02256			16,630.80	-1,436.46
8104-17-1309 Nivelación Por Aumento		2,587.78	-	4,076.92	-1,489.14
Del 15 de enero al 29 de octubre				2,098.44	
03/11/2009	E01982			1,389.16	- 899.82
12/11/2009	E02054			147.33	-1,047.15
26/11/2009	E02131			147.33	-1,194.48
14/12/2009	E02290			147.33	-1,341.81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe			Ejercido	Sobre ejercicio
		Inicial	Modificaciones presupuestales			
			Ampliaciones	Reducciones		
29/12/2009	E02399				147.33	-1,489.14
8104-17-1317 Ajuste De Calendario		1,266.20		-	1,567.86	- 301.66
19/10/2009	E01859				1,567.86	- 301.66
8104-17-1322 Fondo De Ahorro		6,381.65		-	19,083.96	-12,702.31
Del 15 de enero al 26 de noviembre					5,789.06	
10/12/2009	E02255				12,722.64	-12,130.05
14/12/2009	E02290				286.13	-12,416.18
29/12/2009	E02399				286.13	-12,702.31
8104-17-1325 Vales De Despesas		6,578.20		-	7,046.31	- 468.11
Del 15 de enero al 14 de diciembre					6,277.00	
14/12/2009	E02290				420.00	- 118.80
29/12/2009	E02399				279.31	- 398.11
29/12/2009	E02399				70.00	- 468.11
8104-17-3702 Viáticos		-		-	600.00	- 600.00
19/10/2009	E01865				600.00	- 600.00
8104-18-1301 Prima Quinquenal Por Años De Servicios		210,269.55		-	211,167.27	- 897.72
Del 15 de enero al 14 de diciembre					201,439.77	
29/12/2009	E02399				9,727.50	- 897.72
8104-18-1302 Prima Vacacional Y Dominical		178,726.61		4,076.81	202,818.46	-20,015.04
Del 15 de enero al 29 de octubre					102,464.26	
09/11/2009	E02011				98,740.36	-22,478.01
12/11/2009	E02054				359.71	-22,837.72
17/11/2009	D00303			4,076.81		-18,760.91
26/11/2009	E02131				359.71	-19,120.62
14/12/2009	E02290				359.71	-19,480.33
29/12/2009	E02399				359.71	-19,840.04
31/12/2009	E02461				175.00	-20,015.04
8104-18-1303 Gratificación De Fin De Año		369,808.74		-	383,921.10	-14,112.36
10/12/2009	E02256				383,921.10	-14,112.36
8104-18-1309 Nivelación Por Aumento		58,643.93		-	90,908.31	-32,264.38
Del 15 de enero al 29 de octubre					48,618.03	
03/11/2009	E01982				28,310.72	-18,284.82
12/11/2009	E02054				3,494.89	-21,779.71
26/11/2009	E02131				3,494.89	-25,274.60
14/12/2009	E02290				3,494.89	-28,769.49
29/12/2009	E02399				3,494.89	-32,264.38
8104-18-1322 Fondo De Ahorro		154,727.24		-	460,563.55	- 305,836.31
Del 15 de enero al 26 de noviembre					137,498.87	
10/12/2009	E02255				309,672.74	- 292,444.37
14/12/2009	E02290				6,695.97	- 299,140.34
29/12/2009	E02399				6,695.97	- 305,836.31
8104-18-1325 Vales De Despesas		151,298.78		-	159,193.69	-7,894.91
Del 15 de enero al 14 de octubre					151,159.56	
29/12/2009	E02399				1,610.00	-7,894.91
29/12/2009	E02399				6,424.13	-6,284.91
8104-18-1326 Becas A Hijos Estudiando		12,000.00		-	15,600.00	-3,600.00
Del 21 de abril					6,000.00	
05/10/2009	E01802				9,600.00	-3,600.00
8104-19-1302 Prima Vacacional Y Dominical		6,992.83		-	8,816.55	-1,823.72
Del 15 de enero al 12 de agosto					4,528.84	
17/08/2009	E01424				3,888.64	-1,424.65
31/08/2009	E01482				42.68	-1,467.33
11/09/2009	E01603				42.68	-1,510.01
30/09/2009	E01704				42.68	-1,552.69
14/10/2009	E01833				42.68	-1,595.37
29/10/2009	E01886				45.67	-1,641.04
12/11/2009	E02054				45.67	-1,686.71
26/11/2009	E02131				45.67	-1,732.38

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe		Ejercido	Sobre ejercicio
		Inicial	Modificaciones		
			presupuestales		
			Ampliaciones Reducciones		
14/12/2009	E02290			45.67	-1,778.05
29/12/2009	E02399			45.67	-1,823.72
8104-19-1303 Gratificación De Fin De Año		14,486.22		- 20,486.40	-6,000.18
10/12/2009	E02256			15,518.40	-1,032.18
10/12/2009	E02257			4,968.00	-6,000.18
8104-19-1309 Nivelación Por Aumento		2,259.43		- 3,734.77	-1,475.34
Del 15 de enero al 29 de octubre				1,832.18	
03/11/2009	E01982			1,388.03	- 960.78
12/11/2009	E02054			128.64	-1,089.42
26/11/2009	E02131			128.64	-1,218.06
14/12/2009	E02290			128.64	-1,346.70
29/12/2009	E02399			128.64	-1,475.34
8104-19-1318 Crédito Al Salario		2,610.22		-4,426.57	-1,816.35
15/01/2009	E00038			-74.94	2,535.28
29/01/2009	E00079			-74.94	2,460.34
13/02/2009	E00183			-74.94	2,385.40
27/02/2009	E00270			-103.90	2,281.50
27/02/2009	E00271			-29.59	2,251.91
12/03/2009	E00427			-74.94	2,176.97
13/03/2009	E00444			-132.22	2,044.75
31/03/2009	E00540			-132.22	1,912.53
31/03/2009	E00541			-74.94	1,837.59
15/04/2009	E00619			-132.22	1,705.37
15/04/2009	E00620			-74.94	1,630.43
29/04/2009	E00683			-74.94	1,555.49
29/04/2009	E00684			-132.22	1,423.27
14/05/2009	E00829			-132.22	1,291.05
14/05/2009	E00839			-74.94	1,216.11
29/05/2009	E00913			-74.94	1,141.17
29/05/2009	E00914			-132.22	1,008.95
12/06/2009	E01027			-74.94	934.01
12/06/2009	E01028			-132.22	801.79
30/06/2009	E01071			-132.22	669.57
30/06/2009	E01072			-74.94	594.63
14/07/2009	E01222			-74.94	519.69
15/07/2009	E01232			-132.22	387.47
30/07/2009	E01303			-74.94	312.53
30/07/2009	E01304			-132.22	180.31
12/08/2009	E01392			-132.22	-26.85
12/08/2009	E01392			-74.94	105.37
31/08/2009	E01483			-132.22	- 159.07
11/09/2009	E01585			-132.22	- 291.29
11/09/2009	E01603			-74.94	- 366.23
30/09/2009	E01704			-74.94	- 441.17
30/09/2009	E01705			-132.22	- 573.39
14/10/2009	E01833			-74.94	- 648.33
14/10/2009	E01834			-132.22	- 780.55
29/10/2009	E01885			-132.22	- 912.77
29/10/2009	E01886			-74.94	- 987.71
12/11/2009	E02053			-132.22	-1,119.93
12/11/2009	E02054			-74.94	-1,194.87
26/11/2009	E02131			-74.94	-1,269.81
27/11/2009	E02141			-132.22	-1,402.03
14/12/2009	E02288			-132.22	-1,534.25
14/12/2009	E02290			-74.94	-1,609.19
29/12/2009	E02398			-132.22	-1,741.41
29/12/2009	E02399			-74.94	-1,816.35
8104-19-1322 Fondo De Ahorro		6,355.44		- 18,539.73	-12,184.29
Del 15 de enero al 26 de noviembre				5,652.97	
10/12/2009	E02255			12,359.82	-11,657.35
14/12/2009	E02290			263.47	-11,920.82

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Concepto	Importe		Ejercido	Sobre ejercicio
		Inicial	Modificaciones		
			presupuestales		
			Ampliaciones Reducciones		
29/12/2009	E02399			263.47	-12,184.29

b) Se realizaron las siguientes erogaciones por \$363,013.35 (trescientos sesenta y tres mil trece pesos 35/100 moneda nacional), con cargo a partidas que no se encontraban previstas en sus ramos en el Presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado; para el Ejercicio Fiscal 2009, como se detalla a continuación:

	Concepto	Importe		Presupuesto ejercido	Sobre ejercicio
		Presupuestoinicial	Modificaciones		
			presupuestales		
			Ampliaciones Reducciones		
8104-01-2104	Materiales Y Útiles -		-	20,632.49	-20,632.49
	De Impresión				
05/05/2009	E00728			990.00	- 990.00
22/12/2009	E02364			19,642.49	-20,632.49
8104-01-2108	Impresiones Y -		-	39,446.57	-39,446.57
	Publicaciones Oficiales				
02/12/2009	E02230			16,540.00	-16,540.00
02/12/2009	E02249			1,401.57	-17,941.57
31/12/2009	E02456			21,505.00	-39,446.57
8104-01-2204	Alimentación De -		-	2,800.00	-2,800.00
	Reclusos				
18/12/2009	E02351			2,800.00	-2,800.00
8104-01-2702	Equipo De -		-	2,710.53	-2,710.53
	Protección				
29/04/2009	E00688			1,020.03	-1,020.03
29/04/2009	E00689			1,690.50	-2,710.53
8104-01-2703	Fomento Al Deporte -		-	6,300.40	-6,300.40
19/02/2009	E00231			2,657.50	-2,657.50
23/02/2009	E00242			1,035.00	-3,692.50
13/03/2009	E00449			240.00	-3,932.50
13/03/2009	E00451			2,367.90	-6,300.40
8104-01-3108	Serv. De -		-	908.50	- 908.50
	Fotocopiado, Engarg.Y Eliogra.				
21/12/2009	E02354			908.50	- 908.50
8104-01-3402	Int. Comisiones Y -		-	23,146.44	-23,146.44
	Otros Serv. Bancarios				
01/06/2009	D00139			308.20	- 308.20
01/06/2009	D00142			64.40	- 372.60
01/07/2009	D00155			777.00	-1,149.60
01/07/2009	D00155			116.55	-1,266.15
01/08/2009	D00201			5.25	-1,271.40
01/08/2009	D00201			35.00	-1,306.40
01/08/2009	D00205			34.84	-1,341.24
01/08/2009	D00205			0.03	-1,346.66
01/08/2009	D00205			0.16	-1,341.40
01/08/2009	D00205			5.23	-1,346.63
01/08/2009	D00206			7.00	-1,353.66
01/08/2009	D00206			1.05	-1,354.71
01/08/2009	D00207			210.00	-1,564.71
01/08/2009	D00207			31.50	-1,596.21
03/08/2009	D00188			1,148.00	-2,744.21
03/08/2009	D00188			172.20	-2,916.41
01/09/2009	D00212			198.00	-4,434.41
01/09/2009	D00212			1,320.00	-4,236.41
01/09/2009	D00229			138.00	-4,572.41
01/09/2009	D00230			977.50	-5,549.91
01/09/2009	D00232			57.50	-5,607.41
01/09/2009	D00233			23.00	-5,630.41
01/09/2009	D00234			977.50	-6,607.91

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe				
		\$		Presupuesto ejercido	Sobre ejercicio	
		Presupuestoinicial	Modificaciones presupuestales			
			Ampliaciones	Reducciones		
01/09/2009	D00235				46.00	-6,653.91
04/09/2009	D00213				150.06	-7,804.37
04/09/2009	D00213				530.00	-7,183.91
04/09/2009	D00213				470.40	-7,654.31
01/10/2009	D00252				366.00	-8,170.37
01/10/2009	D00252				2,440.00	-10,610.37
01/10/2009	D00276				115.00	-10,725.37
01/10/2009	D00277				57.50	-10,782.87
01/10/2009	D00280				57.50	-10,840.37
01/10/2009	D00282				0.15	-10,840.52
01/10/2009	D00283				34.50	-10,875.02
01/10/2009	D00284				92.00	-10,967.02
02/10/2009	D00295				977.50	-12,234.32
02/10/2009	D00295				197.80	-11,164.82
02/10/2009	D00295				92.00	-11,256.82
06/10/2009	D00253				530.00	-12,764.32
06/10/2009	D00253				441.00	-13,205.32
06/10/2009	D00253				145.65	-13,350.97
06/10/2009	D00278				690.00	-14,040.97
06/10/2009	D00279				11.50	-14,052.47
16/10/2009	D00281				35.65	-14,088.12
03/11/2009	D00296				1,820.00	-15,908.12
03/11/2009	D00296				273.00	-16,181.12
03/11/2009	D00313				46.00	-16,227.12
03/11/2009	D00314				103.50	-16,330.62
03/11/2009	D00315				23.00	-16,353.62
03/11/2009	D00316				23.00	-16,376.62
03/11/2009	D00317				23.00	-16,399.62
03/11/2009	D00318				46.00	-16,445.62
05/11/2009	D00299				495.60	-17,471.22
05/11/2009	D00299				153.84	-17,625.06
05/11/2009	D00299				530.00	-16,975.62
12/11/2009	D00320				138.00	-17,763.06
01/12/2009	D00322				1,870.00	-19,633.06
01/12/2009	D00322				280.50	-19,913.56
01/12/2009	D00355				11.50	-19,925.06
01/12/2009	D00356				977.50	-20,937.06
01/12/2009	D00356				34.50	-19,959.56
01/12/2009	D00357				57.50	-20,994.56
01/12/2009	D00358				69.00	-21,063.56
01/12/2009	D00360				977.50	-22,041.06
01/12/2009	D00360				46.00	-22,087.06
04/12/2009	D00323				783.38	-22,870.44

Incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción c) segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En este sentido me permito informar que con fecha 26 de diciembre de 2009 el ayuntamiento aprobó la reclasificación de las cuentas. Anexo acta de cabildo de fecha 26 de diciembre de 2009. Libro 1 folio del 1 al 4.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que con acta de cabildo del sábado 26 de diciembre del año 2009, se aprobaron en el punto cuatro ampliaciones y reducciones de partidas del presupuesto, también lo es que los gastos observados se efectuaron sin que existiera partida presupuestal aprobada y/o suficiencia presupuestal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento proporcionar los avances de la recuperación de la cuenta de deudores diversos.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2

Con relación al saldo registrado en el auxiliar contable de la cuenta de deudores 1107-02-0010 denominada Secretaría de Finanzas, se detectó que el saldo en esta cuenta corresponde al registro erróneo por el pago de la primera mensualidad del préstamo obtenido que debió registrarse como una disminución al pasivo contraído por el préstamo otorgado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se efectue la propuesta a cabildo de la reclasificación respectiva, y se efectue el registro contable correspondiente. Con la finalidad de que la información presentada en los estados financieros refleje la situación real del Ayuntamiento.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 3

Con relación al saldo registrado en el auxiliar contable de acreedores diversos 2103-04 denominada Aportación cuenta de apoyos, que debió amortizarse y por error afecto a la cuenta de gastos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se efectue la propuesta a cabildo de la reclasificación respectiva, y se efectue el registro contable correspondiente. Con la finalidad de que la información presentada en los estados financieros refleje la situación real del Ayuntamiento.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 4

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; emita las instrucciones por escrito, a efecto de que se de seguimiento para la cancelación y depuración de dicho saldo.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.11

Del análisis del pasivo, los auxiliares contables de las siguientes cuentas y de las pólizas solicitadas; se detectó que las siguientes pólizas afectaron a una cuenta contable distinta a la que correspondía, conforme al tipo de gasto que se realiza, debiendo registrarse como a continuación se describe:

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por movimiento	Importe \$	Afecta	Debio afectar
13/02/2009	3538	E00183	Pago de nomina	578.74	2105-01-0002 Cuota Sindical	2105-01-0015 Otros descuentos
14/05/2009	7133	E00839	Pago de nomina	360.00	2105-01-0002 Cuota Sindical	2105-01-0015 Otros descuentos
30/06/2009	7324	E01072	Pago de nomina	1,286.48	2105-01-0002 Cuota Sindical	2105-01-0020 Retención IMSS
29/05/2009	7207	E00913	Pago de nomina	2,555.00	2105-01-0004 Vale Sindical	2105-01-0015 Otros descuentos
12/03/2009	6759	E00427	Nomina	360.00	2105-01-0006 Multa del Sindicato	2105-01-0015 Otros descuentos
17/11/2009	8193	E02085	Segundo anticipo	20,000.00	2105-01-0007 Seguro de Vida SUTSEM	capitulo 1000 del gasto
03/04/2009	S/N	D00078	Pago de retencion fonacot	35,915.80	2105-01-0009 Pensión Alimenticia	2105-01-0001 Descuentos Fonacot
15/04/2009	6927	E00620	Pago de nomina	360.00	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias	2105-01-0015 Otros descuentos
31/08/2009	7689	E01482	Nomina	365.00	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias	2105-01-0015 Otros descuentos
30/07/2009	7540	E01304	Nomina	2,953.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias
12/08/2009	7599	E01392	Pago de nomina	2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias
31/08/2009	7690	E01483	Nomina	2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias
11/09/2009	7771	E01585	Nomina	2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias
30/09/2009	7891	E01705		2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por movimiento	Importe \$	Afecta	Debio afectar
14/10/2009	7983	E01834	Nomina	2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias
29/10/2009	8034	E01885	Nomina de confianza	2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias
12/11/2009	8161	E02053	Nomina	2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias
27/11/2009	8249	E02141	Nomina	2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias
14/12/2009	8372	E02288	Pago de nomina de confianza	2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias
29/12/2009	8481	E02398	Nomina	2,883.03	2105-01-0015 Otros descuentos	2105-01-0014 Aportaciones Voluntarias

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para subsanar este error, se reclasifica contablemente y se envía póliza de diario de 7 de julio de 2010. Libro 1 folio del 7 al 10.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se efectuaron reclasificaciones por \$71,910.81 (setenta y un mil novecientos diez pesos 81/100 moneda nacional), quedando pendientes las siguientes pólizas que afectaron a una cuenta contable distinta a la que correspondía, conforme al tipo de gasto que se realiza, debiendo registrarse como a continuación se describe:

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por movimiento	Importe \$	Afecta	Debio afectar
30/06/2009	7324	E01072	Pago de nomina	1,286.48	2105-01-0002 Cuota Sindical	2105-01-0020 Retención IMSS
17/11/2009	8193	E02085	Segundo anticipo	20,000.00	2105-01-0007 Seguro de Vida SUTSEM	capitulo 1000 del gasto

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.11

Para confirmar que quienes manejan recursos se encontraran caucionados, en la solicitud de información MUN/15-05/2010 se requirieron las cauciones para el manejo de fondo fijo. De lo cual se desprende que el personal que maneja recursos, no se encuentra debidamente caucionado, ya que si efectivamente se cuenta con título de crédito a favor del Ayuntamiento, este no garantiza el manejo del recurso, ya que en dado caso deberá sujetarse, para su cobro un procedimiento judicial, que trae consigo erogación de recursos además de que no tendrá certeza de su cobro, por lo que de ninguna manera garantiza el manejo de recursos públicos.

Incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III incisos K y aa; 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, IV y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El ayuntamiento para ejercicios posteriores preverá lo correspondiente para caucionar el manejo de los recursos»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos solo confirman lo observado, respecto de que el personal que maneja recursos no se encuentra caucionado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.11

Del análisis del activo, del auxiliar contable de la cuenta «1106-05-21», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no obstante que se realizaron procedimientos para su recuperación se tiene un saldo inicial por recuperar de \$16,805.50 (dieciséis mil ochocientos cinco pesos 05/100 moneda nacional).

Al confirmar con el Ayuntamiento sobre las gestiones de cobro por el saldo que corresponde al deudor en mención con la solicitud de información OFS/AG-OA/21-2010 del 8 de junio de 2010, a lo cual remiten oficio sin número del 15 de junio de 2010 sin dar respuesta a este punto.

Incumplió lo establecido en los artículos de 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el relativo a Cumplimiento a disposiciones legales, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones IX, XIV, XV, XVII, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Este Ayuntamiento sigue haciendo las gestiones necesarias tendientes a la recuperación del monto adeudado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.11

Del análisis de los estados financieros, de los auxiliares contables de la cuenta de pasivo «2102» denominada «Proveedores» y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que no se han realizado gestiones para aclarar quien es el responsable de dichos adeudos y en todo caso aportar los elementos para elaborar un dictamen de depuración de cuentas, y la aprobación del Cabildo, derivado de que en su momento se afectó presupuestalmente por \$372,122.83 (trescientos setenta y dos mil ciento veintidós pesos 83/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe \$
2102-01-0035	11,000.00
2102-02-0008	27,139.98
2102-02-0009	73,720.00
2102-02-0010	55,138.02
2102-02-0011	11,172.24
2102-02-0076	193,952.59
	372,122.83

Mediante orden de auditoria OFS/AG-AO/21/2010, se les pidió información sobre la situación que guardan dichos saldos, a lo cual, mediante oficio del 15 de junio de 2010, manifiesta que estos saldos son de administraciones anteriores y no hay manera de justificar el gasto por lo mismo no se han pagado.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, IX, XVII, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En contestación a dicha observación y derivado que es un saldo que viene del ayuntamiento 2002-2005, este Ayuntamiento no reconoce que dicho adeudo sea un saldo que cuente con la debida justificación para su liquidación,

por lo que si este Ayuntamiento procede a su pago estaría incurriendo en responsabilidad, en todo caso es responsabilidad del Ayuntamiento 2002-2005 que lo originó.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que de la entrega recepción al inicio de la administración la cual tiene por objeto enterar a la administración entrante de la situación financiera del ayuntamiento y como consecuencia proceder conforme a lo que marca la ley. En todo caso de contar con elementos suficientes para establecer que estos gastos no están justificados o no corresponden a gastos institucionales, se proceda a someter a consideración del cabildo para iniciar los procedimientos correspondientes, para deslindar la responsabilidad de su pago al Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.11

Del análisis de los estados financieros, de los auxiliares contables de la cuenta de pasivo «2102» denominada «Proveedores», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que estas cuentas reflejan un saldo por cubrir de \$57,722.51 (cincuenta y siete mil setecientos veintidós pesos 51/100 moneda nacional), así mismo, en su momento afectaron dos veces al presupuesto de egresos, y se reportaron en la Cuenta Pública como ejercidos.

Cuenta	Importe \$
2102-01-0010	19,550.00
2102-02-0015	6,286.06
2102-02-0092	11,710.85
2102-02-0107	20,175.60
Total	57,722.51

Mediante orden de auditoria OFS/AG-AO/21/2010, se les pidió información sobre la situación que guardan dichos saldos, a lo cual, mediante oficio del 15 de junio de 2010, manifiesta que estas provisiones ya fueron pagadas pero por error no se cancelaron, sin remitir evidencia de ello.

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Estas cuentas se refieren a provisiones hechas en el 2008 y cuando se cubrieron los pagos en el ejercicio 2009 no se hicieron las cancelaciones pertinentes.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Para subsanar ese error contablemente se propuso la aprobación de la reclasificación respectiva, que se llevará a cabo en la siguiente sesión; en cuanto se lleve a cabo y quede aprobada la reclasificación, este Ayuntamiento remitirá a usted el acta de cabildo certificada, junto con los documentos que confirmen el movimiento contable realizado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de la propuesta al cabildo, el expediente presentado, así de como los movimientos contables efectuados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.11

Del análisis de los estados financieros, del auxiliar contable de la cuenta «2103-01» denominada «10% para la U.A.N.», de la revisión de los ingresos obtenidos, de las retenciones por concepto del «12% para la UAN», se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar a la Secretaría de Finanzas correspondiente al impuesto adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit por un importe total de \$228,096.49 (doscientos veintiocho mil noventa y seis pesos 49/100 moneda nacional) que se integra:

Mes				Importe \$		
Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por movimiento	Retenciones	Enteros	Pendiente de enterar
2103-01 --> 10% PARA LA U.A.N.				332,366.64	104,270.15	228,096.49
Saldo inicial				23,718.35		-1,523.45
19/10/09	8000	E01851	Pago de noviembre de 2008		8,098.13	
19/10/09	8001	E01852	diciembre de 2009		17,143.67	
ENERO				22,139.59		7,960.27
19/10/09	8003	E01854	enero de 2009		14,179.32	
FEBRERO				27,024.08		-12.46
19/10/09	8004	E01855	febrero de 2009		27,036.54	
MARZO				23,530.00		-1,266.65
19/10/09	8005	E01856	marzo del 2009		24,796.65	
ABRIL				13,015.84		0.00
19/10/09	8006	E01857	Abril del 2009		13,015.84	
MAYO				111,149.41		111,149.41
JUNIO				17,289.85		17,289.85
JULIO				16,776.07		16,776.07
AGOSTO				18,669.19		18,669.19
SEPTIEMBRE				15,524.27		15,524.27
OCTUBRE				13,490.63		13,490.63
NOVIEMBRE				7,826.00		7,826.00
DICIEMBRE				22,213.36		22,213.36

Incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit;; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III, IX y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación me permito hacerle saber que en el momento que se cuente con disponibilidad se hará el reintegro correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se ha efectuado el entero correspondiente, mismo que no debe depender de la disponibilidad del ayuntamiento, pues este solo es retenedor de este recurso, el cual debe ser enterado en tiempo y forma, aunado a ello es de precisar que no es un reintegró sino un entero.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.11

Del análisis del pasivo, de los auxiliares contables de las siguientes cuentas y de las pólizas de egresos se detectó que el Ayuntamiento efectuó los enteros y/o cuotas del personal del Sistema Operador de Agua Potable, sin existir el registro previo de la retención correspondiente para que fuera el Ayuntamiento quien los cubriera por \$12,279.57 (doce mil doscientos setenta y nueve pesos 57/100 moneda raciona).

Fecha	Cheque	No. CUENTA/Concepto de la cuenta No Póliza	Concepto por movimiento	Importe \$
2105-01-0002 -->CUOTAS SINDICAL				
14/01/09	6397	E00032	PAGO DE DESCUENTOS	113.60
29/01/09	6454	E00089	SUBSIDIO	113.60
03/03/09	6660	E00327	DESCUENTOS SINDICALES	113.60
12/03/09	6771	E00439	PAGO DE CUOTAS SINDICALES	113.60
27/03/09	6856	E00524	PAGO DE CUOTAS SINDICALES	113.60
14/04/09	6916	E00609	CUOTAS SINDICALES	113.60
29/04/09	6988	E00681	PAGO DE DESCUENTOS	113.60
14/05/09	7120	E00826	CUOTAS SINDICALES	113.60
2105-01-0004 -->VALE SINDICAL				
14/01/09	6397	E00032	Pago de descuentos	400.00
29/01/09	6454	E00089	Subsidio	500.00
13/02/09	6554	E00199	Pago de descuentos	500.00
03/03/09	6660	E00327	Descuentos sindicales	400.00
12/03/09	6771	E00439	Pago de cuotas sindicales	600.00
14/04/09	6916	E00609	Cuotas sindicales	400.00
29/04/09	6988	E00681	Pago de descuentos	400.00
14/05/09	7120	E00826	Cuotas sindicales	400.00
2105-01-0007 -->seguro de vida sutsem				
14/01/09	6397	E00032	Pago de descuentos	641.13
29/01/09	6454	E00089	Subsidio	641.13
13/02/09	6554	E00199	Pago de descuentos	641.13
03/03/09	6660	E00327	Descuentos sindicales	641.13
12/03/09	6771	E00439	Pago de cuotas sindicales	641.13
27/03/09	6856	E00524	Pago de cuotas sindicales	641.13
14/04/09	6916	E00609	Cuotas sindicales	641.13
29/04/09	6988	E00681	Pago de descuentos	641.13
14/05/09	7120	E00826	Cuotas sindicales	641.13

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. CUENTA/Concepto de la cuenta			Importe \$
	Cheque	No Póliza	Concepto por movimiento	
2105-01-0009	-->pensión alimenticia			
13/02/09	6554	E00199	Pago de descuentos	113.60
2105-01-0012	-->coop. Construcción			
14/01/09	6397	E00032	Pago de descuentos	180.00
29/01/09	6454	E00089	Subsidio	180.00
13/02/09	6554	E00199	Pago de descuentos	90.00
03/03/09	6660	E00327	Descuentos sindicales	200.00
12/03/09	6771	E00439	Pago de cuotas sindicales	200.00
27/03/09	6856	E00524	Pago de cuotas sindicales	200.00
14/04/09	6916	E00609	Cuotas sindicales	200.00
29/04/09	6988	E00681	Pago de descuentos	200.00
14/05/09	7120	E00826	Cuotas sindicales	200.00
2105-01-0015	-->otros descuentos			
12/03/09	6771	E00439	Pago de cuotas sindicales	50.00
14/04/09	6916	E00609	Cuotas sindicales	50.00
14/05/09	7120	E00826	Cuotas sindicales	50.00
2105-01-0016	-->apoyo a damnificados			
14/01/09	6397	E00032	Pago de descuentos	9.00
29/01/09	6454	E00089	Subsidio	9.00
13/02/09	6554	E00199	Pago de descuentos	9.00
03/03/09	6660	E00327	Descuentos sindicales	10.00
12/03/09	6771	E00439	Pago de cuotas sindicales	10.00
27/03/09	6856	E00524	Pago de cuotas sindicales	10.00
14/04/09	6916	E00609	Cuotas sindicales	10.00
29/04/09	6988	E00681	Pago de descuentos	10.00
14/05/09	7120	E00826	Cuotas sindicales	10.00
Suma				12,279.57

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el relativo a Cumplimiento a disposiciones legales, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,279.57 (doce mil doscientos setenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones IX, XIV, XV, XVII, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para subsanar el error, se hará una póliza para provisionar los saldos referidos.

se propuso la aprobación de la reclasificación respectiva, que se llevará a cabo en la siguiente sesión; en cuanto se lleve a cabo y quede aprobada la reclasificación, este Ayuntamiento remitirá a usted el acta de cabildo certificada, junto con los documentos que confirmen el movimiento contable realizado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que corresponda a un error de provisión de saldos como lo manifiesta en sus argumentos, ni que el Sistema Operador de Agua entregara el recurso al Ayuntamiento para que fuera este quien realizara los enteros objeto de esta observación, los cuales deberán ser reintegrados a la hacienda pública municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$12,279.57 (doce mil doscientos setenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.11

Del análisis del pasivo, de los auxiliares contables de las siguientes cuentas y de las pólizas egresos se detectó que el Ayuntamiento efectuó los siguiente enteros y/o pagos, por concepto de pensión alimenticia, cuotas sindicales, seguro social, sin que exista antecedente del registro de las retenciones correspondientes por \$115,934.10 (ciento quince mil novecientos treinta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional).

No .CUENTA/Concepto de la cuenta				Importe
Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por movimiento	\$
2105-01-0007	-->	SEGURO DE VIDA SUTSEM		
23/12/2009	8476	E02393	SEGURO DE VIDA	2,133.00
2105-01-0009	-->	PENSION ALIMENTICIA		
29/01/2009	6447	E00082	PAGO PENSION ALIM	848.12
29/01/2009	6447	E00082	PAGO PENSION ALIM.	1,311.65
01/07/2009	7361	E01125	ENTREGA DE RETENCION	1,311.65
23/07/2009	7511	E01275	ENTREGA DE RETENCION	1,679.96
31/07/2009	7560	E01324	ENTREGA DE RETENCION	1,311.65
30/09/2009	7898	E01712	ENTREGA DE RETENCION	550.00
17/08/2009	7634	E01427	ENTREGA DE RETENCION	848.12
31/07/2009	7557	E01321	ENTREGA DE RETENCION	1,161.21
17/08/2009	7633	E01426	ENTREGA DE RETENCION	803.91
31/07/2009	7559	E01323	ENTREGA DE RETENCION	1,225.12
17/08/2009	7635	E01428	ENTREGA DE PENSION	824.66
07/09/2009	7736	E01550	ENTREGA DE PENSION	1,500.00
24/09/2009	7844	E01658	ENTREGA DE RETENCION	1,500.00
31/07/2009	7558	E01322	ENTREGA DE RETENCION	848.12
19/10/2009	8009	E01860	AJUSTE DE CALENDARIO	2,269.75
2105-01-0014	-->	APORTACIONES VOLUNTARIAS		
29/01/2009	6466	E00101	APORTACION VOLUNTARIA	8,978.33
03/02/2009	6500	E00145	PAGO DEL DESCUENTO DE LA APORTACION	8,753.33
23/02/2009	6599	E00244	APORTACION VOLUNTARIA	8,528.33
10/03/2009	6746	E00414	APORTACION VOLUNTARIA	8,920.67
20/03/2009	6808	E00476	APORTACION VOLUNTARIA	8,920.67
21/04/2009	6935	E00628	APORTACION VOLUNTARIA	8,920.67
05/05/2009	7034	E00740	APORTACION VOLUNTARIA	8,920.67
14/05/2009	7112	E00818		8,920.67
05/06/2009	7253	E01002	APORTACION VOLUNTARIA	8,920.67
01/07/2009	7354	E01118	APORTACION VOLUNTARIA	8,794.17
2105-01-0020	-->	RETENCION IMSS		
17/11/2009	8188	E02080	APOYO AL SEGURO	7,229.00
Suma				115,934.10

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el relativo a Cumplimiento a disposiciones legales, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$115,934.10 (ciento quince mil novecientos treinta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional);; Estableciéndose como presunto responsable al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones IX, XIV, XV, XVII, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Las diferencias en estas cuentas fue por que por erros (sic) se afecto mal afectándose a otra cuenta como lo es la de aportación voluntaria se afecto a otros descuentos y la diferencia es por que un empleado de agua potable no se le retuvo requiriéndosele su pago por dicha diferencia. Agregamos donde se reflejan las diferencias de dicha cuenta. Libro 2 del folio del 1 al 17.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acreditan los importes descontados y pagados, aunado a ello si se tratara de un error de clasificación, no se remite documentación que la acredite. En la documentación remitida se anexa ficha de deposito por \$989.42 (novecientos ochenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional), sin poder determinar su relación con esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$114,944.68 (ciento catorce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.11

De la revisión de las amortizaciones registradas en la cuenta «2103-05» denominada «Banobras», y de las pólizas de egresos, se detectó que el importe registrado en esta cuenta incluye lo correspondiente a los intereses pagados por \$640,580.89 (seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta pesos 89/100 moneda nacional); por lo que, solamente lo correspondiente a capital debió registrarse en las cuentas de pasivo; a continuación se integran los montos:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe		
				\$		Amortización
				Recibos Banobras		
				Capital	Intereses	
12/01/09	0134	E00121	Pago de mensualidad BANOBRAS	38,982.21	31,985.66	70,967.87
12/01/09	0135	E00122	Pago de BANOBRAS	40,868.76	33,533.61	74,402.37
11/02/09	0141	E00297	Pago de mensualidad	40,868.76	35,101.92	75,970.68
11/02/09	0140	E00301	Pago BANOBRAS	38,982.21	33,481.57	72,463.78
10/03/09	0145	E00567	Pago BANOBRAS	38,982.21	27,879.99	66,862.20
10/03/09	0146	E00568	Pago de mensualidad	40,868.76	29,229.24	70,098.00
7/04/09	0154	E00709	Pago de credito de BANOBRAS	38,982.21	30,424.71	69,406.92
7/04/09	0155	E00710	Pago de BANOBRAS	40,868.76	31,897.11	72,765.87
7/05/09	0159	E00953	Mensualidad BANOBRAS	38,982.21	26,342.18	65,324.39
7/05/09	0160	E00954	Pago de mensualidad BANOBRAS	40,868.76	27,617.03	68,485.79
4/06/09	0163	E01096	Mensualidad de BANOBRAS	38,982.21	25,505.99	64,488.20
4/06/09	0164	E01097	Pago BANOBRAS	40,868.76	26,740.36	67,609.12
6/07/09	0168	E01356	Pago BANOBRAS	38,982.21	19,664.01	58,646.22
6/07/09	0169	E01357	Mensualidad BANOBRAS	40,868.76	20,615.65	61,484.41
5/08/09	0173	E01493	Pago BANOBRAS	38,982.21	20,326.10	59,308.31
5/08/09	0174	E01494	BANOBRAS	40,868.76	21,309.79	62,178.55
7/09/09	0178	E01750	Pago de mensualidad	38,982.21	20,740.61	59,722.82
7/09/09	0179	E01751	Pago de mensualidad	40,868.76	21,744.36	62,613.12

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe		
				\$		Amortización
				Recibos Banobras	Intereses	
				Capital		
2/10/09	0183	E01925	Pago de mensualidad	38,982.21	18,604.31	57,586.52
2/10/09	0184	E01926	Pago BANOBRAS	40,868.76	19,504.67	60,373.43
3/11/09	192	E02175	BANOBRAS	38,982.21	19,702.74	58,684.95
3/11/09	0193	E02176	BANOBRAS	40,868.76	20,656.26	61,525.02
4/12/09	0199	E02519	Pago de mensualidad	38,982.21	19,498.84	58,481.05
4/12/09	0200	E02520	BANOBRAS	40,868.76	20,442.49	61,311.25
22/12/09	0204	E02524	BANOBRAS	38,982.21	18,566.58	57,548.79
22/12/09	0205	E02525	Mensualidad de BANOBRAS	40,868.76	19,465.11	60,333.87
Sumas				1,038,062.61	640,580.89	1,678,643.50

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX, de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en lo que respecta al de "Revelación Suficiente" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117, fracciones III y XV; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, IX y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se procederá a checar los asientos contables para subsanar este error contablemente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos acreditan que corresponde a un error, no obstante no se han efectuaron las modificaciones correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.11

Del análisis de los estados financieros y del auxiliar contable de la cuenta 2103-30 denominada *Préstamo Secretaría de Finanzas*, de la información proporcionada por gobierno del estado y de las pólizas de ingresos, se detectó que se omitió el registro en el pasivo del Préstamo otorgado por la Secretaria de Finanzas, de \$4,300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil pesos 00/100 M.N), de los cuales liquidó \$358,333.33 (Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos Trescientos Treinta y Tres pesos 33/100 M.N), el 31 de diciembre de 2009, por lo que se concluye, que el ayuntamiento omite el registro de las operaciones crediticias, en consecuencia los estados financieros no revelan la situación real que guarda la administración municipal.

Lo anterior Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los denominados "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se procederá a checar los asientos contables para subsanar este error contablemente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos acreditan que corresponde a un error, no obstante no se han efectuaron las modificaciones correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.11

De la revisión de pólizas de egresos remitidas por el ayuntamiento, y de la documentación comprobatoria se pudo verificar que la afectación del gasto por la cantidad de \$1,547,260.32 (un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional), no se sustenta en apego a la normatividad, toda vez que el soporte de las pólizas carecen de los documentos que justifiquen el motivo oficial que generó la erogación, imposibilitando confirmar que efectivamente correspondan a un gasto público municipal y es como sigue:

- a) Por la adquisición de materiales y artículos diversos, contemplados en la partida número «2101» no se anexa requisición de los bienes por \$107,986.51 (ciento siete mil novecientos ochenta y seis pesos 51/100 moneda nacional), que identifique el área solicitante y su aplicación.

fecha	póliza	importe póliza	concepto	Importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
11/03/09	E00422	3,500.00	pago de facturas	3,500.00	10723
23/03/09	E00496	2,000.00	pago de varios artículos de oficina	2,000.00	15815
14/04/09	E00596	4,050.00	pago de artículos de papelería	4,050.00	16087
30/04/09	E00701	26,458.17	pago de papelería para este ayuntamiento	26,458.17	16005, 16009, 16011, 16014, 16015, 16016, 16057, 16058, 16062, 16143, 16144, 16150, 0264, 0260, 0272
13/07/09	E01203	9,000.00	pago de varios artículos	9,000.00	
30/10/09	E01919	35,590.16	pago de articulos varios	35,590.16	16904, 16908, 16913, 16916, 16920, 16928, 16890, 16886, 16882, 16894,
02/12/09	E02210	7,473.50	pago de varios articulos	7,473.50	17171, 17176
11/12/09	E02269	8,492.18	pago de varias	7,307.68	17231, 17237, 17244,

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	Importe observado \$	factura/nota de venta
14/12/09	E02281	2,982.00	facturas	2,982.00	17250, 17262
30/12/09	E02422	9,625.00	materiales varios	9,625.00	0865
			material de oficina		17310, 17314
suma				107,986.51	

- b) Por la adquisición de materiales y artículos de limpieza contemplados en la partida número «2102» no se anexa requisición de los bienes por \$84,069.50 (ochenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
11/12/09	E02271	5,665.00	material de limpieza	5,665.00	0886, 0896
01/12/09	E02196	4,600.00	pago material de limpieza	4,600.00	137
28/07/09	E01284	14,114.00	pago de material de limpieza	14,114.00	076, 075, 074
07/07/09	E01147	4,430.00	pago de varios artículos	4,430.00	6157, 6282, 6036
05/05/09	E00729	4,291.50	pago de varias facturas	4,291.50	10743, 10832, 10833
05/05/09	E00730	2,536.00	pago de artículos varios	2,536.00	5836, 5937
06/05/09	E00772	14,211.00	pago de facturas	14,211.00	020, 021, 023,
06/05/09	E00777	14,597.00	pago de facturas	14,597.00	029, 030, 028
22/05/09	E00875	2,585.00	pago por artículos de limpieza	2,585.00	15512, 15494, 15492
29/05/09	E00921	4,500.00	pago de facturas	4,500.00	0092
04/03/09	E00364	6,000.00	pago de varios artículos	12,540.00	10478, 10479, 10480, 10484, 10485, 10491, 10575, 10577
suma				84,069.50	

- c) Por la adquisición de materiales y útiles de impresión contemplados en la partida número «2104» no se anexa requisición de los bienes por \$19,642.49 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 49/100 moneda nacional), que identifique el área solicitante y su aplicación.

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
22/12/09	E02364	19,642.49	materiales y útiles	19,642.49	42227, 42395
suma				19,642.49	

- d) Por la adquisición de consumibles de cómputo contemplados en la partida número «2105» no se anexa requisición de los bienes por \$42,394.32 (cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 32/100 moneda nacional), que identifique el área solicitante y su aplicación.

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
01/07/09	E01126	6,024.26	pago de facturas	6,024.26	29982, 29988, 30006
07/07/09	E01148	9,950.00	pago de varios artículos	9,950.00	0872, 0871, 0869, 0868

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
07/07/09	E01151	24,159.56	pago de varios artículos	13,210.06	1622, 1587, 1583, 1586, 1626, 1627
17/11/09	E02091	2,270.00	consumible de cómputo	2,270.00	0971
30/11/09	E02147	10,940.00	consumible de cómputo	10,940.00	2044, 2045, 2047
suma				42,394.32	

- e) Por la adquisición de materiales varios contemplados en la partida número «2109-Materiales Varios» no se anexa requisición de los bienes, que identifique el área solicitante y su aplicación por \$105,815.00 (ciento cinco mil ochocientos quince pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta	irregularidad
30/06/09	E01090	14,232.00	pago de facturas	14,232.00	035, 036, 034	sin requisición
30/06/09	E01092	13,872.00	pago de facturas	13,872.00	071, 070, 072	sin requisición
07/07/09	E01150	1,000.00	pago de pinturas	1,000.00	19281	sin requisición
09/11/09	E02000	14,900.00	pago de materiales varios	14,900.00	273, 272, 253	sin requisición
16/11/09	E02068	1,508.80	materiales varios	1,508.80	1324	sin requisición
17/11/09	E02088	15,640.00	pago de materiales varios	15,640.00	7321	sin requisición
30/11/09	E02166	5,675.00	materiales varios	5,675.00	47242, 47211	apoyo al SUTSEM en respuesta a su solicitud número 113 del 23 de junio del 2009. Documento anexo que no justifica lo solicitado.
02/12/09	E02241	13,809.20	materiales varios	13,809.20	14007	sin requisición
14/12/09	E02281	4,684.00	materiales varios	4,684.00	0860, 0892	sin requisición
21/12/09	E02354	2,440.70	reposición de gastos	2,440.00	7023, 29760, 279174	sin requisición
30/12/09	E02423	5,244.00	materiales varios	5,244.00	2444	sin requisición
31/12/09	E02428	12,810.00	materiales varios	12,810.00	343	sin requisición
suma				105,815.00		

- f) Por las erogaciones destinadas para la alimentación de personas contemplados en la partida número «2201-Alimentación de Personas» no se anexa requisición, motivo y relación de participantes por \$163,378.92 (ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
03/03/09	E00353	12,615.50	pago de varias notas de venta para preparación de alimentos	12,615.50	1807, 1816, 1814, 1822, 1818, 1829, 1827, 1837, 1832, 1844, 1841, 1847, 1845, 1850, 1849, 1834, 1853
06/03/09	E00313	15,498.00	pago de varios artículos	15,498.00	1602, 1603, 1613, 1614, 1615, 1616, 1618, 1617, 1625, 1627, 1626, 1629, 1628, 1630, 1631, 1637, 1636, 1639, 1638, 1643, 1642, 1647, 1646, 1586

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
17/03/09	E00459	16,170.00	pago de varios artículos	16,170.00	1148, 1147, 1146, 1145
20/03/09	E00482	4,900.00	pago de la compra de una res para la comida que se llevó con motivo de 69 aniversario	4,900.00	recibo de tesorería de fecha 20 de marzo del 2009
20/03/09	E00480	4,900.00	pago de la compra de una res para la comida que se llevó con motivo de 69 aniversario	4,900.00	recibo de tesorería de fecha 20 de marzo del 2009
23/04/09	E00664	1,350.00	pago de nota de venta	1,350.00	3289
30/04/09	E00702	30,007.50	pago de facturas varias de artículos de alimentación a personas	30,007.50	1977, 1974, 1963, 1968, 1962, 1946, 1959, 1943, 1942, 1936, 1935, 1934, 1932, 1931, 1989, 1988, 1987, 1981, 1978, 1998, 2007, 2006, 1871, 1880, 1879, 1888, 1900, 1903, 1917, 1929, 1920
05/05/09	E00729	6,000.00	pago de varias facturas	6,000.00	10744, 100742
05/05/09	E00730	4,000.00	pago de artículos varios	4,000.00	5836, 5937
05/05/09	E00750	3,797.92	pago de artículos varios	3,797.92	1125
18/05/09	E00864	7,465.00	pago de varios alimentos	7,465.00	1670, 1686, 1690, 1688, 1696, 1692, 1697, 1671
01/07/09	E01119	9,070.00	pago de notas según facturas	9,070.00	1999, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014
08/07/09	E01161	1,650.00	pago de facturas	1,650.00	931, 891
08/07/09	E01181	26,475.00	pago de notas de venta	26,475.00	2105, 22107, 2098, 2102, 2096, 2097, 2093, 2095, 2088, 2091, 2081, 2087, 2080, 2083, 2077, 2078, 2070, 2071, 2065, 2067, 2057, 2059, 2055, 2056, 2047, 2050, 2034, 2040, 2031, 2032
02/12/09	E02221	300.00	reposición de gastos	300.00	1968
14/12/09	E02280	19,180.00	alimentación de personas	19,180.00	017
suma				163,378.92	

- g) Por las erogaciones realizadas para la alimentación de reclusos contemplados en la partida número «2204- Alimentación de Reclusos» no se anexa requisición de los alimentos, que identifique el área solicitante y su aplicación por \$30,784.00 (treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	Póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
24/09/09	E01670	30,784.00	alimentación para los reclusos	30,784.00	2140, 2186, 2180, 2147, 2196, 2166, 2156, 2150, 2165, 3338, 2155, 2202,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	Póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
					2173, 2214, 2211, 2121, 2115, 2130, 2123, 2132, 2131, 2220, 2134, 2227, 2226, 2142, 2141
Suma				30,784.00	

- h) Por las erogaciones realizadas en la adquisición de utensilios para el servicio de alimentación contemplados en la partida número «2205-*Utensilios para el Servicio de Alimentos*» no se anexa requisición que identifique el área solicitante y su aplicación por \$5,425.00 (cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
11/03/09	E00422	4,200.00	pago de facturas	4,200.00	10712
22/05/09	E00875	1,225.00	pago por artículos de limpieza	1,225.00	15520, 15505
Suma				5,425.00	

- i) Por las erogaciones realizadas asignaciones destinadas para la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas contemplados en la partida número «2302-*Refacc. Accesorios y Herramientas*» no se anexa requisición que identifique el vehículo oficial por \$419,680.28 (cuatrocientos diecinueve mil seiscientos ochenta pesos 28/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	Concepto	importe observado \$	factura/nota de venta	irregularidad
03/03/09	E00351	6,081.45	pago de refacciones para maquinaria	6,081.45	15870	sin requisición
03/03/09	E00333	5,203.00	pago de refacciones para maquinaria	5,203.00	4058, 4062, 4081,	sin requisición
27/03/09	E00512	8,559.77	pago de varias facturas	8,559.77	16234, 16023	sin requisición
04/05/09	E00719	54,241.40	pago de refacciones para maquinaria	54,241.40	16559, 16552, 16560,	sin requisición
05/05/09	E00732	10,680.95	pago de facturas	10,680.95	1818, 2050, 2097	sin requisición
05/05/09	E00758	4,623.03	pago de ferretería	4,623.03	0015, 0011, 0013	sin requisición
05/05/09	E00760	12,805.00	pago por refaccionaria	12,805.00	180349, 180347, 180382, 180432, 180457	sin requisición
06/05/09	E00774	3,526.62	pago de refacciones para maquinaria	3,526.62	439866	sin requisición
19/05/09	E00866	2,584.05	pago de factura	2,584.05	2714	sin requisición
26/06/09	E01051	657.00	reposición de gastos	657.00	4161	sin requisición
30/06/09	E01086	922.50	reposición de gastos	922.50	50676	sin requisición
08/07/09	E01165	4,821.00	pago de refacciones para maquinaria	4,821.00	0148, 0145	sin requisición
08/07/09	E01171	39,657.00	pago de refacciones para maquinaria	39,657.00	182148, 182149, 182186, 182339, 182362, 182552, 182585, 182596, 182634, 182673, 182707, 182747, 182749, 182820, 182841,	sin requisición

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	importe póliza \$	Concepto	importe observado \$	factura/nota de venta	irregularidad
10/07/09	E01193	16,697.56	pago de refacciones	16,697.56	182850, 182851 50096, 50069, 49755, 49847, 49208	sin requisición
10/07/09	E01196	2,241.15	pago de refacciones	2,241.15	444712	sin requisición
22/07/09	E01272	930.00	reposicion gastos	930.00	14555, 2106	sin requisición
28/07/09	E01286	4,025.00	pago de refacciones	4,025.00	446288	sin requisición
07/09/09	E01547	6,945.00	pago de refacciones	6,945.00	4353, 4352	sin requisición
07/09/09	E01548	1,820.00	pago de refacciones	1,820.00	4175	sin requisición
21/09/09	E01647	9,000.00	refacciones accesorios	9,000.00	14886	sin requisición
21/09/09	E01648	8,000.00	pago de refacciones	8,000.00	2247	sin requisición
21/09/09	E01649	1,045.00	refacciones	1,045.00	183975	sin requisición
21/09/09	E01650	5,600.00	refacciones	5,600.00	1753	sin requisición
24/09/09	E01663	9,042.00	pago de refacciones	9,042.00	14879	sin requisición
25/09/09	E01677	10,300.00	pago de refacciones	10,300.00	183009, 183005, 182933	sin requisición
25/09/09	E01678	60,586.90	pago de refacciones	60,586.90	1573, 1953, 2165, 1169, 1364, 1812, 00262, 00263, 00264, 00265, 00431, 00257, 00258, 00259, 00261, 02237, 00242, 00243,	sin requisición
30/09/09	E01732	7,103.55	pago de refacciones	7,103.55	0144, 0145, 0146, 0147, 0148	sin requisición
03/11/09	E01964	3,595.00	pago de varios articulos	3,595.00	19769	sin requisición
04/11/09	E01990	8,628.00	pago de refacciones	8,628.00	15098	sin requisición
04/11/09	E01992	6,772.77	pago de refacciones	6,772.77	2684, 2628, 2686	sin requisición
04/11/09	E01991	8,110.00	pago de refacciones	8,110.00	184130, 184154	sin requisición
09/11/09	E02002	5,339.45	refacciones accesorios	5,339.45	4445	sin requisición
12/11/09	E02049	25,682.00	pago de facturas	25,682.00	16342, 16343, 16332, 16333, 16334, 16341	sin requisición
17/11/09	E02099	1,673.07	pago de refacciones	1,673.07	4208, 4127	sin requisición
27/11/09	E02144	16,350.00	pago de refacciones	16,350.00	15554, 15555	las especificaciones de las unidades no corresponden a vehículos registrados en el parque vehicular
30/11/09	E02150	1,380.00	mantenimiento y conservación de vehículos	1,380.00	198	sin requisición
02/12/09	E02221	1,310.07	reposición gastos	1,310.07	156790, 157198	sin requisición
02/12/09	E02231	2,040.50	refacciones	2,040.50	453336	sin requisición
suma				378,579.79		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- j) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de refacciones y accesorios para el equipo de computo contemplados en la partida número «2303-Refacc. y Accs. p/Equipo de Computo» no se anexa requisición de los bienes que identifique el área solicitante y su aplicación por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	Importe observado \$	factura/nota de venta
05/05/09	E00745	6,000.00	pago de artículos varios	6,000.00	1543, 1541
suma				6,000.00	

- k) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de refacciones y accesorios para el equipo de computo contemplados en la partida número «2401-Materiales de Construcción» no se anexa requisición de los bienes que identifique el área solicitante y su aplicación por \$3,932.49 (tres mil novecientos treinta y dos pesos 49/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
18/06/09	E01038	2,521.95	pago de facturas	2,521.95	2312
21/12/09	E02354	1,410.54	reposición de gastos	1,410.54	30818, 1317, 1364, 1326
suma				3,932.49	

- l) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico contemplados en la partida número «2404-Material Eléctrico» no se anexa requisición de los bienes que identifique el área solicitante y su aplicación por \$131,449.65 (ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 65/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
31/03/09	E00546	4,813.00	pago de facturas	4,813.00	19229
05/05/09	E00731	40,002.00	pago de varios artículos	40,002.00	19055, 19037, 19040, 19050, 19051, 19052, 19053, 19054, 19057, 19056, 19058, 19059, 19062, 19061, 19060
05/05/09	E00759	20,884.00	pago por equipo de energía solar	20,884.00	1918
22/05/09	E00875	1,891.00	pago por artículos de limpieza	1,891.00	15493
01/07/09	E01128	2,461.00	pago de varios artículos de ferretería	2,461.00	0061, 0063, 0051
07/07/09	E01150	32,379.00	pago de pinturas	32,379.00	19277, 19276, 19281, 19280, 19279, 19278, 19286, 19285, 19284, 19283, 19289, 19288, 19287
08/07/09	E01183	7,786.65	pago de artículos de ferretería	7,786.65	0059, 0058
25/09/09	E01675	21,233.00	ferrelectrica	21,233.00	19783, 19558, 19778, 19779, 19780, 19781, 19782, 19559, 19560,

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
suma				131,449.65	19561, 19362, 19379

- m) Por las erogaciones realizadas en fomento del deporte contemplados en la partida número «2703-Fomento al Deporte» no se anexa requisición de los bienes que identifique el área solicitante y su aplicación por \$14,660.30 (catorce mil seiscientos sesenta pesos 30/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
03/04/09	E00582	11,070.30	pago de artículos deportivos	11,070.30	3401, 3417, 3434
22/05/09	E00875	1,060.00	pago por artículos de limpieza	1,060.00	15506
10/07/09	E01192	2,530.00	fomento al deporte	2,530.00	6613
suma				14,660.30	

- n) Por las erogaciones realizadas para cubrir el arrendamiento de mueble, maquinaria y equipo contemplados en la partida número «3202-Arend. de Muebles, Maquinaria y Equipo» no se anexa requisición de los bienes que identifique el área solicitante y su aplicación por \$45,118.00 (cuarenta y cinco mil ciento dieciocho pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
25/11-09	E02120	3,250.00	Arrendamiento muebles	3,250.00	83 y 90
05/05/09	E00745	22,359.00	pago de artículos varios	22,359.00	1544, 1542
05/05/09	E00756	6,090.00	pago de renta de mobiliario	6,090.00	039, 040, 042
15/05/09	E00847	1,612.00	renta de muebles	1,612.00	3854, 3866, 3864
17/09/09	E01639	650.00	arrendamiento de muebles	650.00	062
28/09/09	E01701	4,430.00	renta de muebles	4,430.00	4019, 4018, 4011, 4017
24/11/09	E02115	1,552.00	pago de renta de muebles según notas	1,552.00	4073, 4055, 4074, 4069
10/12/09	E02252	5,175.00	arrendamiento de muebles	5,175.00	03215
suma				45,118.00	

- o) Por las erogaciones realizadas para cubrir los costos de mantenimiento y conservación de inmuebles contemplados en la partida número «3502-Matto. Y Conserv. De Maquinaria y Equipo» no se anexa requisición de los bienes que identifique el área solicitante y su aplicación por \$60,670.50 (sesenta mil seiscientos setenta pesos 50/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
30/01/09	E00113	12,316.00	pago de varios servicios a vehículos de este	12,316.00	109, 110, 111

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
07/07/09	E01151	1,000.00	ayuntamiento		
			pago de varios	13,949.50	1625, 1584, 1585
			artículos		
03/11/09	E01966	4,600.00	mantenimiento y	4,600.00	0163
			conservación de		
			vehículos		
09/11/09	E02001	14,260.00	pago de facturas	14,260.00	1292, °1295
09/11/09	E02003	7,935.00	pago de facturas	7,935.00	4221
16/11/09	E02067	6,000.00	pago de instalación	6,000.00	2297
			de aires		
02/12/09	E02221	1,610.00	reposición de	1,610.00	1310
			gastos		
suma				60,670.50	

- p) Por las erogaciones realizadas para cubrir los costos de mantenimiento y conservación de vehículos contemplados en la partida número «3505-Matto. Y Conserv. De Vehículos» no se anexa requisición de los bienes o en su caso la expedida no corresponde al área de mantenimiento por \$142,388.14 (ciento cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
30/01/09	E00115	8,440.00	pago de facturas	8,440.00	2046, 2045, 2040
			varias		
05/05/09	E00726	660.00	pago de facturas	660.00	0005
06/05/09	E00781	2,000.00	pago de facturas	2,000.00	0011
26/05/09	E00886	5,760.00	pago de	5,760.00	180695
			refacciones		
29/05/09	E00917	5,758.05	pago de facturas	5,758.05	5213, 5204, 5217
29/05/09	E00919	4,025.00	pago de facturas	4,025.00	566
30/06/09	E01086	1,845.00	reposición de	725.00	650
			gastos		
01/07/09	E01121	2,035.50	pago de varios	2,035.50	3170
			servicios según		
			notas		
01/07/09	E01130	3,710.00	pago de varios	3,710.00	0608, 0607, 0606, 0605
			artículos		
08/07/09	E01163	3,120.00	pago de varios	3,120.00	0134
			servicios		
08/07/09	E01174	2,500.00	mantenimiento de	2,500.00	446
			vehículos		
08/07/09	E01175	1,265.00	pago de varios	1,265.00	3163
			servicios		
08/07/09	E01182	3,140.00	pago de varios	3,140.00	4348, 4368, 4414, 4389,
			servicios a		4400, 4373, 4429, 4427,
			vehículos de este		4431, 4415
			ayuntamiento		
03/11/09	E01963	977.50	mantenimiento y	977.50	211
			conservación de		
			vehículos		
03/11/09	E01966	6,049.00	mantenimiento y	6,049.00	0167, 0172
			conservación de		
			vehículos		
03/11/09	E01967	1,276.50	pago de	1,276.50	3198
			refacciones		
12/11/09	E02051	22,172.00	pago de varias	22,172.00	1120, 1119, 1118, 1117,
			facturas		1116, 1115, 1103, 1102,
					1104, 1105, 1106, 1097,

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
16/11/09	E02070	7,194.40	mantenimiento de vehículos	7,194.40	1098 0192, 0132
16/11/09	E02075	4,085.20	mantenimiento y conservación de vehículos	4,085.20	184, 185, 186
24/11/09	E02118	10,522.50	pago de varios servicios a vehículos de este ayuntamiento	10,522.50	004, 003, 002, 001
24/11/09	E02119	8,130.50	pago de varios servicios a vehículos de este ayuntamiento	8,130.50	010, 009, 008, 011
30/11/09	E02150	4,404.50	mantenimiento y conservación de vehículos	4,404.50	200, 199
03/12/09	E02225	340.00	reposición de gastos	340.00	4584
14/12/09	E02282	3,105.00	mtto. conservación de vehículos	3,105.00	0208, 0211
21/12/09	E02356	20,584.99	mtto. conservación de vehículos	20,584.99	224, 221, 222, 223, 220
21/12/09	E02354	1,046.50	reposición de gastos	816.50	5357, 4569
22/12/09	E02362	3,220.00	mtto. conservación de vehículos	3,220.00	026
22/12/09	E02363	6,371.00	mtto. conservación de vehículos	6,371.00	0215, 0216, 0217
suma				142,388.64	

- q) Por las erogaciones realizadas para cubrir el costo de los gastos de promoción, publicidad y difusión contemplados en la partida número «3601-Gastos de Promoción, Publicidad y Difus» no se anexa requisición de los servicios por \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 14/100 moneda nacional) sin requisición:

fecha	póliza	Importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
22/12/09	E02365	20,700.00	pago por publicidad	20,700.00	643, 644, 645
Suma				20,700.00	

- r) Por las erogaciones realizadas para cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados de la administración pública municipal contemplados en la partida número «3702-Viáticos»\$5,541.00 (cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional) por las irregularidades que se detallan:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta	irregularidad
31/12/09	E02461	20,000.00	reposición gastos	de 1,541.00	s/f	el oficio de comisión no cuenta con la firma de autorización
suma				5,541.00		

- s) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de productos alimenticios y bebidas contemplados en la partida número «3706-Alimentos», no se anexa documentación que acredite quienes reciben \$33,793.00 (treinta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional) por las irregularidades que se detallan:

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
05/05/09	E00734	9,691.00	consumo alimentos	de 9,691.00	7843, 7845, 7788
31/12/09	E02464	21,470.00	consumo alimentos	de 21,470.00	8405, 8406
suma				33,793.00	

- t) Por las erogaciones realizadas para cubrir los gastos de ceremonial y orden social contemplados en la partida número «3801-Gastos de Ceremonial y de Orden Social» no anexa requisición por \$67,500.00 (sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
14/12/09	E02279	67,500.00	gastos ceremonial	de 67,500.00	0503
suma				67,500.00	

- u) Por las erogaciones realizadas para proporcionar ayudas para alimentos contemplados en la partida número «4104-Ayudas para Alimentos» no anexa solicitudes de apoyo por \$2,542.00 (dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
03/03/09	E00353	2,542.00	pago de varias notas de venta para preparación de alimentos	2,542.00	1811, 1810
suma				2,542.00	

- v) Por las erogaciones realizadas para proporcionar ayudas a las instituciones sin fines de lucro contemplados en la partida número «4107-Ayudas a Inst. Sin Fines de Lucro» no anexa requisición y/o solicitudes de apoyo por \$49,999.00 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
22/05/09	E00875	2,614.00	pago por artículos de limpieza	2,614.00	15521
26/05/09	E00890	13,800.00	pago de facturas	13,800.00	768
28/09/09	E01687	33,585.00	pago de artículos varios	33,585.00	15536, 15593, 15590, 15597, 15594, 15600, 15596, 15616, 15599
suma				49,999.00	

- w) Por las erogaciones realizadas para proporcionar ayudas a instituciones educativas contemplados en la partida número «4108-Ayudas a Inst. Educativas» no se remite la autorización correspondiente por \$21,022.97 (veintiún mil veintidós pesos 97/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
22/05/09	E00874	21,022.97	pago de variedad de dulces para los centros educativos	21,022.97	53592, 53591, 53590, 53589, 53593,
Suma				21,022.97	

- x) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de mobiliario y equipo de administración contemplados en la partida número «5101-Mobiliario y Equipo de Administración» no se anexa la requisición del bien por \$22,217.00 (veintidós mil doscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
30/06/09	E01089	7,217.00	pago de facturas	7,217.00	5755, 5756
09/11/09	E01996	15,000.00	mobiliario y equipo de administración	15,000.00	2147, 2275
suma				22,217.00	

- y) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de equipo de administración contemplados en la partida número «5102-Equipo de Administración» no se anexa la requisición del bien por \$22,565.26 (veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos 26/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
02/10/09	E01791	9,300.00	pago de facturas	9,300.00	13436, 13437, 13438
16/10/09	E01850	13,265.26	anticipo del 50% de la factura 3309	13,265.26	3309
suma				22,565.26	

- z) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de equipo mobiliario y equipo industrial contemplados en la partida número «5105-Mobiliario y Equipo Industrial» no se anexa la requisición del bien \$19,499.99 (diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
09/11/09	E02004	19,499.99	pago de facturas	19,499.99	34156
suma				19,499.99	

- aa) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de refacciones y herramientas mayores contemplados en la partida número «5401» no se anexa la requisición del bien por \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 99/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
03/11/09	E01964	4,300.00	pago de varios artículos	4,300.00	19767
suma				4,300.00	

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume un daño a la hacienda pública municipal por \$1,547,260.32 (un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional); Estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54 fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para solventación se agregan las requisiciones respectivas que satisfacen los datos solicitados. Se agregan Libros con requisiciones. Libro 4 al 7.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, solventan parcialmente lo observado quedando un importe de \$650,249.47 (seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional), sin solventar o aclarar, los cuales se describen a continuación:

- a) Por la adquisición de materiales y artículos diversos, contemplados en la partida número «2101» no se anexa requisición de los bienes por \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que identifique el área solicitante y su aplicación.

fecha	Póliza	importe póliza \$	concepto	Importe observado \$	factura/nota de venta
11/03/09	E00422	3,500.00	pago de facturas	3,500.00	10723

- b) Por la adquisición de materiales y artículos de limpieza contemplados en la partida número «2102» Se solventa parcialmente en virtud que en los puntos siguientes no se presenta evidencia documental por un monto de \$10,265.00 (diez mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
11/12/2009	E02271	5,665.00	material de limpieza	5,665.00	0886, 0896
01/12/2009	E02196	4,600.00	pago material de limpieza	4,600.00	137
				10,265.00	

- c) Por la adquisición de materiales y útiles de impresión contemplados en la partida número «2104» no se anexa requisición de los bienes por \$19,642.49 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 49/100 moneda nacional), que identifique el área solicitante y su aplicación.

fecha	Póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
22/12/09	E02364	19,642.49	materiales y útiles	19,642.49	42227, 42395
	suma			19,642.49	

- d) Por la adquisición de consumibles de cómputo contemplados en la partida número «2105» se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes no se presenta evidencia documental por un monto de \$13,210.00 (trece mil doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), que identifique el área solicitante y su aplicación.

fecha	póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
17/11/2009	E02091	2,270.00	consumible de cómputo	2,270.00	971
30/11/2009	E02147	10,940.00	consumible de cómputo	10,940.00	2044, 2045, 2047
				13,210.00	
suma				26,420.00	

- e) Por la adquisición de materiales varios contemplados en la partida número «2109-Materiales Varios» se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes no presenta evidencia documental por un monto de \$76,711.00 (setenta y seis mil setecientos once pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta	irregularidad
		\$		\$		
09/11/2009	E02000	14,900.00	pago de materiales varios	14,900.00	273, 272, 253	sin requisición
16/11/2009	E02068	1,508.80	materiales varios	1,508.80	1324	sin requisición
17/11/2009	E02088	15,640.00	pago de materiales varios	15,640.00	7321	sin requisición
30/11/2009	E02166	5,675.00	materiales varios	5,675.00	47242, 47211	apoyo al SUTSEM en respuesta a su solicitud número 113 del 23 de junio del 2009. Documento anexo que no justifica lo solicitado.
02/12/2009	E02241	13,809.20	materiales varios	13,809.20	14007	sin requisición

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta	irregularidad
		\$		\$		
14/12/2009	E02281	4,684.00	materiales varios	4,684.00	0860, 0892	sin requisición
21/12/2009	E02354	2,440.70	reposición de gastos	2,440.00	7023, 29760, 279174	sin requisición
30/12/2009	E02423	5,244.00	materiales varios	5,244.00	2444	sin requisición
31/12/2009	E02428	12,810.00	materiales varios	12,810.00	343	sin requisición
suma				76,711.00		

- f) Por las erogaciones destinadas para la alimentación de personas contemplados en la partida número «2201-Alimentación de Personas» se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes no presenta evidencia documental por un monto de \$19,480.00 (diez y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
02/12/2009	E02221	300.00	reposición de gastos	300.00	1968
14/12/2009	E02280	19,180.00	alimentación de personas	19,180.00	17
suma				19,480.00	

- h) Por las erogaciones realizadas en la adquisición de utensilios para el servicio de alimentación contemplados en la partida número «2205-Utensilios para el Servicio de Alimentos» no se anexa requisición que identifique el área solicitante y su aplicación por \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
11/03/2009	E00422	4,200.00	pago de facturas	4,200.00	10712
Suma				4,200.00	

- i) Por las erogaciones realizadas asignaciones destinadas para la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas contemplados en la partida número «2302-Refacc. Accesorios y Herramientas» se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes no presenta evidencia documental por un monto de \$174,538.63 (ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 63/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza	Concepto	importe observado	factura/nota de venta	irregularidad
		\$		\$		
03/03/2009	E00351	6,081.45	pago de refacciones para maquinaria	6,081.45	15870	sin requisición
27/03/2009	E00512	8,559.77	pago de varias facturas	8,559.77	16234, 16023	sin requisición
08/07/2009	E01165	4,821.00	pago de refacciones	4,821.00	0148, 0145	sin requisición
08/07/2009	E01171	39,657.00	pago de refacciones	39,657.00	182148, 182149, 182186, 182339, 182362, 182552, 182585, 182596, 182634, 182673, 182707,	sin requisición

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	importe póliza	Concepto	importe observado	factura/nota de venta	irregularidad
		\$		\$		
					182747, 182749, 182820, 182841, 182850, 182851	
28/07/2009	E01286	4,025.00	pago de refacciones	4,025.00	446288	sin requisición
07/09/2009	E01547	6,945.00	pago de refacciones	6,945.00	4353, 4352	sin requisición
07/09/2009	E01548	1,820.00	pago de refacciones	1,820.00	4175	sin requisición
21/09/2009	E01648	8,000.00	pago de refacciones	8,000.00	2247	sin requisición
21/09/2009	E01649	1,045.00	refacciones	1,045.00	183975	sin requisición
21/09/2009	E01650	5,600.00	refacciones	5,600.00	1753	sin requisición
30/09/2009	E01732	7,103.55	pago de refacciones	7,103.55	0144, 0145, 0146, 0147, 0148	sin requisición
03/11/2009	E01964	3,595.00	pago de varios articulos	3,595.00	19769	sin requisición
04/11/2009	E01990	8,628.00	pago de refacciones	8,628.00	15098	sin requisición
04/11/2009	E01992	6,772.77	pago de refacciones	6,772.77	2684, 2628, 2686	sin requisición
04/11/2009	E01991	8,110.00	pago de refacciones	8,110.00	184130, 184154	sin requisición
09/11/2009	E02002	5,339.45	refacciones y accesorios	5,339.45	4445	sin requisición
12/11/2009	E02049	25,682.00	pago de varias facturas	25,682.00	16342, 16343, 16332, 16333, 16334, 16341	sin requisición
17/11/2009	E02099	1,673.07	pago de refacciones	1,673.07	4208, 4127	sin requisición
27/11/2009	E02144	16,350.00	pago de varias refacciones	16,350.00	15554, 15555	las especificaciones de las unidades no corresponden a vehículos registrados en el parque vehicular sin requisición
30/11/2009	E02150	1,380.00	mantenimiento y de conservación vehículos	1,380.00	198	sin requisición
02/12/2009	E02221	1,310.07	reposición de gastos	1,310.07	156790, 157198	sin requisición
02/12/2009	E02231	2,040.50	refacciones	2,040.50	453336	sin requisición
Suma				174,538.63		

- K) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de refacciones y accesorios para el equipo de computo contemplados en la partida número «2401-Materiales de Construcción» se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes no presenta evidencia documental por un monto de \$1,410.54 (mil cuatrocientos diez pesos 54/100 moneda nacional).

Fecha	póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
21/12/2009	E02354	1,410.54	reposición de gastos	1,410.54	30818, 1317, 1364, 1326
suma				1,410.54	

- n) Por las erogaciones realizadas para cubrir el arrendamiento de mueble, maquinaria y equipo contemplados en la partida número «3202-Arend. de Muebles, Maquinaria y Equipo» se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes no presenta evidencia documental por un monto de \$9,977.00 (nueve mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
25/11/2009	E02120	3,250.00	Arrendamiento muebles	3,250.00	83 y 90
24/11/2009	E02115	1,552.00	pago de renta de muebles según notas	1,552.00	4073, 4055, 4074, 4069
10/12/2009	E02252	5,175.00	arrendamiento de muebles	5,175.00	3215
suma				9,977.00	

- o) Por las erogaciones realizadas para cubrir los costos de mantenimiento y conservación de inmuebles contemplados en la partida número «3502-Matto. Y Conserv. De Maquinaria y Equipo» se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes no presenta evidencia documental por un monto de \$34,405.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
03/11/2009	E01966	4,600.00	mantenimiento y conservación de vehículos	4,600.00	163
09/11/2009	E02001	14,260.00	pago de facturas	14,260.00	1292, 1295
09/11/2009	E02003	7,935.00	pago de facturas	7,935.00	4221
16/11/2009	E02067	6,000.00	pago de instalación de aires	6,000.00	2297
02/12/2009	E02221	1,610.00	reposición de gastos	1,610.00	1310
suma				34,405.00	

- p) Por las erogaciones realizadas para cubrir los costos de mantenimiento y conservación de vehículos contemplados en la partida número «3505-Matto. Y Conserv. De Vehículos» se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes no presenta evidencia documental por un monto de \$77,077.59 (setenta y siete mil setenta y siete pesos 59/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
03/11/2009	E01963	977.50	mantenimiento y conservación de vehículos	977.5	211
03/11/2009	E01966	6,049.00	mantenimiento y conservación de vehículos	6,049.00	0167, 0172
03/11/2009	E01967	1,276.50	pago de refacciones	1,276.50	3198
16/11/2009	E02070	7,194.40	mantenimiento de vehículos	7,194.40	0192, 0132
16/11/2009	E02075	4,085.20	mantenimiento y conservación de vehículos	4,085.20	184, 185, 186
24/11/2009	E02118	10,522.50	pago de varios servicios a vehículos de este ayuntamiento	10,522.50	004, 003, 002, 001
24/11/2009	E02119	8,130.50	pago de varios servicios a vehículos de este ayuntamiento	8,130.50	010, 009, 008, 011
30/11/2009	E02150	4,404.50	mantenimiento y conservación de vehículos	4,404.50	200, 199
03/12/2009	E02225	340.00	reposición de gastos	340.00	4584
14/12/2009	E02282	3,105.00	mtto. Y conservación de vehículos	3,105.00	0208, 0211
21/12/2009	E02356	20,584.99	mtto. Y conservación de vehículos	20,584.99	224, 221, 222, 223, 220
21/12/2009	E02354	1,046.50	reposición de gastos	816.50	5357, 4569

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
22/12/2009	E02362	3,220.00	mtto. Y conservación de vehículos	3,220.00	26
22/12/2009	E02363	6,371.00	mtto. Y conservación de vehículos	6,371.00	0215, 0216, 0217
suma				77,077.59	

- q) Por las erogaciones realizadas para cubrir el costo de los gastos de promoción, publicidad y difusión contemplados en la partida número «3601-Gastos de Promoción, Publicidad y Difus» no se anexa requisición de los servicios por \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 14/100 moneda nacional) sin requisición:

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
22/12/09	E02365	20,700.00	pago por publicidad	20,700.00	643, 644, 645
Suma				20,700.00	

- r) Por las erogaciones realizadas para cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados de la administración pública municipal contemplados en la partida número «3702-Viáticos» \$1,541.00 (un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional) por las irregularidades que se detallan:

fecha	póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta	irregularidad
31/12/09	E02461	20,000.00	reposición de gastos	1,541.00	s/f	el oficio de comisión no cuenta con la firma de autorización
Suma				1,541.00		

- s) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de productos alimenticios y bebidas contemplados en la partida número «3706-Alimentos», no se anexa documentación que acredite quienes reciben \$31,161.00 (treinta y un mil ciento sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional) por las irregularidades que se detallan:

fecha	Póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
05/05/09	E00734	9,691.00	consumo de alimentos	9,691.00	7843, 7845, 7788
31/12/09	E02464	21,470.00	consumo de alimentos	21,470.00	8405, 8406
suma				31,161.00	

- t) Por las erogaciones realizadas para cubrir los gastos de ceremonial y orden social contemplados en la partida número «3801-Gastos de Ceremonial y de Orden Social» no anexa requisición por \$67,500.00 (sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	Póliza	importe póliza \$	concepto	importe observado \$	factura/nota de venta
14/12/09	E02279	67,500.00	gastos de ceremonial	67,500.00	0503
suma				67,500.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- u) Por las erogaciones realizadas para proporcionar ayudas para alimentos contemplados en la partida número «4104-Ayudas para Alimentos» no anexa solicitudes de apoyo por \$2,542.00 (dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	Póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
03/03/09	E00353	2,542.00	pago de varias notas de venta para preparación de alimentos	2,542.00	1811, 1810
	suma			2,542.00	

- w) Por las erogaciones realizadas para proporcionar ayudas a instituciones educativas contemplados en la partida número «4108-Ayudas a Inst. Educativas» no se remite la autorización correspondiente por \$21,022.97 (veintiún mil veintidós pesos 97/100 moneda nacional).

fecha	Póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
22/05/09	E00874	21,022.97	pago de variedad de dulces para los centros educativos	21,022.97	53592, 53591, 53590, 53589, 53593,
	Suma			21,022.97	

- x) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de mobiliario y equipo de administración contemplados en la partida número «5101-Mobiliario y Equipo de Administración» se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes no presenta evidencia documental por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	póliza	importe póliza	Concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
09/11/2009	E01996	15,000.00	mobiliario y equipo de administración	15,000.00	2147, 2275
	Suma			15,000.00	

- y) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de equipo de administración contemplados en la partida número «5102-Equipo de Administración» no se anexa la requisición del bien por \$22,565.26 (veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos 26/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza	Concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
02/10/09	E01791	9,300.00	pago de facturas	9,300.00	13436, 13437, 13438
16/10/09	E01850	13,265.26	anticipo del 50% de la factura 3309	13,265.26	3309
	Suma			22,565.26	

- z) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de equipo mobiliario y equipo industrial contemplados en la partida número «5105-Mobiliario y Equipo Industrial» no se anexa la requisición del bien \$19,499.99 (diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional).

fecha	póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
09/11/09	E02004	19,499.99	pago de facturas	19,499.99	34156
	suma			19,499.99	

aa) Por las erogaciones realizadas para la adquisición de refacciones y herramientas mayores contemplados en la partida número «5401» no se anexa la requisición del bien por \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 99/100 moneda nacional).

fecha	Póliza	importe póliza	concepto	importe observado	factura/nota de venta
		\$		\$	
03/11/09	E01964	4,300.00	pago de varios artículos	4,300.00	19767
	suma			4,300.00	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$650,249.00 (seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.11

Derivado de la revisión a la póliza E00372 del 06 de marzo de 2010, se detectó que en la partida «2404 Material Eléctrico», anexaron copia simple de la factura 7144 del 27 de octubre del ejercicio 2008 sin haber hecho la provisión al pasivo, afectando el presupuesto del ejercicio 2009; con un importe de \$24,634.15 (veinticuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), considerando que la comprobación no cumple con los requisitos fiscales.

Incumplió lo establecido en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente al Cumplimiento de Disposiciones Legales y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo cuarto y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume un daño a la hacienda pública municipal por \$24,634.15 (veinticuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54 fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a dicha observación me permito hacer la aclaración de que la fecha que usted refiere de la póliza E00372 existe un error ya que dice que es del 6 de marzo del 2010, pero el año correcto es el 2009.

En ese sentido le explico que la factura que se encuentra en fotocopia, es efectivamente la 7144, pero el monto es de \$20,175.60 dicha factura se encuentra en fotocopia, ya que se trata de una provisión que hicimos en la póliza de diario D000434 del 31 de diciembre de 2008, el error fue en la omisión de la cancelación, ese saldo tiene que ver con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las cuentas que cancelaremos y que están vinculadas con la observación Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.11.

La cantidad que hace falta para completar la cantidad que refiere en su observación es la contenida en la factura 7187 por \$4,458.55 del 6 de febrero de 2009 y que si se anexó la original. Envío originales de la póliza de diario D000434 del 31 de diciembre de 2008, Factura original 07144 del 27 de octubre de 2008 por \$20,175.60, Factura original 7187 por \$4,458.55 del 6 de febrero de 2009. Libro 2 del folio no. 18 al 32.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien anexan las facturas originales, no anexan evidencia documental de la cancelación de la previsión al pasivo por importe de \$20,175.60, (veinte mil ciento setenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.11

Del análisis efectuado a las pólizas de egresos, con respecto a la documentación comprobatoria, se determinó que realizaron gastos que no cumplen los requisitos para ser un gasto público municipal, por lo que se considera improcedente por un importe total de \$182,531.76 (ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y un pesos 76/100 moneda nacional), mostrando los diferentes casos en los cuadros siguientes:

a) Por el pago efectuado con cargo a la partida «2101 Material de Oficina», se observó que adquirieron un tomo de la Gran Cocina Paso a Paso sin acreditar que se trate de un gasto público municipal, por un importe de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se describe a continuación.

Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto	Factura/Nota de Venta
25-Mar-09	E00508	1,300.00	Pago de factura	154

b) Por el pago efectuado con cargo a la partida «2109 Materiales Varios», se observó que las compras realizadas, no acreditan que se trate de un gasto público municipal, por un importe de \$59,978.02 (cincuenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 02/100 moneda nacional), por lo que se describe a continuación.

Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto	Factura/nota de venta	Irregularidad
15-Dic-09	E02322	53,280.02	Pago de facturas	70087, 70090,	Se realizan compras de dulces sin especificar el motivo, y sin autorización del pago.
15-Dic-09	E02321	5,000.00	Materiales varios	7021	realizan una compra de bultos de duros y papas.
15-Dic-09	E02323	1,698.00	pago de facturas	39612	Se realiza compra de bolsas polipropileno
Suma:		59,978.02			

c) Por el pago efectuado con cargo a la partida «2201 Alimentación de Personas», se observó que las compras realizadas, no acreditan que se trate de un gasto público municipal, por un importe de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por lo que se describe a continuación.

Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto	Factura/nota de venta	Irregularidad
02-Mar-09	E00314	7,200.00	pago de varias facturas	793, 795, 797	Realizaron compra de 160 kg carne.

f) Por el pago efectuado con cargo a la partida «3702 Viáticos», se observó que la documentación que ampara el gasto, no acredita que se haya efectuado la comisión para lo que fue destinado el recurso, por un importe de \$2,125.00 (Dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) por lo que se describe a continuación.

Fecha	Póliza	Importe observado \$	Concepto	Factura/nota de venta	Irregularidad
03-Dic-09	E02225	2,125.00	Reposición de gastos	10741	Se otorgan viáticos a Ing. Miguel Angel Galvan Suenaga y no aparece en plantilla de personal; comisionan al tesorero mpal. Guadalajara el 05 de diciembre y anexa comprobantes del 12-may, 12-jun, 9-dic-09.

g) Por el pago efectuado con cargo a la partida «3705 Hospedaje», se observó que los gastos por este concepto, corresponden al pago de hospedaje en hotel de Ruiz, sin que se acredite y justifique el fin de este servicio, puesto que su origen no se debe a una comisión por tratarse de la misma localidad, por un importe de \$28,600.00 (Veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) por lo que se describe a continuación la irregularidad.

Fecha	Póliza	Importe Póliza \$	Importe observado \$	Concepto	Factura/nota de venta	Irregularidad
22-Dic-09	E02383	1,960.00	1,960.00	Pago de hospedaje	27734	Realizan pago por hospedaje en Hotel de Ruiz para 1 persona del 3 al 6 y del 11 al 13 nov-09
28-Dic-09	E02397	750.00	750.00	Hospedaje	27821	Se realiza un pago por hospedaje para una persona el 8, 9 y 10-dic-09
31-Dic-09	E02432	25,890.00	25,890.00	Pago de hospedaje	27853, 27854 y 27855	Se efectuó pago por hospedaje de 24 cuartos, 6 sencillos, 8 dobles y 10 triples los días 25, 26 y 27 dic-09
Suma total:			28,600.00			

i) Por el pago efectuado con cargo a la partida «5102 Equipo de Administración», se observó que en la compra realizada, no se acredita la adquisición de un bien para el servicio del ayuntamiento en virtud de que se anexa un recibo simple a nombre de un servidor público, por un importe de \$4,109.00 (Cuatro mil ciento nueve pesos 00/100 moneda nacional) por lo que se describe a continuación.

Fecha	Póliza	Importe Póliza \$	Importe observado \$	Concepto	Factura/nota de venta	Irregularidad
31-Dic-09	E02437	20,000.00	4,109.00	Reposición de gastos	Recibo ayuntamiento	Dentro de los gastos a comprobar, se realiza la compra de una cámara fotográfica al área de prensa y propaganda por el extravío de la anterior, sin anexar identificación, Acta Admva. de extravío y no se registró en ctas. De activo y patrimonio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

j) Por el pago efectuado con cargo a la partida « 3705 Hospedaje» con póliza E02457 del 31 de diciembre de 2009, con respecto a la documentación comprobatoria, se observó que realizaron gastos de hospedaje en hotel de Ruiz, por lo que no cumplen los requisitos para ser un gasto público municipal, en virtud de que no anexan evidencia documental del por que, para que y para quien fue el servicio, puesto que no se originan por una comisión, por lo que se considera improcedente por un importe de \$14,210.00 (catorce mil doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), como lo demuestra el cuadro siguiente:

Factura	Fecha		Cuarto	Personas	Días	Total \$	Total X Factura \$
	Llegada	Salida					
51847	25-Dic-09	26-Dic-09	19	1	1	150.00	150.00
51851	26-Dic-09	27-Dic-09	1	2	1	290.00	
51851	26-Dic-09	27-Dic-09	3	2	1	220.00	
51851	26-Dic-09	27-Dic-09	4	2	1	220.00	
51851	26-Dic-09	27-Dic-09	5	2	1	220.00	
51851	26-Dic-09	27-Dic-09	6	1	1	150.00	
51851	26-Dic-09	27-Dic-09	7	3	1	290.00	
51851	26-Dic-09	27-Dic-09	8	2	1	220.00	1,610.00
51852	26-Dic-09	27-Dic-09	9	1	1	150.00	
51852	26-Dic-09	27-Dic-09	10	2	1	220.00	
51852	26-Dic-09	27-Dic-09	12	1	1	150.00	
51852	26-Dic-09	27-Dic-09	13	1	1	150.00	
51852	26-Dic-09	27-Dic-09	15	1	1	150.00	
51852	26-Dic-09	27-Dic-09	19	1	1	150.00	970.00
51854	26-Dic-09	27-Dic-09	20	1	1	150.00	
51854	26-Dic-09	27-Dic-09	21	2	1	220.00	
51854	26-Dic-09	27-Dic-09	23	2	1	220.00	590.00
51862	27-Dic-09	28-Dic-09	1	2	1	290.00	
51862	27-Dic-09	28-Dic-09	3	2	1	220.00	
51862	27-Dic-09	28-Dic-09	4	2	1	220.00	
51862	27-Dic-09	28-Dic-09	5	2	1	220.00	
51862	27-Dic-09	28-Dic-09	7	3	1	290.00	
51862	27-Dic-09	28-Dic-09	8	2	1	220.00	1,460.00
51863	27-Dic-09	28-Dic-09	9	1	1	150.00	
51863	27-Dic-09	28-Dic-09	10	2	1	220.00	
51863	27-Dic-09	28-Dic-09	13	1	1	150.00	
51863	27-Dic-09	28-Dic-09	15	1	1	150.00	
51863	27-Dic-09	28-Dic-09	19	1	1	150.00	
51863	27-Dic-09	28-Dic-09	21	2	1	220.00	1,040.00
51864	27-Dic-09	28-Dic-09	22	2	1	220.00	
51864	27-Dic-09	28-Dic-09	23	2	1	220.00	
51864	27-Dic-09	28-Dic-09	25	1	1	150.00	
51864	27-Dic-09	28-Dic-09	27	1	1	150.00	740.00
51870	28-Dic-09	29-Dic-09	1	2	1	290.00	
51870	28-Dic-09	29-Dic-09	3	2	1	220.00	
51870	28-Dic-09	29-Dic-09	4	2	1	220.00	
51870	28-Dic-09	29-Dic-09	5	2	1	220.00	
51870	28-Dic-09	29-Dic-09	7	3	1	290.00	
51870	28-Dic-09	29-Dic-09	8	2	1	220.00	1,460.00
51871	28-Dic-09	29-Dic-09	9	1	1	150.00	
51871	28-Dic-09	29-Dic-09	10	2	1	220.00	
51871	28-Dic-09	29-Dic-09	13	1	1	150.00	
51871	28-Dic-09	29-Dic-09	15	1	1	150.00	
51871	28-Dic-09	29-Dic-09	19	1	1	150.00	
51871	28-Dic-09	29-Dic-09	21	2	1	220.00	1,040.00
51872	28-Dic-09	29-Dic-09	22	2	1	220.00	
51872	28-Dic-09	29-Dic-09	23	2	1	220.00	
51872	28-Dic-09	29-Dic-09	25	1	1	150.00	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Factura	Fecha		Cuarto	Personas	Días	Total \$	Total X Factura \$
	Llegada	Salida					
51872	28-Dic-09	29-Dic-09	27	1	1	150.00	740.00
51878	29-Dic-09	30-Dic-09	1	2	1	290.00	
51878	29-Dic-09	30-Dic-09	7	3	1	290.00	
51878	29-Dic-09	30-Dic-09	9	1	1	150.00	
51878	29-Dic-09	30-Dic-09	10	2	1	220.00	
51878	29-Dic-09	30-Dic-09	15	1	1	150.00	
51878	29-Dic-09	30-Dic-09	19	1	1	150.00	1,250.00
51879	29-Dic-09	30-Dic-09	21	2	1	220.00	
51879	29-Dic-09	30-Dic-09	22	2	1	220.00	
51879	29-Dic-09	30-Dic-09	23	2	1	220.00	
51879	29-Dic-09	30-Dic-09	25	1	1	150.00	
51879	29-Dic-09	30-Dic-09	27	1	1	150.00	960.00
51887	30-Dic-09	31-Dic-09	1	2	1	290.00	
51887	30-Dic-09	31-Dic-09	7	3	1	290.00	
51887	30-Dic-09	31-Dic-09	9	1	1	150.00	
51887	30-Dic-09	31-Dic-09	10	2	1	220.00	
51887	30-Dic-09	31-Dic-09	19	1	1	150.00	1,100.00
51888	30-Dic-09	31-Dic-09	21	2	1	220.00	
51888	30-Dic-09	31-Dic-09	22	2	1	220.00	
51888	30-Dic-09	31-Dic-09	23	2	1	220.00	
51888	30-Dic-09	31-Dic-09	25	1	1	150.00	810.00
51898	31-Dic-09	01-Ene-10	1	2	1	290.00	290.00
Importe Total del Gasto							14,210.00

k) Se adquirieron refacciones para vehículos sin anexar evidencias de que el beneficio haya sido otorgado a vehículos del Ayuntamiento, por un importe de \$41,100.49 (cuarenta y un mil cien pesos 49/100 moneda nacional).

30/11/09	E02152	25,120.50	pago de refacciones	varias	25,120.50	3804, 3805, 3806, 2487, 24882490, 2988, 4063	las especificaciones de las unidades no corresponden a vehículos registrados en el parque vehicular
30/11/09	E02154	15,979.99	pago de refacciones	varias	15,979.99	15553	las especificaciones de las unidades no corresponden a vehículos registrados en el parque vehicular

l) Se realizan pago de viáticos anexando comprobantes del gasto que no corresponden a las fechas y lugares de la comisión por un importe de \$3,560.00 (tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

23/11/09	E02107	2,200.00	reposición gastos	de	1,500.00	oficio de comisión e invitación a evento	la fecha del recibo de tesorería por el pago de viáticos es posterior a las fechas señaladas en el oficio de comisión y de la indicada en la invitación.
21/12/09	E02354	4,200.00	reposición gastos	de	2,060.00	varios	los comprobantes no coinciden con el destino de la comisión.

m) Anexan comprobantes de gastos por consumo de alimentos a personas que no se acreditan como trabajadores del ayuntamiento, ni las actividades realizadas para el otorgamiento del servicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

22/12/09	E02384	2,632.00	consumo alimentos	de 2,632.00	8367	Las personas a quienes se les otorgaron los alimentos no se encuentran dentro de la plantilla del personal
----------	--------	----------	----------------------	-------------	------	--

n) Por las asignaciones destinadas a proporcionar ayudas para gastos médicos contemplados en la partida número «4101»\$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional). Se le otorga el apoyo a la misma persona, por la misma cantidad y el mismo concepto:

Fecha	Póliza	Importe póliza \$	Concepto	Importe observado \$	Factura/nota de venta
21/12/09	E02354	14,070.00	reposición gastos	de 1,600.00	recibos de tesorería de fechas 15 y 16 de diciembre del 2009 respectivamente

ñ) Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de la partida «3505 Matto. Conserv. Vehículos» de la póliza de egresos E02216 del 02 de diciembre de 2009, se determinó que el gasto realizado no se justifica, en virtud de que los vehículos señalados en las requisiciones anexas, no aparecen registrados en la plantilla vehicular remitida por el ayuntamiento en el oficio sin número recibido con fecha 21 de junio por el Órgano de Fiscalización Superior, por lo que no se acredita que sean propiedad del Ayuntamiento por un importe de \$16,117.25 (dieciséis mil ciento diecisiete pesos 25/100 moneda nacional), como se muestra en el cuadro siguiente:

Fecha	No. Factura	Importe \$	Concepto
01-Dic-09	14	2,173.50	Diversos servicios a patrulla
01-Dic-09	15	2,058.50	Diversos servicios a FISO Parques y Jardines
02-Dic-09	16	833.75	Diversos servicios a NISSAN Obras Públicas
02-Dic-09	17	833.75	Diversos servicios a NISSAN Obras Públicas
02-Dic-09	18	690.00	Diversos servicios a Retroexcavadora de Obras Públicas
02-Dic-09	19	805.00	Diversos servicios a Pailoder Obras Públicas
02-Dic-09	20	805.00	Diversos servicios a Pailoder Obras Públicas
03-Dic-09	21	724.50	Diversos servicios a Volteo Obras Públicas
03-Dic-09	22	724.50	Diversos servicios a Pailoder Obras Públicas
03-Dic-09	23	2,058.50	Diversos servicios a Fiso Coplademun
03-Dic-09	24	2,133.25	Diversos servicios a Suburban
03-Dic-09	25	782.00	Diversos servicios a TITAN
03-Dic-09	26	713.00	Diversos servicios a F 250
03-Dic-09	27	782.00	Diversos servicios a FISO Agropecuaria
Total:		16,117.25	

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115, 117 fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume que se efectuó un daño a la hacienda pública municipal por \$182,531.76 (ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y un pesos 76/100 moneda nacional).; estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54 fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A. «Se compraron dichos tomos por la petición de la persona que impartía cursos de conservas
Agregando oficio de dicha petición. Libro no.2 folio del 33 al 34.

B. Dichos gastos se efectuaron para la posada realizada para los niños de todo el municipio agregando evidencia de dicha posada. Agrego fotos de posada. Libro no 2 folio del 35 al 41.

F. Se informa que este gasto en lo que se refiere a la fecha el proveedor de hospedaje por su sistema de facturación ya que al ser parte de una cadena americana la posición de fechas en lugar de ser día/mes/año es mes/día/año y en cuanto a los viáticos del Ing. Miguel Ángel Galván Suenaga el se encontraba en la plantilla de personal transitorio y después paso a ser parte de la nomina de confianza. Se agrega póliza Original. Libro 2 Folio del 42 al 49.

G. En cuanto al pago de estos cuartos de hotel fue para los jugadores del torneo decembrino celebrado por el ayuntamiento los días del 26 al 30 de diciembre. Se anexan fotos e invitación del evento. Libro 2 del Folio 50 al 53.

I. Se acredita la necesidad de la compra referida, ya que se trata de una cámara de uso del área encargada de publicar y llevar registro de los eventos realizados por el Ayuntamiento, ya que se extravió la cámara con que contaba el Ayuntamiento; al respecto se levantó acta administrativa a la responsable de la cámara. Se anexa oficio en el que da a conocer la responsable el extravío, resguardo de la cámara, acta administrativa y oficio de citación. Libro 2 Folio del 54 al 65.

J. En cuanto al pago de estos cuartos de hotel fue para los jugadores del torneo decembrino celebrado por el ayuntamiento los días del 26 al 30 de diciembre. se anexan fotos e invitación del evento. Libro 2 del Folio 50 al 53.

K. Para este inciso al igual que lo señalado en el Resultado N°9 Obs. N°1 se anexa la plantilla de vehículos actualizada ya que al parecer la anterior enviada así como la publicada en internet no contenía el total de los vehículos. Se anexa Plantilla. Libro 2 Folio del 66 al 67.

L. Debido a que en el día de la comisión no se pudo localizar al tesorero los gastos corrieron a cargo del comisionado por lo que la orden de pago fue posterior para reintegrarle al trabajador su dinero.

M. Estos consumos fueron para personas registradas en el personal transitorio como jueces. Se anexa C.D. En el libro 2 se anexa C.D.

Ñ. En este sentido se envía plantilla vehicular actualizada. Se anexa Plantilla. Libro 2 Folio del 66 al 67.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del analisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que:

- c) no anexan argumentos para desvirtuar lo observado por importe de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).
- l) no anexan argumentos para desvirtuar lo observado por un importe de \$3,560.00 (tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).
- m) La documentación presentada refiere a personal transitorio como jueces y lo observado se refiere a personal de tránsito municipal por un importe de \$2,632.00 (dos mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional)
- n) no anexan argumentos para desvirtuar lo observado por un importe de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 007100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

último, por \$14,992.00 (catorce mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.11

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos se observó que se realizaron gastos que fueron mal clasificadas en sus registros contables de acuerdo a las partidas registradas en su Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2009; las cuales se mencionan en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Partida donde se registró	Partida donde debería ser registrada	Importe Observado \$	Concepto
02-Ene-09	E00009	3702 Viáticos	3701 Pasajes y peajes	442.00	Reposición de gasto.
12-Ene-09	E00020	3702 Viáticos	3701 Pasajes y peajes	478.00	Reposición de gasto
12-Ene-09	E00020	3702 Viáticos	3701 Pasajes y peajes	1,123.00	Reposición de gasto.
20-Ene-09	E00060	3504 Matto. Y Conserv. de Equipo de Computo	2105 Consumible de Computo	1,642.20	Pago de varias facturas.
20-Ene-09	E00060	2303 Refacc. Y Accs. p/ Equipo de Computo	3108 Serv. De Fotocopiado, Engarg. Y Eliogra.	3,834.10	Pago de varias facturas .
20-Ene-09	E00060	2303 Refacc. Y Accs. p/ Equipo de Computo	5106 Equipo de Computo	6,586.75	Pago de varias facturas.
20-Ene-09	E00060	3502 Matto. Y Conserv. De maquinaria y Equipo	3202 Arrend. De Muebles, Maquinaria y Equipo	4,386.10	Pago de varias facturas.
20-Ene-09	E00060	3502 Matto. Y Conserv. De maquinaria y Equipo	3505 Matto. Y Conserv. De Vehículos	3,450.00	Pago de varias facturas
20-Ene-09	E00060	2303 Refacc. Y Accs. p/ Equipo de Computo	3505 Matto. Y Conserv. De Vehículos	19,665.35	Pago de varias facturas.
31-Dic-09	E02428	2109 Materiales Varios	2403 Materiales Complementarios	12,810.00	Materiales varios.
01-Jul-09	E01126	2105 Consumible de Cómputo	3202 Arrend. Muebles Materiales y Equipo	3,595.76	Realizaron un pago confactura 29988por renta de fotocopidora y la clasifican en consumible de cómputo.
				58,013.26	

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a la Base de Registro; XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Décimo Cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54 fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta Observación checamos los gastos y debido al mal entendimiento en el registro se contabilizo mal. Procederemos a tomar en cuenta dicho error para no cometerlo nuevamente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado, debido a que no remiten evidencia documental para solventar la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

Con relación a la revisión de la documentación por pagos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles sin celebrar contrato de arrendamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que en lo sucesivo no se originen gastos sin celebrar contrato con los prestadores de servicios.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, 3X1 para Migrantes, se constató que las obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, cumpliendo con el procedimiento de licitación. En cumplimiento de los artículos 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 18, 24, 26, 27 y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, 3X1 para Migrantes, se

constató que las obras se encuentran amparadas por un contrato y por las garantías de anticipos, cumplimiento de su ejecución y contra vicios ocultos después de un año concluida la obra, en cumplimiento de los artículos 46, 48 fracción I, II, y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, 3X1 para Migrantes, se constató que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados, dando cumplimiento a los artículos 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, 3X1 para Migrantes, se comprobó que los pagos realizados como son anticipos y estimaciones, están soportados con las facturas y pólizas de pagos respectivas, de igual forma se encuentran respaldadas por los números generadores, fotografías y notas de bitácora de obra, tal como lo indican en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 fracción I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, 3X1 para Migrantes, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó la existencia de el Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2011 en el que participaron diversos sectores sociales del municipio, y grupos de ciudadanos de la zona urbana y las comunidades rurales, representantes de los sectores público, privado y social, dirigentes sociales, directores de área, colonos, campesinos y estudiantes y se complementó con las opiniones recibidas a través de mesas de trabajo con orientación temática de acuerdo a la estructura inicial del plan, en dicho documento se realizaron diversas secciones de planeación en donde se elaboraron diagnósticos institucionales y sectoriales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, se verificó tiene definido el objetivo estratégico que es "articular acciones a corto, mediano y largo plazo; convertirlas en Políticas Públicas Municipales, consecuentes a las de los gobiernos Federal y Estatal, con amplia y directa participación ciudadana, fórmula eficaz para resolver, en los hechos las demandas sociales. Se establecieron los objetivos, estrategias y líneas de acción con una visión integral y con la participación de todos los directores de la administración municipal, Así mismo, se plantean la misión, visión y valores del gobierno municipal y la estrategia general sustentada en cinco ejes rectores en torno a los cuales se

organiza la acción gubernamental estos son: Orden y bienestar social, Sociedad segura y gobernabilidad, Desarrollo económico y empleo, Desarrollo urbano sustentable y buen gobierno y Servicios públicos eficientes. Vinculadas a las prioridades del municipio: Reactivar economía, Fortalecer seguridad pública, Promover desarrollo rural, Impulsar salud, educación, cultura, deporte, vivienda. Planeación urbana, Protección al medio ambiente, Eficientar servicios públicos y modernizar infraestructura. Para realizar el plan se identificaron las fortalezas y debilidades del municipio para realizar el plan de desarrollo municipal 2008-2011. Se diseñaron estrategias para conseguir los objetivos del municipio.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Ruiz, Nayarit tiene definido las metas para cada uno de los programas antes mencionados, en dicho documento también se menciona que se deberá tener flexibilidad necesaria para adecuarlo a los planes estatal y nacional de desarrollo y así asegurar su congruencia a estos instrumentos de desarrollo, pero además deberá adaptarse a los cambios, condiciones y coyunturas y escenarios que se pretenden en los próximos años.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Mediante el análisis del contenido del presupuesto de Egresos para la Municipalidad Ruíz, Nayarit; se comprobó que en su artículo primero en atención a los servicios que demanda la ciudadanía para el año 2009 está estructurado de acuerdo a los programas y objetivos, capítulos, conceptos y partidas., asimismo tienen definido en cada uno de los programas su objetivo, metas y fechas de inicio, de la misma manera se hace mención a los responsables de su ejecución.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.11

No se pudo verificar la correspondencia de la estructura administrativa con la normatividad interna del municipio, esto debido a que no enviaron sus reglamentos internos correspondientes y no tenemos evidencia que exista debido a que en su página de Internet no se encuentra publicada información que se solicitó con oficio de inicio de auditoría número OFS/AG-OA/21-2010 de fecha 8 de junio de 2010.

Lo anterior contravino lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 2 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 197, 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El ente fiscalizado no remitió argumentos para solventar la presente observación, solo anexa un organigrama".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular de las áreas responsables, a efecto de que se elaboren los manuales internos correspondientes a cada una de las áreas en operación para el buen desempeño municipal y la vinculación de estos a su reglamento interno, de tal manera que se corrijan las inconsistencias detectadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.11

Se evaluó el Desempeño financiero municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las acciones implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, se analizan diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, margen de seguridad, capacidad de pago, sustentabilidad financiera, autonomía financiera, capacidad financiera y dependencia financiera, en el gasto de inversión y deficiencia en la recaudación, el municipio gasta más de lo que ingresa que se refleja en el déficit financiero en el ejercicio 2009.

Indicadores de Evaluación del Desempeño Municipal 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados	Variables
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	0.35	$\frac{3,282,870.68}{9,304,595.13}$
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.69	$\frac{9,304,595}{13,374,327.89}$
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	-65	$-6,021,724.45 * 100 \frac{9,304,595}{9,304,595}$
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	0.97	$\frac{76,636,673.01}{78,741,143.041}$
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual Total}}{\text{Población}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$16.66	$\frac{346,220}{20,779}$
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual Total}}{\text{Población}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$64.62	$\frac{134,2711}{20,779}$
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	12%	$\frac{9,304,595 * 100}{74,665,638}$
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance Primario} * -\text{FISM} \times 100}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de intereses.	--259%	$\frac{-4,075,505 - 10,293,010.44}{5,545,369.95 * 100}$
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	12%	$\frac{9,304,595.13 * 100}{78,741,143.04}$
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable} ** \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	51%	$\frac{36,533,072.85 * 100}{71,060,195.79}$
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{Nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.96	$\frac{31,233,287}{32624,587}$

Indicadores de Evaluación del Desempeño Municipal 2009					
Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados	Variables
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	4%	$\frac{2,921,588.19 \times 100}{74,665,638}$
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	6%	$\frac{2,921,588 \times 100}{47,420,667.25}$
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	90%	$\frac{71,060,196 \times 100}{78,741,143.04}$
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	11%	$\frac{331,706 \times 100}{2,921,588}$
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$3,593.32	$\frac{74,665,638}{20,779}$
Inversión	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	29.38%	$\frac{23,136,071.94 \times 100}{78,741,143.04}$
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 1,113.44	$\frac{23,136,071.94}{20,779}$

Fuente: Estados financieros 2009. * Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL RUIZ:

Interpretación de resultados.

1. Efectivo:

1.1.- **Indicador de Liquidez:** Medida que nos indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.35 veces su pasivo. Lo que nos indica que Ruiz se encuentra por debajo del parámetro aceptable.

1.2.- **Indicador de Solvencia:** El indicador es de 0.69% para el ejercicio 2009, mientras el resultado se encuentre más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos de largo plazo. No Aceptable.

1.3.- **Resultado financiero.-** El resultado del indicador de 0.97 se encuentra abajo del mínimo aceptable.

Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- **Recaudación anual per cápita (Impuesto predial):** La recaudación del 2009 fue de \$16.66 (Dieciséis pesos 66/100 M.N.), parámetro no aceptable si se compara con la media nacional con datos del INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (Ciento ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) por este concepto. Estando esta muy por debajo de este indicador

2.2.- **Recaudación anual per cápita (Derechos de Agua):** En el ejercicio 2009 el municipio tuvo una recaudación de \$64.62 (Sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)se recomienda mejorar sus niveles de recaudación por derechos de agua ya que el nivel nacional con datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (Trescientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.) por este concepto.

3.- Pasivo:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.1.- Independencia financiera: en el 2009 nos muestra que la deuda pública del municipio representa el 12% de sus ingresos totales, entre mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. El resultado se ubica dentro del parámetro aceptable.

3.2.-Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales de capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2009 el porcentaje del municipio es de -259.00% lo que nos indica incapacidad para atender obligaciones financieras.

3.3.- Apalancamiento Financiero: Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alto es el resultado mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 12% indica el porcentaje de recursos financiados, que por cada \$1.00 que el municipio ha gastado \$0.12 son recursos financiados.

4.- Presupuestaria:

4.1.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de recursos transferidos para financiar el gasto de inversión. El resultado en el ejercicio 2008 fue de 39.01%, en el 2009 es de 51%, el resultado nos indica que el municipio incremento el porcentaje de dependencia de los recursos transferidos por la federación vía Participaciones y Aportaciones.

4.2.-Gestión de nómina: este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido. El resultado de 0.96 se encuentra debajo del parámetro mínimo aceptable.

4.3.- Autonomía financiera: Indica el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2009 es de 4%, el resultado evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública.

4.4.- Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 6% con sus ingresos propios. El municipio no tiene capacidad para cubrir el gasto de operación.

4.5.- Dependencia financiera: Este índice financiero nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto total, el resultado de 90% indica el porcentaje de dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto total.

4.6.- Autonomía tributaria: Muestra el peso que los impuestos tienen con relación a sus ingresos propios, el municipio recibe por este concepto el 11% del total. Se recomienda mejorar el porcentaje de recaudación por este concepto..

4.7.- Ingreso per cápita: Parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en relación al número de habitantes, en 2008 se obtienen \$331.59 (Trescientos treinta y un pesos 59/100 M.N.) y en el 2009 es de \$3,593.32 (Tres mil quinientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.)el resultado es positivo en función del aumento de participaciones y aportaciones federales.

5.- Inversión

5.1 Inversión municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 29.38% en el ejercicio 2009 con respecto al gasto total; El indicador es aceptable si tomamos como referencia la media nacional que es de 35.9%(datos de INDETEC).

5.1.- Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por cada habitante del municipio se gasto en inversión \$1,113.44 (Un mil ciento trece pesos 44/100 M.N.), El indicador no es aceptable si tomamos como referencia la media nacional (datos de INDETEC) \$1,126 (Un mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.) gasto per cápita.

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero municipal del Honorable Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a este dos se compromete el XXV ayuntamiento en poner más empeño en la consecución de los fines inertes asa (sic) mismo como en el adecuado manejo de recursos financieros y la transferencia de los mismos”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; que a través de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas y debilidades que le permitan mejorar el desempeño financiero y presupuestal para que los recursos se administren con eficiencia, economía y eficacia e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias que mejore su administración que se reflejen en indicadores aceptables de liquidez, margen de seguridad, capacidad de pago, sustentabilidad financiera, autonomía financiera, capacidad financiera y dependencia financiera, en el gasto de inversión y deficiencia en la recaudación y en el déficit financiero.

El Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.11

En cuanto a los Indicadores de los Servicios municipales no se pudieron obtener los indicadores correspondientes debido a que no enviaron la información necesaria que se solicita con oficio de inicio de auditoria número OFS/AG-OA/21-2010 de fecha 8 de junio de 2010.

En incumplimiento a lo dispuesto en los articulo 7 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 197, 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Director de Seguridad Pública, al Director del Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; en incumplimiento de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 64 fracción VI y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Este ayuntamiento y con motivo de toda la información que ese órgano solicito no le fue posinle (sic) preparar la información y documentación como lo solicita ya que todo eso se carga a las actividades propias y normales del mismo.

Se anexa documento en el cual presenta la información correspondiente a los servicios públicos del municipio".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se recibió información relativa a los indicadores de servicios municipales básicos, sin embargo los indicadores presentan deficiencias en los renglones de la prestación de servicios municipales de agua potable, seguridad pública, pavimentación, además no se han realizado acciones para cuidar el medio ambiente en el ámbito de reforestación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; que se implementen procedimientos de mejora para que los servicios municipales se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

El ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$10,293,010.60 (diez millones doscientos noventa y tres mil diez pesos 60/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo

último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.11.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables correspondiente al fondo se observó que el municipio utilizó la cuenta número 0154769473 de la institución financiera BBVA. BancomerS.A. de C.V. para la recepción, administración y ejercicio del FISM, cuenta que también fue utilizada para la recepción de los recursos del fondo en el ejercicio 2008, y registro un saldo inicial \$ 658,342.73(seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos73/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal,del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En este sentido se realizo la llamada telefónica al ofs para solventar la duda de si se tenía que aperturar cuenta nueva o no, que el C.P. Cesar Contreras nos dijo vía telefónica que no era necesario y que se podía seguir con la misma siempre y cuando no se hiciera mezcla de ejercicios diversos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, no solventan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal,del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.11.FISM

De la revisión de las pólizas de cheque y diario, y del auxiliar de bancos se observa que se transfieren recursos del Fondo a distintos programas y cuentas del Ayuntamiento por \$6,731,003.13 (seis millones setecientos treinta y un mil tres pesos 13/100 moneda nacional) importe que se integra:

A) Transferencia de recursos y aportaciones a diferentes programas del ayuntamiento.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
29/12/2009	0242	E02477 Aportación equipo de relleno sanitario	1,137,609.00
Suma			1,137,609.00
26/03/2009	0166	E00566 Aportación rehabilitación canal	269,390.00
Suma			269,390.00
16/02/2009	0150	E00292 Programa de uso sustentable	644,421.91
23/02/2009	0154	E00296	193,326.56
17/03/2009	0158	E00558	362,487.32
Suma			1,200,235.79

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
17/02/2009	0151	E00293 Programa de vivienda	300,000.00
24/03/2009	0163	E00563	300,000.00
Suma			600,000.00
11/05/2009	0172	E00934 Programa escuela de calidad	20,000.00
11/05/2009	0173	E00935 Programa escuela de calidad	8,000.00
11/05/2009	0174	E00936 Programa escuela de calidad	20,000.00
11/05/2009	0175	E00937 Programa escuela de calidad	8,000.00
11/05/2009	0176	E00938 Programa escuela de calidad	20,000.00
11/05/2009	0177	E00939 Programa escuela de calidad	8,000.00
11/05/2009	0178	E00940 Programa escuela de calidad	20,000.00
11/05/2009	0179	E00941 Programa escuela de calidad	8,000.00
11/05/2009	0180	E00942 Programa escuela de calidad	20,000.00
11/05/2009	0182	E00944 Programa escuela de calidad	8,000.00
11/05/2009	0183	E00945 Programa escuela de calidad	12,000.00
11/05/2009	0184	E00946 Programa escuela de calidad	12,000.00
11/05/2009	0185	E00947 Programa escuela de calidad	8,000.00
11/05/2009	0186	E00948 Programa escuela de calidad	8,000.00
12/05/2009	0187	E00949 Programa escuela de calidad	16,000.00
Suma			196,000.00
Total			3,403,234.79

B) Transferencia de recursos del fondo a otras cuentas del municipio.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
11/05/2009	0171	E00933 Transferencia cuenta 0161114417	63,572.00
16/07/2009	0192	E01342 Transferencia cuenta 0155252121	92,067.00
16/07/2009	0193	E01343 Transferencia cuenta 0160959022	352,108.33
27/07/2009	S/N	D00180 Transferencia cuenta 0160959022	274,039.12
30/07/2009	0197	E01346 Transferencia cuenta 0155252121	91,345.00
30/07/2009	0198	E01347 Transferencia cuenta 0155252121	326,942.00
30/07/2009	0199	E01348 Transferencia cuenta 0155252121	92,067.00
30/07/2009	0200	E01349 Transferencia cuenta 0155252121	292,229.00
30/07/2009	0201	E01350 Transferencia cuenta 0155252121	179,873.00
30/07/2009	0202	E01351 Transferencia cuenta 0155252121	326,942.00
30/07/2009	0203	E01352 Transferencia cuenta 0155252121	179,873.00
30/07/2009	0204	E01353 Transferencia cuenta 0155252121	91,346.00
30/07/2009	0205	E01354 Transferencia cuenta 0155252121	292,229.00
17/08/2009	0207	E01492 Transferencia cuenta 0167049323	56,428.00
09/09/2009	0212	E01741 Transferencia cuenta 0166440355	490,200.00
10/12/2009	0234	E02469 Transferencia cuenta 0155252121	62,572.00
23/12/2009	0237	E02472 Transferencia cuenta 0160959022	1,363.89
28/12/2009	0241	E02476 Transferencia cuenta 0155252121	62,572.00
		Total	3,327,768.34

Incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se presume una posible afectación al fondo por la cantidad de \$6,731,003.13 (seis millones setecientos treinta y un mil tres pesos 13/100 moneda nacional); se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de comité de planeación y desarrollo municipal, todos en el ejercicio 2009 del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a manera de argumento, le manifiesto que:

Primeramente, es importante destacar que la observación que se atiende versa sobre la transferencia de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal a distintos programas y cuentas del Ayuntamiento, determinando por ello esa autoridad una presunta afectación al aludido fondo, por \$6,731,003.13 (seis millones setecientos treinta y un mil tres pesos 13/100 moneda nacional).

Ahora bien, al tratarse la presunta irregularidad sobre recurso del Fondo III, de Infraestructura Social Municipal, por lo que su destino debe ser destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros siguientes: agua potable alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso a) de la ley de Coordinación Fiscal.

En cuanto a las aportaciones de dichos recursos, de conformidad con el diverso artículo 49, párrafo segundo de la ley en comento, éstos serán administrados y ejercidos, por el Ayuntamiento, conforme a la legislación local, para lo cual deberán registrarse como ingresos propios y destinarse específicamente a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los rubros señalados en el párrafo que precede.

Asentado lo anterior, deviene importante destacar que el monto de \$6,731,003.13 (seis millones setecientos treinta y un mil tres pesos 13/100 moneda nacional), a que refiere la presente observación, fueron debidamente ejercidos por este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, en estricto cumplimiento de la legislación aplicable, esto es, en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Con la finalidad de acreditar lo anterior, se anexan al presente documento, en copia fotostática certificada, la totalidad de pólizas que enlistan en la observación aquí en comento, con su debida comprobación justificatoria, con las cuales se puede constatar que el recurso erogado a que refieren y documental fue en su totalidad destinado para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de la población del municipio de Ruiz, Nayarit.

Manifestado lo anterior, es preciso reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por Municipios conforme a sus propias leyes, por lo que deberán registrarlas como ingresos propios y destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47, del mencionado cuerpo normativo, relativos a los diversos fondo, lo cual fue realizado de manera correcta por este XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Por otra parte, el diverso párrafo tercero del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, dispone que el control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se han venido mencionando quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

De las anteriores fracciones, en primer término, se establece que confiere la facultad de la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios al Poder Legislativo Local, quien en el caso de nuestro estado la realiza por conducto de ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, siendo competencia de éste, por el mandato legal antes transcrito, el verificar que el municipio aplicó los recursos de los fondos para los fines previstos en esta ley.

Ahora bien, del análisis de la observación 2.AGF.09.MA.11.FISM, se advierte que la presunta irregularidad se determinó de la revisión de pólizas de cheque y diario y del auxiliar de bancos, emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, sin que haya realizado una revisión integral del recurso público erogado que consignan cada una de las pólizas de egreso que se enlistan con el total de la comprobación y documentos que sirvieron a efecto de erogar el gasto en la observación que nos ocupa, de cuyos conceptos claramente se puede advertir que el gasto ejercido corresponde al pago por la ejecución de obras y acciones en beneficio de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso a) de la ley de Coordinación Fiscal.

Hasta aquí, es válido asentar que la revisión practicada por ese Órgano de Fiscalización, por lo que hace a la presente observación, no fue tendiente a verificar que el municipio aplicó los recursos de los fondos para los fines a que refiere la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que para poder pronunciarse respecto a un cumplimiento o incumplimiento en la aplicación del recurso mencionado, es necesario verificar de manera integral el monto asignado en contraposición con el ejecutado y documental y físicamente, para así poder determinar si hubo o no una afectación al Fondo de Infraestructura Social Municipal, lo cual en la especie no aconteció, ya que el total del recurso obtenido a por este XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, fue ejercido debidamente para la realización de obras y acciones a que refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal,

Lo anterior, encuentra mayor apoyo en el hecho de que la auditoría practicada por ese Órgano de Fiscalización, tal y como desprende del Pliego de Observaciones relativo a la fiscalización del ejercicio fiscal dos mil nueve, notificado a este Ayuntamiento, comprendió los rubros de Gestión Financiera, Infraestructura y Evaluación del Desempeño, siendo en la especial de Infraestructura la encargada de vigilar la correcta aplicación del gasto público en la ejecución de las obras por parte de este ayuntamiento, por lo cual del resultado de la fiscalización en materia de infraestructura se puede válidamente demostrar que las obras que fueron programadas y ejecutadas con recursos del Fondo III, de Infraestructura Social Municipal, cumplen a cabalidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y demás aplicable, lo que se corrobora al no haberse emitido observación o recomendación alguna en este rubro. Por lo que resulta inconcuso el hecho de que se presume una posible afectación al mencionado fondo, toda vez que como se ha venido expresando el recurso público fue debidamente erogado en la ejecución de obra pública, cumpliendo con la programación y término de éstas.

Por otra parte, es necesario asentar que el hecho de que se hubiesen realizado transferencias de recursos y aportaciones a diferentes programas del ayuntamiento, no implica por sí mismo la existencia de una posible afectación al fondo, puesto que dicho recurso proviene de la cuenta que se abrió de manera específica para recibir los recursos del fondo III, los cuales fueron correctamente administrados, tan es así que para cada uno de los movimientos financieros que se efectuó con cargo al fondo se realizó el oficio de aprobación para su autorización y liberación. Además, al respecto es importante destacar que no se transfieren recursos, se ministran para pago de obra y se conjuntan con recursos para el mismo fin. Tal y como se acredita con los oficios de aprobación póliza de cheque, las órdenes de pago y acta de cabildo correspondiente.

Por otra parte, de manera respetuosa, a manera de argumento, hago de su conocimiento que en virtud de que la fiscalización se practicó al número de obras obtenidas por una muestra, es decir no fueron revisadas la totalidad de las que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal dos mil nueve, es probable que como consecuencia de lo anterior no hayan tenido a la vista de los elementos que les permitieran arribar a la conclusión que aquí se expresa.

Además de lo anterior, es preciso destacar que los números de cuenta del ayuntamiento a las cuales refiere la observación en trato, son respecto a obras de Infraestructura Social Municipal, tal y como se puede advertir de la

relación de programas que se adjunta como medio de convicción. Lo cual contrario a lo observado por esa autoridad, no representa una afectación al Fondo toda vez que en atención a lo ordenado por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dichos recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal son destinados para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas que benefician directamente a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros señalados en el inciso a) del citado artículo, tan es así que para cada uno de los programas se emitió el oficio de aprobación correspondiente, el monto a ejercer y el programa y subprograma al cual se está financiando. Ahora bien, el origen del recurso, efectivamente lo es la cuenta bancaria aperturada para administrar los recursos del Fondo de Infraestructura, y la cuenta destino la es la aperturada de manera específica para la ejecución de cada una de las obras aprobadas, mismas que fueron debidamente ejecutadas, con el recurso del fondo III, de ahí que resulta imposible que exista una afectación al recurso de dicho fondo III.

Por lo que, con la finalidad de demostrar la correcta aplicación del recurso en la ejecución de obras y acciones en beneficio de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda caminos rurales, e infraestructura productiva rural, se adjuntan los medios probatorios consistentes en copias fotostáticas certificada de los siguientes documentos:

Respecto a la obra "Relleno Sanitario"

Oficio COP-MUN-F3-11-055/2009, de catorce de diciembre de dos mil nueve, relativo a la aprobación de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33 de la obra "Aportación del Municipio el equipamiento de relleno", por un monto de \$1,137,609.00 (un millón ciento treinta y siete mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), para el programa 04.- Urbanización Municipal, subprogramas, 0414.- relleno sanitario, subprograma 04144.- Equipamiento. Del cual se desprende que los recursos serían aplicados en las obras contenidas en los anexos de aprobación, igual se incluye, dictamen de expediente técnico de obra del CODESOL 2009, de veinticuatro de diciembre de dos mil nueve.

Póliza de cheque, relativa a la obra "Relleno Sanitario", de veintinueve de diciembre de dos mil nueve, por \$1,137,609.00 (un millón ciento treinta y siete mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), cuyo concepto es pago a la obra: Aportación del municipio para el equipamiento del relleno sanitario regional para los municipio de Santiago Ixcuintla y Ruiz, Nayarit.

Ficha de depósito expedida por el Banco Nacional de México, de treinta de diciembre de dos mil nueve, respecto al depósito realizado a la cuenta del municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit, por un importe de \$1,137,609.00 (un millón ciento treinta y siete mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Acta de cabildo de XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, en la cual se advierte la aprobación del cabildo, por unanimidad, para la realización del convenio con el municipio de Santiago Ixcuintla, para la obra "Relleno Sanitario", acuerdo que fue tomado por unanimidad por los integrantes de éste.

Oficio 138.2000/p.h./AP/09/53, folio de aprobación 190468, firmado por la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, en la que se informa al Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, la aprobación del programa Habitat S048 vertiente: Habitat vertiente general, modalidad: mejoramiento del entorno urbano, programa Saneamiento del Entorno Urbano, por un importe de \$7,883,905.00 (siete millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), de inversión total, de los cuales \$3,899,998.00 (tres millones ochocientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), son de inversión federal, bajo el esquema de asociación de municipios (Santiago y Ruiz), del cual se evidencia que la inversión municipal fue por \$2,275,216.00 (dos millones doscientos setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo a cada uno de los dos ayuntamientos el 50% de esta última cantidad, para la debida ejecución de la obra en cuestión, situación por la cual se advierte que el recurso a que refiere la póliza del cheque 242, fue con la finalidad de cumplir con el 50% antes mencionado, ello para ser destinado a la ejecución de obra pública en estricto cumplimiento de lo dispuesto del artículo 33 de la ley de Coordinación fiscal.

Convenio de Asociación, de cinco de marzo de dos mil nueve celebrado entre los municipios de Santiago Ixcuintla y Ruiz, Nayarit; en cual se sientan las bases para que ambos conjunten esfuerzos y recursos institucionales en el ejercicio del manejo integral de los residuos sólidos municipales, (basura) de los dos municipios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Facturas 4774, 30400, 20776, 078 y 30401, que comprueban la adquisición de vehículos y pagos de servicios, todos ellos vinculados directamente con la obra "Equipamiento de Relleno Sanitario".

Cuatro fotografías, que acreditan la adquisición de maquinaria para la ejecución de la obra "Relleno Sanitario".

Documentación anterior, que acreditan y justifican la erogación hecha por este XXV Ayuntamiento por \$1,137,609.00 (un millón ciento treinta y siete mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de la obra la obra "Relleno Sanitario", con recurso del fondo III.

Respecto a la obra "Rehabilitación del Canal Principal y Laterales a Base de Tubería en una longitud de 3000 metros"

Oficio COP-MUN-F3-11-011/2009, de seis de marzo de dos mil nueve, relativo a la aprobación de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, de la obra "Rehabilitación del Canal Principal y Laterales a Base de Tubería en una longitud de 3000 metros", por un monto de \$269,390 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), para el programa 10.- Infraestructura Productiva Rural, Subprograma 1032.- Desarrollo de áreas de riego, Subprograma 10322.- Rehabilitación-mejoras/diversas. Del cual se desprende que los recursos serían aplicados en las obras contenidas en los anexos de aprobación, igual se incluye, dictamen de expediente técnico de obra del CODESOL 2009, de seis de marzo de dos mil nueve.

Póliza de cheque, de veintiséis de marzo de dos mil nueve a favor de Florencio Ávila Gamboa, Tesorero del Comité por \$ 269,390.00 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), cuyo concepto es la aportación para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Principal y Laterales a Base de Tubería en una longitud de 3000 metros".

Acta Constitutiva Solidario de Trabajo, denominado horticultores unidos del Heroico Batallón de San, Blas; del Municipio de Ruiz, Nayarit; del cual se aprecia que su Tesorero lo es el C. Florencio Ávila Gambó, quien recibe el recurso anterior, y el Presidente Bernabe García Venegas.

Carta de autorización 0032/2008, del treinta de enero del dos mil nueve, suscrita por el Secretario de Desarrollo Rural y Representante del Gobernador ante el Comité Técnico del FOFAE, respecto de la obra "Rehabilitación del Canal Principal y Laterales a Base de Tubería en una longitud de 3000 metros".

Supervisión de los avances del proyecto "Rehabilitación del Canal Principal y Laterales a Base de Tubería en una longitud de 3000 metros".

Contrato no. UPIH-NAY-002/2008, A base de Precios Unitarios y Precio Determinado, de la obra "Rehabilitación del Canal Principal y Laterales a Base de Tubería en una longitud de 3000 metros", de doce de diciembre de dos mil ocho.

Planos y fotografías que demuestran la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal Principal y Laterales a Base de Tubería en una longitud de 3000 metros".

Recibo de dinero suscrito por INSHIDRA S.A. de C.V., folio 0345, de veintiséis de marzo de dos mil nueve, por \$269,390.00 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de "a cuenta de participación en el sistema riego del H. Batallón de San Blas, Municipio de Ruiz, Nayarit.

Cierre del ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, correspondiente al Fondo III, Infraestructura Social Municipal, del XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; de la cual se advierte el monto de las inversiones aprobadas, ministradas, sus saldos, respecto de los distintos programas del fondo, en el que se evidencia que no existe un detrimento al recurso asignado en el fondo, en virtud de haberse ejecutado de manera correcta.

Acta circunstancia del cierre de la visita domiciliaria practicada por ese Órgano de Fiscalización, de veintiocho de septiembre de dos mil diez, de la cual se advierte la inspección y fiscalización, de manera física, a las obras ejecutadas por este H. XXV Ayuntamiento con los Recursos del Ramo III. Con lo anterior se demuestra que contrario a señalado en la observación aquí en trato, las obras sí fueron debidamente ejecutadas, por lo cual resulta un agravio el hecho de que determine un resarcimiento del recurso, cuando contrario a lo señalado por ese órgano, no existe una afectación al fondo.

Apertura programática, en cinco fojas.

Documentación anterior, que acreditan y justifican la erogación hecha por este XXV Ayuntamiento por \$269,390.00 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de la obra la

obra "Rehabilitación del Canal Principal y Laterales a Base de Tubería en una longitud de 3000 metros", con recurso del fondo III.

Respecto del programa de uso sustentable

Oficio COP-MUN-F3-11-007/2009, de cinco de febrero de dos mil nueve, relativo a la aprobación de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, de la obra "Aportación para el Programa Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, Componente: Conservación y Usos Sustentable de Suelos y Agua (COUSA 2008), del programa 10.- Infraestructura Rural, Subprograma 1033.- Desarrollo de Áreas Temporal, subprograma, 10332.- Rehabilitación de Áreas Diversas, Subprogramas 103328.- Conservación del Suelo y el Agua, por un monto de \$1,200,236.00 (un millón doscientos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional). Del cual se desprende que los recursos serían aplicados en las obras contenidas en los anexos de aprobación, igual se incluye, dictamen de expediente técnico de obra del CODESOL 2009, de cinco de febrero de dos mil nueve.

Respecto del monto total de la obra se tienen como erogaciones las consignadas en las pólizas siguientes: póliza de cheques 150, del dieciséis de febrero de dos mil nueve, por \$644,421.91 (seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 91/100 moneda nacional); póliza de cheques 154, de veintitrés de febrero de dos mil nueve, por \$193,326.56 (ciento noventa y tres mil trescientos veintiséis pesos 56/100 moneda nacional); póliza de cheques 158 del diecisiete de marzo de dos mil nueve, por \$362,487.32 (trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 32/100 moneda nacional). Siendo las anteriores erogaciones por concepto de primera, segunda y pago total de la transferencia del Fondo III, al Programa Uso de Recursos Naturales para la Producción Primaria, componente: Conservación y uso sustentable del suelo y agua (COUSSA 2008).

Proyecto Construcción de Jagüeyes en el municipio de Ruiz, Nayarit; correspondiente al programa Programa Uso de Recursos Naturales para la Producción Primaria, en trescientas veintisiete fojas, que contienen Actas Constitutivas de Grupos de Trabajo, Cartas Compromisos de éstos, Croquis de Micro localización, fotografías y demás documentación que acreditan la totalidad de del gasto ejercido en cada una comunidades beneficiadas por este programa.

Documentación anterior, que acreditan y justifican la erogación hecha por este XXV Ayuntamiento por \$1,200,236.00 (un millón doscientos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional, para la ejecución de la obra "Aportación para el Programa Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, Componente: Conservación y Usos Sustentable de Suelos y Agua", con recurso del fondo III.

Respecto del programa de vivienda

Oficio COP-MUN-F3-11-008/2009, de cinco de febrero de dos mil nueve, en el que se aprueba la distribución del fondo para la infraestructura social municipal ramo 33, por un importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para el programa y subprograma, Mejoramiento de Vivienda, subprograma 0830.- Vivienda, Subprograma 08302.- Rehabilitación-mejoras diversas, conforme al anexo de aprobación y dictamen. En cinco fojas certificadas.

Oficio COP-MUN-F3-11-010/2009 (ampliación), de seis de marzo de dos mil nueve, en el que se aprueba la ampliación presupuestal del fondo para la infraestructura social municipal ramo 33, por un importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para el programa y subprograma, Mejoramiento de Vivienda, subprograma 0830.- Vivienda, Subprograma 08302.- Rehabilitación-mejoras diversas, conforme al anexo de aprobación y dictamen. En ocho fojas certificadas.

Oficio COP-MUN-F3-11-040/2009 (reducción), de cinco de octubre de dos mil nueve, en el que se aprueba la reducción presupuestal del fondo para la infraestructura social municipal ramo 33, por un importe de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), para el programa y subprograma, Mejoramiento de Vivienda, subprograma 0830.- Vivienda, Subprograma 08302.- Rehabilitación-mejoras diversas, conforme al anexo de aprobación y dictamen. En ocho fojas certificadas, en ocho fojas.

Ficha de depósito de BANCOMER, a la cuenta 0154769473, por \$525,000.00 de veintiuno de diciembre de dos mil nueve, cuenta relativa al Municipio de Ruiz, Fondo de Infraestructura Social FIII.

Convenio de Coordinación del programa "Mi verdadera Casa", que suscriben el IPROVINAY y el Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, de diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acta de cabildo de nueve de noviembre de dos mil nueve, donde se acuerda en su punto cinco la celebración del convenio con el IPROVINAY, para la adquisición de paquete de materiales para vivienda por \$75,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), anexándose la documentación comprobatoria del gasto del monto anterior, en un total de doce fojas certificadas.

Documentación anterior, que acreditan y justifican la erogación hecha por este XXV Ayuntamiento por \$75,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de la obra "Programa de Vivienda", con recurso del fondo III, lo anterior al haberse aprobado una reducción presupuestal por \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo el monto total ejercido el citado de \$75,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto del programa "Escuela de Calidad"

Oficio COP-MUN-F3-11-014/2009, de seis de abril de dos mil nueve, en el que se aprueba la distribución del fondo para la infraestructura social municipal ramo 33, por un importe de \$196,000.00 (ciento noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), para el programa y subprograma, 07 Infraestructura Educativa, subprograma 0640.- otros (Mantenimiento mejoras diversas). Cartas compromiso de escuelas beneficiadas, en nueve fojas. Pólizas de cheques, en quince fojas, que amparan la cantidad que a continuación se describe:

Nó. de cheque	Cantidad
0173	8,000.00
0174	20,000.00
0172	20,000.00
0175	8,000.00
0176	20,000.00
0177	8,000.00
0178	20,000.00
0179	8,000.00
0180	20,000.00
0183	12,000.00
0182	8,000.00
0187	16,000.00
0184	12,000.00
0185	8,000.00
0186	8,000.00

Documentación anterior, que acreditan y justifican la erogación hecha por este XXV Ayuntamiento por \$196,000.00 (ciento noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de la obra la obra "Programa Escuela de Calidad".

En consecuencia, por lo que hace al punto a) de la presente observación, como ya previamente se argumentó, el origen del recurso, efectivamente lo es la cuenta bancaria aperturada para administrar los recursos del Fondo de Infraestructura, y la cuenta destino la es la aperturada de manera específica para la ejecución de cada una de las obras aprobadas, mismas que fueron debidamente ejecutadas, con el recurso del fondo III, de ahí que resulta imposible que exista una afectación al recurso de dicho fondo.

Por otra parte, en relación al apartado b), si bien es cierto que este XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; transfirió recursos de la cuenta del Fondo de Infraestructura, a diversas cuentas del Ayuntamiento, es importante hacer de su conocimiento que cada una de las cuentas en las que fue depositado el citado recurso fue aperturada de manera específica para la ejecución de cada una de las obras aprobadas, tal y como se acredita con la documentación pública adjunta, consistente en relación de programas, en cuatro fojas, de la cual se desprenden los importes depositados a cada una de las cuentas del ayuntamiento, para qué programa es el recurso, la aportación municipal y el oficio de aprobación de esta, siendo la que se detalla en el cuadro siguiente:

Ingreso a cuenta del ayuntamiento Cuenta del ayuntamiento	Importe depositado	Monto para ejecución de obra	Aplicación del Recurso Obra
<i>Programa Empleo Temporal</i>			
0161114417	\$63,572.00		
		\$4,911.57	Reconstrucción del camino, localidad El Taixte
		\$13,063.22	Reconstrucción de camino)El Huicot-Arrollo de los Pinos)
		\$8,177.37	Reconstrucción de camino (El Zopilote-Los Anonos)
		\$6,531.61	Reconstrucción de camino, localidad El Refugio.
		\$6,531.61	Reconstrucción de camino, localidad El Carrizo-La Yerbabuena)
		\$6,531.61	Reconstrucción de camino, localidad El Carrizal.
		\$6,477.00	Reconstrucción de camino, localidad La Herradura.
		\$11,348.00	Reconstrucción de camino, localidad Huiscoyotl.
	Total	\$63,572.00	

De lo anterior se advierte que el depósito por \$63,572.00 (sesenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), a la cuenta 0161114417, del XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; fue con la finalidad de llevar a cabo debidamente la ejecución de las obras arriba listadas, ello con el recurso del fondo III, de ahí que resulta imposible que exista una afectación al recurso de dicho fondo.

Ingreso a cuenta del ayuntamiento Cuenta del ayuntamiento	Importe depositado	Monto para ejecución de obra	Aplicación del Recurso Obra
<i>Programa PIBAI</i>			
0160959022	\$352,108.33	\$352,108.33	Línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica agua caliente, localidad "La Yerbabuena".
	\$274,039.12	\$274,039.12	Línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica agua caliente, localidad "La Yerbabuena".
	\$1,363.89	\$1,363.89	Línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica agua caliente, localidad "La Yerbabuena".
Total	\$627,511.34	\$627,511.34	

De lo anterior se advierte que el depósito por \$627,511.34 (seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 34/100 moneda nacional), a la cuenta 0160959022, del XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; fue con la finalidad de llevar a cabo debidamente la ejecución de las obras arriba listadas, ello con el recurso del fondo III, de ahí que resulta imposible que exista una afectación al recurso de dicho fondo.

Ingreso a cuenta del ayuntamiento Cuenta del ayuntamiento	Importe depositado	Monto para ejecución de obra	Aplicación del Recurso Obra
<i>Programa 3x1 para Migrantes</i>			
0155252121	\$92,067.00	\$92,067.00	Rehabilitación de casa comunitaria, en el Carrizal
	\$91,345.00	\$91,345.00	Ampliación de drenaje sanitario en calle Laureles y góngora
	\$326,942.00	\$326,942.00	Construcción de empedrado de calles Laureles y Góngora y Huitzilopochtli.
	\$92,067.00	\$92,067.00	Rehabilitación de casa comunitaria, en el Carrizal
	\$292,229.00	\$292,229.00	Construcción de Casa DIF, en Vado de San Pedro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	\$179,873.00	\$179,873.00	Construcción de Guarnición de Concreto en calles Laureles y Góngora y Huitzilopochtli.
	\$326,942.00	\$326,942.00	Construcción de Empedrado en calles Laureles y Góngora y Huitzilopochtli.
	\$179,873.00	\$179,873.00	Construcción de Guarnición de Concreto en calles Laureles y Góngora y Huitzilopochtli.
	\$91,346.00	\$91,346.00	Ampliación de Drenaje Sanitario en la Calle Laureles y Góngora.
	\$292,229.00	\$292,229.00	Construcción de Casa DIF, en Vado de San Pedro.
	\$62,572.00	\$62,572.00	Equipamiento de pozo profundo, rehabilitación del sistema de agua potable en la colonia de Talpita.
	\$62,572.00	\$62,572.00	Equipamiento de pozo profundo, rehabilitación del sistema de agua potable en la colonia de Talpita.
Total	\$2,090,057.00	\$2,090,057.00	

De lo anterior se advierte que el depósito por \$2,090,057.00 (dos millones noventa mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), a la cuenta 0155252121, del XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; fue con la finalidad de llevar a cabo debidamente la ejecución de las obras arriba listadas, ello con el recurso del fondo III, de ahí que resulta imposible que exista una afectación al recurso de dicho fondo.

Ingreso a cuenta del ayuntamiento Cuenta del ayuntamiento Programa Opciones 0167049323	Importe depositado	Monto para ejecución de obra	Aplicación del Recurso Obra
	\$56,428.00	\$23,465.00	Establecimiento intensivo de Palma de Camedor.
		\$21,666.66	Adquisición de pie de crías de chivas, localidad San Pedro.
		\$3,712.00	Ampliación de Huarachería tradicional en la localidad del Huicot.
		\$3,120.00	Cocina económica familiar en el refugio, para la venta de alimentos tradicionales, en la localidad de El Refugio.
		\$4,463.29	Huarachería Tradicional en Chimaltita
Total		\$56,428.00	

De lo anterior se advierte que el depósito por \$56,428.00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), a la cuenta 0167049323, del XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; fue con la finalidad de llevar a cabo debidamente la ejecución de las obras arriba listadas, ello con el recurso del fondo III, de ahí que resulta imposible que exista una afectación al recurso de dicho fondo; finalmente

Ingreso a cuenta del ayuntamiento Cuenta del ayuntamiento Programa "Tú Casa" 0166440355	Importe depositado	Monto para ejecución de obra	Aplicación del Recurso Obra
	\$490,200.00	\$35,100.00	Mejoramiento de vivienda
		\$240,500.00	Ampliación de vivienda
		\$214,500.00	Mejoramiento de vivienda
Total		\$490,100.00	

De lo anterior se advierte que el depósito por \$490,200.00 (cuatrocientos noventa mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), a la cuenta 0166440355, del XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; fue con la finalidad de llevar a

cabo debidamente la ejecución de las obras arriba listadas, ello con el recurso del fondo III, de ahí que resulta imposible que exista una afectación al recurso de dicho fondo.

En virtud de los elementos antes expuestos, debidamente sustentados con la documentales que se adjuntan, se demuestra que el monto de \$3,403,234.79 (tres millones cuatrocientos tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), a que refiere el inciso b) de la presente observación, fue en su totalidad destinado para la ejecución de las obras listadas en los cuadros anteriores, para lo cual se adjunta un legajo en catorce fojas, debidamente certificadas, cada uno de los oficios de aprobación de las obras mencionadas.

Las anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia del resultado 2, observación Núm. 2 AGF.09.MA.11.FISM, por lo que solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables, por no existir trasgresión a norma alguna.

Finalmente, si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Auditor General, como resultado de la fiscalización, podrá determinar los daños y perjuicios que afecten a las Haciendas Municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales y al de los Entes Públicos y demás Sujetos de fiscalización, lo anterior será con base en medios probatorios idóneos que permitan presumir el manejo, aplicación o custodia irregulares de recursos públicos, que no sólo permitan presumir sino demuestren un detrimento a la hacienda pública, o bien al fondo, como lo es el caso, situación que en la especie no acontece, puesto que no existe afectación alguna al recurso público, asignado al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; además de que no existen medios probatorios que sustenten la presunta irregularidad contenida en la observación 2.AGF.09.MA.11.FISM. Oficio de aprobación Aportación del municipio para el equipamiento de relleno (copia certificada). Póliza de cheque Aportación del municipio para el equipamiento de relleno (copia certificada). Orden de pago Aportación del municipio para el equipamiento de relleno (copia certificada). Acta de cabildo para firma de convenio (copia certificada). Oficio de aprobación del hábitat (copia certificada). Deposito para la Aportación del municipio para el equipamiento de relleno (copia certificada). Convenio de asociación de municipios (copia certificada). Facturas comprobación del gasto de la Aportación del municipio para el equipamiento de relleno (copia certificada). (copias certificadas). Fotografías de la Aportación del municipio para el equipamiento de relleno (copia certificada). Oficio de aprobación de la obra aportación para la obra rehabilitación de canal (copia certificada). Póliza de cheque para la obra aportación para la obra rehabilitación de canal (copia certificada). Orden de pago para la obra aportación para la obra rehabilitación de canal (copia certificada). Acta constitutiva (copia certificada). Carta de Autorización (copia certificada). Solicitud de supervisión (copia certificada). Contrato de trabajo (copia certificada). Planos de Obra (copia certificada). Fotografías de Obra (original). Recibo de dinero (copia certificada). Cierre de ejercicio fiscal 2009 FIII (copia certificada). Acta circunstanciada de acta de cierre de visita domiciliaria (copia certificada). Apertura programática (impresión original). Cierre de ejercicio fiscal 2009 empleo temporal (copia certificada). Cierre de ejercicio fiscal 2009 pibai (copia certificada). Cierre de ejercicio fiscal 2009 3x1 para migrantes (copia certificada). Cierre de ejercicio fiscal 2009 opciones productivas (copia certificada). Plan de trabajo 2009 tu casa (copia certificada). Oficio de aprobación aportación para el programa de uso sustentable (copia certificada). Póliza de cheque y depósitos para la aportación para el programa de uso sustentable (copia certificada). Orden de pago para la aportación para el programa de uso sustentable (copia certificada). proyecto para la obra aportación para el programa de uso sustentable (copia certificada). Facturación comprobación del gasto (copia simple). Oficio aprobación, ampliación y reducción de la obra aportación para el programa de vivienda (copia certificada). Póliza de cheque y reintegro de la obra aportación para el programa de vivienda (copia certificada). Orden de pago de la obra aportación para el programa de vivienda (copia certificada). Convenio (copia certificada). Acta de cabildo de la obra aportación para el programa de vivienda (copia certificada). Recibos comprobación de gasto (copia certificada). Oficio de aprobación de la obra Aportación del municipio para el programa escuelas de calidad (copia certificada). Pólizas de cheque de la obra Aportación del municipio para el programa escuelas de calidad (copia certificada). Cartas compromisos (copias certificadas). Actas de Aplicación del recurso (copia certificada). Fotografías de la obra Aportación del municipio para el programa escuelas de calidad (copia certificada). Relación de programas con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

números de cuentas destino del recurso (original). Oficios de aprobación programa de empleo temporal (copia certificada). Oficios de aprobación programa de empleo temporal (copia certificada). Póliza de cheque y comprobante de pago programa de empleo temporal (copia certificada). Orden de pago empleo temporal (copia certificada). Oficio de autorización programa pibai (copia certificada). Pólizas y comprobantes de pago programa pibai (copias certificadas). Oficios de aprobación programa 3x1 para migrantes (copias certificadas). Oficios de aprobación programa 3x1 para migrantes (copias certificadas). Pólizas y comprobantes de pago 3x1 para migrantes (copia certificada). Ordenes de pago 3x1 para migrantes (copias certificadas). Oficio de aprobación programa opciones productivas (copias certificadas). Pólizas y comprobante de pagos programa opciones productivas (copia certificada). Orden de pago opciones productivas (copia certificada). Oficio designación presupuesta tu casa 2009 (copia certificada). Póliza y comprobante de pago programa tu casa (copia certificada). Orden de pago tu casa (copia certificada). Recopilador COP-02, Folio del 01 al 470; Recopilador COP-03 Folio del 471 al 689.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la obra ejecutada que consistió en la construcción de una casa DIF; se contrapone a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal por un importe de \$292,229.00 (doscientos noventa y dos mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), que si bien éste organismo tiene como fin abatir problemas sociales, no resuelve en gran cantidad los problemas que sufren las personas que viven en extrema pobreza como es el suministro de agua potable, alcantarillado, caminos para acceder a esos beneficios, siendo por un monto de \$292,229.00 (doscientos noventa y dos mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo la observación en la parte administrativa por el manejo indebido de los recursos, no se solventa respecto a irregularidad del Ayuntamiento de transferir recursos del FISM a otras cuentas bancarias para aportaciones de los programas, sin integrar en las polizas de registro contable la documentación que compruebe y justifique los pagos realizados del fondo que debieron expedirse directamente de la cuenta bancaria específica del mismo independientemente que se realicen para cumplir con los convenios de colaboración celebrados con dependencias de la federación, conforme a lo previsto en el artículo 9 fracción III primer párrafo incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$292,229.00 (doscientos noventa y dos mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de comité de planeación y desarrollo municipal, todos en el ejercicio 2009 del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.11.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra y de la inspección física de la muestra de auditoría del FISM, se constató que las obras mencionadas en los siguientes cuadros y ejecutadas por un importe de \$2,835,025.00 (dos millones ochocientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, no cumplen con los rubros que marca la Ley de Coordinación Fiscal.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUMPLEN LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido \$
1	2009/MF3-11011-CP	Aportación del municipio para el programa 3X1 para migrantes (obra: construcción de casa DIF en la localidad de vado San Pedro)	Ruiz	584,458.00
2	2009/MF3-11030-CP	Aportación del municipio para el relleno sanitario regional para los municipios de Santiago Ixcuintla y Ruiz.	Ruiz	1,137,609.00
3	2009/MF3-11025-PR	Construcción de aulas y servicios sanitarios en EMSad11 (Educación media superior a distancia)	San Pedro Ixcatlan	1,112,958.00
			Total	2,835,025.00

FUENTE: Oficios de aprobación

De lo anterior, se infringió el contenido de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 y 49, así como el 9, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$2,835,025.00 (dos millones ochocientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal; ambos del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto de la observación imputada, se desprende un exceso en la supuesta infracción o incumplimiento por que de la simple lectura al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, no se lee que sea “a través de la publicidad en medios de comunicación o en el mural del ayuntamiento” es decir no habla el artículo 33 de que se “haya publicado”, sino hacer del conocimiento e informar a sus habitantes. Lo cual en la especie sí aconteció, en el primer informe del estado general que guarda la administración pública municipal, visible en la página http://ruiznayarit.gob.mx/trans/informes/1er_informe.pdf donde se puede consultar el documento público aludido. De la misma manera, con los oficios de aprobación donde se indica el programa y subprograma al que pertenecen, mismo que se acompaña una copia certificada, así como material fotográfico, en nueve tantos del cual se puede constatar sin lugar a dudas, que se publicó en el mural o estrados de este Ayuntamiento, la descripción de la obra, su inicio y terminación, la inversión, el fondo aplicado, la localidad; siete impresiones de la pagina de Internet del municipio de Ruiz Nayarit, donde se publicitan dichas obras, y el resumen donde se contiene todos los datos correspondientes a cada obra. Para ilustrar a esa autoridad fiscalizadora se transcribe el artículo 33 de la ley de Coordinación Fiscal; a saber:

“Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;..”

En virtud de lo anterior, se solicita de la manera más atenta y respetuosa que se deje sin observación el resultado indicado. Ya que de las mismas observaciones en el apartado correspondiente a evaluación del desempeño - Cumplimiento de metas y objetivos- realizado por ese órgano fiscalizador, se da cuenta de que sí se realizó la difusión correspondiente, ver: Resultado Número 16. Observación número 1.AED.09.MA.11.FISM.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que estos no son suficientes para desvirtuar lo asentado en la observación que nos ocupa. Es conveniente señalar que la observación realizada por este Órgano Fiscalizador no esta enfocada a la aprobación del recurso, como lo menciona el ente fiscalizado con los argumentos y documentación enviada, si no al desvío de los recursos del FISM al haberse aplicado en obras que no están consideradas dentro de los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que el documento que el ayuntamiento toma como referencia para fundamentar la realización de estas obras con los recursos del FISM, corresponde al catálogo de obras y acciones del "Acuerdo por el que se emiten y publican los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)" aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social en el ejercicio 2005, y cuyo objetivo general es homologar los reportes del ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), los municipios tienen la obligación de entregar. Sin embargo este documento no puede tomarse como referencia ó fundamento de base para disponer los recursos en contraposición a lo que establece dicha ley, y que es destinarlos exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

La Ley de Coordinación Fiscal es clara en su propósito de condicionar las obras realizadas con los recursos del FISM, ya que deben beneficiar a poblaciones en rezago social y pobreza extrema, es decir cubrir los aspectos mas elementales de su estructura funcional. En ese sentido ninguna de las tres obras observadas se ajusta a estas condicionantes, ya que la "construcción de la casa DIF en la localidad del Vado de San Pedro", y "el relleno sanitario regional para los municipios de Santiago Ixcuintla y Ruiz", no se consideran dentro de la urbanización municipal, ya que para este rubro las obras mas elementales de la infraestructura urbana corresponderían a la distribución de agua, electricidad, drenaje y alcantarillado, y la estructura vial. Sin embargo como la misma Ley de Coordinación Fiscal establece de antemano los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y electrificación de colonias pobres,

se considera entonces que las únicas obras permitidas en este apartado serían aquellas relacionadas con la vialidad, tales como calles, caminos, puentes y pasos peatonales ó vehiculares dentro del entorno urbano.

Por otra parte la "Construcción de aulas y servicios sanitarios en EMSaD11" tampoco se puede considerar dentro del rubro de infraestructura básica educativa, ya que fueron realizadas en un espacio destinado a impartir la educación media superior, es decir un nivel de preparatoria el cuál no se encuentra considerado dentro de la educación básica, ya que ésta sólo comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,835,025.00 (dos millones ochocientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal; ambos del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión a la página de Internet de Gobierno del Estado, y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmó que el municipio sí informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) todos los trimestres del ejercicio 2009. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que si se constituyeron los comités comunitarios de obra, integrados por los beneficiarios de las mismas para llevar a cabo la programación, aplicación, ejecución, control, seguimiento y vigilancia durante la construcción de la obra. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 61, fracción III inciso u y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 24 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del FISM, se constató que las obras fueron ejecutadas en los plazos y montos pactados en los contratos respectivos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.11.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del FISM, señaladas en el siguiente recuadro, se constató que el ayuntamiento no realizó el pago de las retenciones del 2 y 5 al millar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y los Órganos de Control respectivos por \$11,796.20 (once mil setecientos noventa y seis pesos 20/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FALTA DE ENTERO DE RETENCIONES DEL 2 Y 5 AL MILLAR

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Retención del 5 al millar	Retenciones del 2 al millar
1	2009/MF3-11021-PR	Construcción de tanque elevado de 50 M3	H. Batallón de San Blas	\$1,922.20	\$768.28
2	2009/MF3-11024-CP	Construcción de línea de conducción para la rehabilitación del sistema de agua potable en la colonia Talpita.	Ruiz	\$3,777.41	\$1,510.96
3	2009/MF3-11025-PR	Construcción de aulas y servicios sanitarios en EMSad11	San Pedro Ixcatan	\$2,726.68	\$1,090.67
Totales				\$8,426.29	\$3,369.91

Con lo que se infringió el contenido del artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda publica por \$ \$11,796.20 (once mil setecientos noventa y seis pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, persistiendo la omisión del pago de las retenciones del 2 y 5 al millar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y los Órganos de Control respectivos por \$11,796.20 (once mil setecientos noventa y seis pesos 20/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$11,796.20 (once mil setecientos noventa y seis pesos 20/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados confirmando que los volúmenes corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, dando cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el artículo 39, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.11.FISM

De la revisión efectuada al expediente de la obra número 2009/MF3-11001-CP, de la partida «9111- Gastos Indirectos», se detectó que no se realizaron los registros contables del gasto correspondiente, se realizaron gastos a comprobar que no reúnen los requisitos para ser considerados dentro de dicha partida por un importe de \$256,769.29 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional), por lo que se mencionan las causas e irregularidades en los incisos posteriores:

- 1) Viáticos.- Las comisiones realizadas, no fueron a los lugares donde se ejecutaron las obras programadas.
- 2) Gasolina.- No anexan evidencia de los vehículos, designados para el desarrollo de las obras y a los cuales se le aplicó el servicio.
- 3) Papelería.- En las facturas no anexan requisición de compra.
- 4) Recarga de celulares.- gasto no necesario para el desarrollo de las obras.
- 5) Alimentos.- No se justifica que sea un gasto propio de la ejecución de las obras, puesto que anexan notas de venta y facturas de lugares en los que no se desarrollaron las obras.
- 6) Refacciones y herramientas.- No anexan requisición para determinar a que vehículos se les otorgó el servicio.
- 7) Material de limpieza, despensa, desechables.- gasto no necesario para el desarrollo de las obras.

Lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

Fecha	Orden de pago	No. Cheque	Importe \$	Gastos
22-Ene-09	1	140	5,000.00	gasolina, alimentos, papelería, recarga de celular, servicio a vehículos, peajes,
28-Ene-09	2	142	5,000.00	Viáticos, gasolina, alimentos, papelería, recarga de celular, servicio a vehículos, peajes,
04-Feb-09	3	143	5,000.00	Programa Compucisp. Y permiso de uso.
18-Feb-09	4	153	5,000.00	Viáticos, gasolina, material de limpieza, alimentos, peajes, refacciones, consumibles,
12-mzo-09	5	156	5,000.00	Papelería, herramientas, gasolina, viáticos, peajes, alimentos, cheque simbólico,
25-mzo-09	6	165	5,000.00	Artículos térmicos, despensa, gasolina, peajes, viáticos, alimentos, herramientas, recarga celulares, papelería,
03-Abr-09	7	167	5,000.00	Gasolina, viáticos, alimentos, papelería, recarga de celular, servicio a vehículos, peajes,
24-Abr-09	8	169	5,000.00	Consumibles de cómputo, artículos de limpieza, despensa, ciber, viáticos, alimentos, gasolina
11-May-09	9	188	5,000.00	Gasolina, viáticos, alimentos, material limpieza, desechables, recarga de celular, peajes,
22-May-09	10	190	5,000.00	Viáticos, peajes, alimentos, papelería, camisas
03-Jul-09	12	194	10,000.00	Servicio a vehículos, consumibles, gasolina, peajes, recarga celular, viáticos, alimentos, reparación vehículo, herramientas, artículos de limpieza, desechables, despensa, papelería
29-Jul-09	13	206	10,000.00	Equipo de cómputo, viáticos, gasolina, peajes, recarga celular, servicio a vehículos, alimentos, peajes, papelería, consumibles de cómputo.
25-ags-09	14	209	10,000.00	Material limpieza, despensa, desechables, recargas celular, viáticos, gasolina, peajes, alimentos, papelería
29-Sep-09	17	218	10,000.00	Material limpieza, refacciones, viáticos, gasolina, peajes, alimentos
20-Oct-09		219	23,343.00	Pago de manifestación de impacto ambiental
19-Oct-09	18	220	10,000.00	Material de limpieza, desechables, despensa, consumibles de cómputo, viáticos, alimentos, recargas celular, gasolina, reparación a vehículos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Orden de pago	No. Cheque	Importe \$	Gastos
21-Oct-09		222	15,000.00	Pago de manifestación de impacto ambiental
09-Nov-09	19	224	2,151.00	Comprobantes de peaje y alimentos.
09-Nov-09	20	225	10,000.00	Viáticos, recargas de celular, gasolina, peajes, consumibles de cómputo, papelería,
03-Dic-09	21	233	10,000.00	Viáticos, gasolina, recargas celular, consumibles de cómputo, reparación de vehículo,
17-Dic-09	22	236	10,000.00	Material de limpieza, desechables, despensa,viáticos, alimentos, recargas celular, gasolina, herramientas, papelería
29-Dic-09	23	250	10,000.00	Viáticos, artículos de despensa y desechables, gasolina, alimentos, peajes, reparación equipo cómputo, recargas celular,
29-Dic-09	24	251	45,287.00	Lona Impresa y 500 volantes 1/2 carta color
29-Dic-09	26	253	11,332.99	refacciones, gasolina, papelería, refacciones
30-Dic-09	27	248	10,168.30	Promoción y difusión de diciembre
04-Sep-09	16	211	3,250.00	Viáticos del Oficial Mayor a CONAYCAFE y SAGARPA , supervisar avance de proyectos nueva plantación de café y de los Jagüeyes
06-Nov-09	19	224	2,151.00	Viáticos del Oficial Mayor a diferentes lugares de septiembre y octubre de 2009
29-Dic-09	25	252	4,086.00	Viáticos del Oficial Mayor a diferentes lugares de noviembre y diciembre de 2009 y reparación de vehículo
			256,769.29	

Incumpliendo lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación al fondo por un importe de \$256,769.29 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de comité de planeación y desarrollo municipal, todos en el ejercicio 2009 del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a manera de argumento, le manifiesto que:

Respecto a esta observación, la cual en esencia refiere a que se realizaron gastos por \$256,769.29 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional), mismos que fueron cargados a la partida "9111-Gastos Indirectos", sin que reúnan los requisitos para ser considerados dentro de dicha partida, a fin de solventar la presunta irregularidad, se hace valer el siguiente argumento:

En primer lugar, se tiene que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se desprende que el destino específico de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Por otra parte, del mismo artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se tiene que éste dispone que en el marco de los recursos aprobados para el Fondo de Infraestructura Social Municipal, los Municipios podrán disponer de hasta un máximo del 3% (tres por ciento) del techo financiero para ser aplicados como Gastos Indirectos, a efecto de fortalecer a las dependencias encargadas de operar en forma oportuna y eficaz, el Programa de Obra aprobado con recursos de este Fondo.

Ahora, los gastos indirectos podrán ser aplicados en el pago de servicios personales por supervisión y asistencia de obra (sueldos y prestaciones), mobiliario y equipo de transporte, insumos administrativos, combustibles y lubricantes, viáticos, reparación de unidades de transporte y refacciones, esto siempre con el fin de llevar a cabo la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras correspondientes al F.I.S.M.

En cuanto a la aplicación de los recursos destinados a gastos indirectos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; es preciso señalar que no existe en el mencionado artículo de la Ley de

Coordinación Fiscal, de manera detallada, una alusión o concepción de cuales son las erogaciones permitidas con cargo a dicho concepto de gastos indirectos; no obstante ello, el artículo 47 de la misma ley, en su fracción I, señala lo siguiente:

“Artículo 47. Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:

I. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;”

En este sentido, de una argumentación lógica-sistemática, se desprende que aún y cuando el artículo citado no se refiere de manera específica al destino de los gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en dicho precepto jurídico el legislador ordinario federal definió el sentido o significado que se debe atribuir al concepto en análisis, estableciendo los parámetros para su aplicación, siendo una terminología referencial entonces para el mismo concepto de “gastos indirectos”

Bajo esa consideración, es dable señalar que la ley de Coordinación Fiscal autoriza la aplicación de recursos por concepto de gastos indirectos para:

Realización de estudios;

Elaboración y evaluación de proyectos; y

Supervisión y control de obra, entendiéndose asimismo que para el desarrollo de estas últimas actividades se permite su erogación en los recursos humanos y materiales de las Direcciones y Departamentos Administrativos que llevan a cabo tales acciones en el municipio.

De igual manera, es necesario acotar que tales conceptos de gasto con cargo a los gastos indirectos deben considerarán legalmente procedentes por estar vinculados con las obras ejecutadas con cargo a los recursos del propio Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Es decir, son erogaciones referidas a obras o acciones de dicho fondo.

En concordancia con lo anterior, tal y como se desprende de la observación aquí en comento, las erogaciones realizadas en el listado que en ella se inserta fueron cargadas a la partida de “Gastos Indirectos”, lo anterior debido a que los mismos fueron generados por la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras correspondientes al F.I.S.M., gastos que se encuentran debidamente acreditados con los comprobantes que agregados en la respectiva póliza, mismos que en copia fotostática debidamente certificada en cuatrocientas veinte fojas adjunto al presente como medios de convicción para acreditar la inexistencia de afectación a la Hacienda Municipal:

Nó. de cheque	cantidad
0140	5,000.00
0142	5,000.00
0143	5,000.00
0153	5,000.00
0156	5,000.00
0165	5,000.00
0167	5,000.00
0169	5,000.00
0188	5,000.00
0190	5,000.00
0191	10,000.00
0194	10,000.00
0206	10,000.00
0209	10,000.00
0211	3,250.00
0218	10,000.00
0220	10,000.00
0224	2,151.00
0225	10,000.00
0233	10,000.00
0236	10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

0250	10,000.00
0251	45,287.00
0252	4,086.00
0253	12,104.99
0248	10,168.30

Además resulta importante manifestar que los gastos que por cada obra se realizan no son únicamente por concepto de supervisión física a la misma, sino que por el contrario, para la correcta ejecución se deben realizar diversos trámites administrativos y de control, cotizaciones dentro y fuera del municipio, en los caos de avería del maquinaria o parque vehicular, se tiene que realizar el traslado a la capital u otro estado o municipio para la adquisición de refacciones, lo cual en todo momento implica un gasto por concepto de alimentos e incluso por hospedaje, gasolina, peaje y demás.

En cuanto al gasto a que refiere como papelería, material de limpieza, despensa y desechable, los mismos, son reúnen las características para ser considerados dentro del gastos indirectos en la ejecución de las obras que con el fondo III se realizan, tal y como se preciso en párrafos precedentes, más aún, el gasto en cuanto a este concepto es por la adquisición de papelería utilizada para generarla documentación inherente a dichas obras. En cuanto a despensa, se menciona que lo único que se adquiere es café y azur, papel higiénico, material necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección encargada de la correcta ejecución, planeación, programación, evaluación, de las mencionadas obras.

Finalmente, por lo que hace a las cargas de telefonía celular, es preciso manifestar que hoy en día es importante la comunicación y mas para que el proceso de la obra no se vea interferido o retrasado por condiciones de ausencia de personal en momentos necesarios y críticos en que se requiere en obra por lo que se refiere de comité-a coplademun, planeación, programación y supervisión, de contratista-a coplademun, supervisión, pago, y control. de dependencias a-coplademun, planeación, programación, informes y de coplademun-a coplademun. Y que los números a que se destinan dichas recargas no son propiedad del ayuntamiento, sino que los dueños de las líneas son en su totalidad funcionarios de coplademun de éste XXV Ayuntamiento de Ruiz; sin embargo, en virtud de la insuficiencia presupuestal, no es posible que este ayuntamiento adquiriera aparatos para cada uno de ellos o bien contratar el servicio con alguna compañía de telefonía celular, situación por la que se determinó el pago ocasional de fichas o recargas respecto de los funcionarios públicos que por el ejercicio de sus funciones tienen que realizar sus trabajos fuera de las distintas dependencias del ayuntamiento y en campo como es su merecer, lo anterior para el correcto desempeño de éstas. Es importante resaltar que no se ve un proceso de obra incomunicada y sin el uso de la telefonía celular y el uso de la tecnología, Además el Artículo 49 párrafo 3 fracción II.- Nos indica que la supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos; y como lo indica el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria se constato que que las se tuviera 1.- la integración de los expedientes técnicos, 2.- aprobación y liberación de recursos, licitación y adjudicación de contratos de obra, 3.- ejecución y supervisión, y 4.- Operación de las mismas. Por lo que resulta entendible que el gasto erogado en la partida gastos indirectos se encuentran perfectamente dirigidos al fin de cumplir su cometido por ser conceptos que integran todo el proceso de la obra.

Las anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observación 1 AGF.09.MA.11.FISM. del resultado 15, toda vez que el gasto en ellas consignado justifica y comprueba la erogación hecha para la correcta ejecución de las obras públicas concernientes al Fondo III.»

Pólizas de cheque, Comprobación del gasto y Requisiciones (copia certificada). Acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria (copia simple). Oficio COP- RUIZ-DIR-022/09 (copia certificada). Recopilador COP-04 Folio del 01 al 420. Recopilador COP-04 Folio del 421 al 430. Recopilador COP-04 Folio del 431 al 431.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado al no acreditar que la documentación comprobatoria del gasto es originada por la ejecución de obras contempladas en la ley en la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$256,769.29 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de comité de planeación y desarrollo municipal, todos en el ejercicio 2009 del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.09.MA.11.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FISM se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 35 obras programadas, 32 cumplieron con las metas al 100%; representando un 91.42% de cumplimiento.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$9,712,328.00 (nueve millones setecientos doce mil trescientos veintiocho pesos 00/100, moneda nacional) que representa el 94.4% de los recursos asignados al fondo por \$10,293,010.44 (diez millones doscientos noventa y tres mil diez pesos 44/100 moneda nacional), lo que demuestra deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- Se realizó la difusión de obras y acciones entre la población al inicio del ejercicio y al final del mismo para difundir los recursos recibidos obras seleccionadas y resultados alcanzados; que a través de periódicos locales y su pagina de Internet.
- Se llevó a cabo la entrega de información de los 4 trimestres a la SHCP y a la SEDESOL respecto al destino, ejercicio y resultados del fondo. La información entregada a la SHCP contiene el formato único e indicador: porcentaje de recursos en servicios básicos, integración y desarrollo, urbanización, potencialización de recursos y porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia).y la entrega del formato de nivel del fondo. No se nos proporciona evidencia que la información entregada a la SHCP se halla difundido a la población del municipio respecto de los indicadores de desempeño

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM, principalmente en el proceso de planeación, programación y presupuestación, debido a las variaciones entre el monto asignado contra los recursos aprobados y ejercidos.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- De acuerdo a los datos del cierre de ejercicio los recursos del fondo se orientaron a la atención únicamente de 9 localidades que significa el 20% del total del total de comunidades del municipio, un 11% del recurso se orientó a las que se encuentran con grado de marginación Muy Alto, 44% las que se encuentran en grado de marginación de Alto, el 45% restante a la atención de localidades de grado de Marginación medio, según CONAPO el municipio tiene 38 localidades con grado de marginación alto y muy alto, y solo se atendieron 4 localidades que se localizan con Alto grado de Marginación.
- Los programas ejecutados corresponden a los rubros siguientes: en Agua potable se ejercieron recursos que representan el 9.8%, en Drenaje y letrinas el 1.9%, Urbanización Municipal el 33.9%, Electrificación el 13.4%, Infraestructura Básica Educativa el 15.7%, en Mejoramiento de Vivienda el 5.8%, en Caminos Rurales el 1.2%, en Infraestructura Productiva Rural el 15.7% y por último en Gastos Indirectos el 2.6%. La proporción de viviendas con carencias con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 11.8%, en drenaje el 15.0% y en energía eléctrica el 6.8%.
- La cabecera municipal concentró el 60 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un equilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa el 60.8% de la población total del municipio
- En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en obras y acciones al programa de Urbanización Municipal que representan un 33.9% del total de la inversión ejercida, en Infraestructura Básica Educativa el 15.6% y Infraestructura Productiva Rural el 15.7%, electrificación en colonias pobres 13.4%, en Agua Potable el 9.8% al resto de los programas les corresponde un porcentaje menor.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, por que sus acciones y recursos no dieron prioridad a localidades ubicadas en rezago social y pobreza extrema además de canalizar un alto porcentaje de recursos del fondo a atender las necesidades de la cabecera municipal cuando esta es una localidad con grado de marginación medio.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	94.4%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	94.4%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	91.4%
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	86.8%

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	96.0%
III.- <u>APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	68.1%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	9.8.0%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	1.9%
4.- Urbanización municipal.	33.9%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	13.4%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	15.6%
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.8%
9.- Caminos rurales.	1.2%
10.- Infraestructura productiva rural.	15.7%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	2.6%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	33.9%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	57.6%
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	60.8%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	11.8%
Drenaje. (%).	15.0%
Energía eléctrica. (%).	6.8%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N.A.
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	70.8%
IV.- <u>RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.</u>	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). (- —)	100.0%
1. Obras terminadas, (%).	100.0%
2. Obras en proceso, (%).	0.0%
3. Obras suspendidas, (%).	0.0%
4. Obras canceladas, (%).	0.0%
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	
B) Situación operativa de las obras terminadas	100.0%
a) Operan adecuadamente, (%).	100.0%
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	66.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	66.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	N.D.
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	N.D.
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	N.D.
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N.D.
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N.D.
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	N.D.
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	N.D.
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	N.D.
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	N.D.
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	66.0%
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	66.0%
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	0.0%
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	0.0%
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0%
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	4
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	4
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	4
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	4
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	SI
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	NO
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	100
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	Buena
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	SI
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	SI
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	BUENA
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	4
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	4
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	4
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de	4

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	4
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	SI
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	NO
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	100
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	SI
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	N.D.
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	SI
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	N.D.
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	352.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	14.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	13.9
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N.D.
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	13.0%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	-51.6%

FUENTE: pagina de la shcp.gob.mx estados financieros y cierres de ejercicio FISM 2009 N.D. - No disponible

En incumplimiento del artículo 25 y 33 de la ley de coordinación fiscal.

Se establecen como presunto responsable al Director de planeación y desarrollo.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Esta observación será contestada en oficio diverso por la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; realice una mejor Planeación, Programación y Presupuestación de los recursos del fondo, canalizando obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para una mejor transparencia y difusión de los recursos como lo establece la Ley de Coordinación fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$8,184,403.68 (ocho millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos 68/100 moneda nacional); durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.11.FORTAMUN

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables correspondiente al fondo se observo que el municipio utilizo la cuenta número 0154486080 de la institución financiera BBVA. Bancomer S.A. de C.V. para la recepción, administración y ejercicio de los recursos FORTAMUN, cuenta que también fue utilizada para la recepción de los recursos del fondo en el ejercicio 2008, y registro un saldo inicial \$ 346,622.33(trescientos cuarenta y seis mil seiscientos veintidós pesos 33/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal, del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En este sentido se realizo la llamada telefónica al ofs para solventar la duda de si se tenía que aperturar cuenta nueva o no, que el C.P. Cesar Contreras nos dijo vía telefónica que no era necesario y que se podía seguir con la misma siempre y cuando no se hiciera mezcla de ejercicios diversos»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado al no ser un medio de prueba para justificar la omisión del cumplimiento a una disposición legal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal, del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se comprobó que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, de acuerdo a los principios de contabilidad, están respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales y cumplen con disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares de la cuenta de gastos y los informes de los cierres de ejercicios presupuestales se verificó que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, y que se mantienen conciliadas con las que muestran en el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a los expedientes integran la muestra del fondo, se verificó que los recursos del mismo y sus accesorios se destinaron preferentemente al financiamiento de: obligaciones financieras y seguridad pública. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2009, se constató que el municipio remitió dichos informes.

Cumplimiento con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.11.FORTAMUN

De la revisión de los gastos efectuados por pago de deuda pública, pólizas de egresos y del análisis del pasivo, se observó que el ayuntamiento dejó de registrar amortizaciones por el pago de deuda a la Secretaría de Finanzas a la cuenta contable «2103-30» denominada «Préstamo Secretaría de Finanzas», en consecuencia esta cuenta no fue disminuida por el importe de \$574,999.98 (quinientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 moneda nacional). Por lo que se concluye, que el ayuntamiento carece de un registro contable oportuno y eficaz, para el registro de las operaciones realizadas con recursos de este fondo. Asimismo, los estados financieros no revelan la situación real que guarda la administración municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por movimiento	Importe \$
14/10/2009	191	E01933	PAGO DE LA DECIMA MENSUALIDAD	191,666.67
17/11/2009	196	E02179	PAGO DE ONCEAVA MENSUALIDAD	191,666.67
31/12/2009	208	E02528	PAGO DE PRÉSTAMO	191,666.64
Suma				574,999.98

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los denominados "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 9, fracción III del Presupuesto de Egresos para la Federación; para el ejercicio fiscal del año 2009; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.11.FORTAMUN

De la revisión de las pólizas de egresos, y de las liquidaciones de seguridad social, se observo que el ayuntamiento realizó pagos por concepto de recargos y actualizaciones; derivados de enteros extemporáneos con cargo a los recursos del fondo afectando la partida «5201-22-9232-04-03» denominada «Pago al IMSS», dichos gastos ascienden a la cantidad de \$15,976.21 (quince mil novecientos setenta y seis pesos 21/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Número de poliza	Concepto de movimiento	Importe \$		
				Actualización	Recargos	Bimestre y año de proceso
06/10/2009	0185	E01927	PAGO AL IMSS	841.11	5,068.31	1/2009
06/10/2009	0186	E01928	PAGO AL IMSS		3,030.67	1/2009
06/10/2009	0187	E01929	CUOTAS AL IMSS	183.54	1,808.54	7/2007
06/10/2009	0188	E01930	CUOTAS AL IMSS			7/2007
08/10/2009	0189	E01931	CUOTAS AL IMSS	856.04		7/2007
12/11/2009	0194	E02177	CUOTAS AL IMSS	287.11	6,068.69	03/2009
				2,167.80	15,976.21	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de

Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales"; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 9, fracción III del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación al fondo por un importe de \$ 15,976.21 (quince mil novecientos setenta y seis pesos 21/100 moneda nacional); Estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En ese sentido el Ayuntamiento atendió literalmente a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el 2009, que se transcribe a continuación:

Artículo 37.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.

Por lo anteriormente transcrito, debe entenderse por satisfacción de los requerimientos tener la posibilidad de satisfacer lo que se requiere, en este sentido el IMSS hizo un requerimiento de pago y éste se convirtió en una obligación de carácter financiero por lo que el requerimiento hecho con cargo al ayuntamiento debe ser satisfecho como una obligación financiera, es por ello que este ayuntamiento realizó dichos pagos apegados a la normatividad aplicable como lo es la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo transcrito.

No omito comentarle que su fundamento referido a los artículos 134 de la CPEUM; 133 de la CPELSN no son aplicables al caso en concreto, porque no se transgredieron, ya que los recursos económicos de que dispuso este Ayuntamiento se administraron con eficiencia, eficacia y honradez precisamente para la satisfacción de los objetivos propios de la finalidad; y por lo que ve al artículo 204 de la ley municipal refiere a los montos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública a que deberán sujetarse los ayuntamientos, situación que tampoco se contravino.

Ninguno de sus fundamentos señalados menciona como prohibición la aplicación del Fortamun en obligaciones financieras como lo es el pago realizado al IMSS.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado debido a que las erogaciones en mención son recargos ocasionados por pagos extemporáneos los cuales no se deberían originar puesto que son obligaciones que de antemano deben preverse para que no ocasionen pagos extraordinarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

hacienda pública federal por \$15,976.21 (quince mil novecientos setenta y seis pesos 21/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.09.MA.11.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 13 obras programadas todas se cumplieron al 100 en los programas y acciones.

Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$8, 184,403.85 (Ocho millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos 85/100 moneda nacional que representa el 100% de los recursos asignados al fondo por \$8, 184,403.85 (Ocho millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos 85/100 moneda nacional, lo que demuestra eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.

Se realizó la difusión de las acciones entre la población que a través de periódicos locales y su página de Internet.

El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio de publicaciones en periódicos locales y su página de Internet sobre los recursos asignados del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; al término del ejercicio, se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.

El municipio cumplió con la entrega trimestral a la SHCP del formato único y de los indicadores de: aplicación prioritaria de recursos, fortalecimiento financiero, logro operativo no tenemos evidencia del formato nivel del fondo, y el indicador de fortalecimiento financiero, se hubiera remitido a la SHCP. Por o que se observa un cumplimiento del 55.6%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, principalmente en el proceso de planeación, programación y presupuestación en el ejercicio fiscal.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

Los recursos se orientaron al financiamiento, de obligaciones financieras un 56%, a Seguridad Pública el 35.7% y el 8.3% restante se canalizó a la realización de obra pública y al programa de Fortalecimiento Institucional.

De la aplicación de recursos en el saneamiento de sus finanzas para el ejercicio fiscal 2009, se efectúa un pago por concepto de deuda pública por la cantidad de \$4, 653,744 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 100% se canalizó al pago de gastos financieros originados por la contratación de deuda pública.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 280.1 % del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 11.5 % del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 11.1 % de los ingresos propios más las participaciones.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió con los objetivos y metas del fondo del fondo ya que destinó los recursos a la realización de acciones que se encuentran dentro de los rubros que es establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. No se nos envió la información referente a los indicadores de seguridad para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos que se les solicita con oficio número EVA/11/2010 de fecha 23 de agosto de 2003.

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF**

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%	
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	100.0%	
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0%	
A) Obligaciones Financieras (%).	56.0%	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	36.8%	
2.- Pago de Pasivos (%).	63.2%	
B) Seguridad Pública (%).	35.7%	
C) Obra Pública (%).	6.2%	
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	2.1%	
Desglose por rubro de gasto.		
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%	
a) Pago de deuda pública a la Secretaría de Finanzas	90.3%	
b) Pago al IMSS	9.7%	
c)	0.0%	
d) Resto	0.0%	
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%	
a) Servicios Personales.	84.10%	
b) Equipamiento.	12.1%	
c) Infraestructura.	0.0%	
d) Capacitación.	0.0%	
e) Otros.	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	100.0	
a) Fortalecimiento Institucional	85.5	
b) Apoyo a la producción primaria	15.5	
c)	0.0%	
d)	0.0%	
e) Resto.	0.0%	
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	63.2%	
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del	0	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
fondo).		
III.- <u>DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>		
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	N.D.	
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	N.D.	
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	N.D.	
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	N.D.	
IV.- <u>SEGURIDAD PÚBLICA.</u>		
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	56.8%	
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.		
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	SI	
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO	
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	NO	
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO	
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).		
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	N.D.	
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).	N.D.	
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	N.D.	
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	N.D.	
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	N.D.	
IV.3.- Interconexión a Plataforma México.	N.D.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	N.D.	
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	N.D.	
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	N.D.	
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.	N.D.	
En caso afirmativo:	N.D.	
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D.	
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D.	
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).	N.D.	
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	N.D.	
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	N.D.	
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	N.D.	
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	N.D.	
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	N.D.	
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	N.D.	
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	N.D.	
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	N.D.	
c) Datos Personales, Sí o No.	N.D.	
d) Voz, Sí o No.	N.D.	
e) ADN, Sí o No.	N.D.	
f) Escritura, Sí o No.	N.D.	
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	N.D.	
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	N.D.	
V.- <u>TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>		
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.		
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4	
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0	
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	4	
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	0	
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	4	

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	55.6%	
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).		
V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI	
V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	SI	
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).		
V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI	
V.3.2.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D.	
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.		
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	Buena	
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.		
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	4	
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	0	
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".	4	
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	0	
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	4	
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	55.6	
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	SI	
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D.	
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.		
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	SI	
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	SI	
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).		
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.		
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI	
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	280.2%	
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	11.5%	
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	11.1%	
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	10.3%	
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	39.5%	
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	7.6%	
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D.	

FUENTE: : Estados financieros y cierre de ejercicio FORTAMUN-DF y la shcp.gob.mx e información proporcionada por el municipio. N.D. No disponible

En incumplimiento del artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Esta observación será constestada en oficio diverso por la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular de las áreas responsables a efecto de que realice las acciones necesarias para eficientar la utilización de recursos del fondo a programas prioritarios, asimismo; propiciar la transparencia y difusión en la operación y manejo del fondo; de los recursos recibidos las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

El Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	Si
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	Si
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	21,286.48
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	21,286.48

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	12,363,201.88	8,146,102.98	4,217,098.90
Auditoría de Obra Pública	2,846,821.20	11796.2	2,835,025.00
Total	15,210,023.08	8,157,899.18	7,052,123.90

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoría	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoría de Gestión Financiera	48	26	22	6	15	7
Auditoría de Obra Pública	10	8	2	0	0	2
Auditoría de Evaluación de Desempeño	5	0	5	5	0	0
Suma	63	34	29	11	15	9

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$30,947,363.26 (treinta millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 26/100 moneda nacional), que representa el 39.3% de los \$78,741,143.04 (setenta y ocho millones setecientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$15,215,101.36 (quince millones doscientos quince mil ciento un pesos 36/100 moneda nacional), que representa el 74 % de los \$20,582,517.36 (veinte millones quinientos diecisiete mil treinta y seis pesos 36/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- afectación incorrecta de las partidas de gasto, falta de gestión para la recuperación de los saldos, la deuda pública registrada no incluye monto total, plazo o fecha de vencimiento., los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, obligaciones de pago no registradas, pagos sin suficiencia presupuestal y/o sin contra con partida aprobada; errores y omisiones de la Información Financiera por \$21,286.48 (veintiun mil doscientos ochenta y seis pesos 48/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,217,098.90 (cuatro millones doscientos diecisiete mil noventa y ocho pesos 90/100 moneda nacional), que se refiere a: documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, gastos que no se ajusta a las normas de su ejercicio la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal.

Obra Pública.- y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,835,025.00 (dos millones ochocientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: obras que no cumplen con los rubros que marca la Ley de Coordinación Fiscal y omisión del pago de las retenciones del 2 y 5 al millar.

Evaluación del Desempeño.- La estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, No se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, No se alcanzaron los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Fondo IV.